



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

24 de febrero de 2020

Número 37

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/117/2020, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5089

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal laboral convocados para su provisión por concurso de traslados. 5092

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica parcialmente la Resolución de 26 de septiembre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. 5097

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 20 de enero de 2020), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2020-01 a 2019-57. 5099

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 20 de enero de 2020), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2020-64 a 2019-96. 5100



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/118/2020, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Ribera Baja del Ebro, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019. 5101

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/119/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnado en centros docentes públicos en el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, y en centros docentes públicos y privados concertados de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021. 5106

ORDEN ECD/120/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020. 5147

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021. 5152

RESOLUCIÓN de 3 de febrero del 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se fija el calendario de matrícula y celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 los calendarios de admisión y matriculación del alumnado en los cursos de preparación a estas pruebas en centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021. 5158

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca el procedimiento de admisión para el curso 2020/2021 de primer ciclo de Educación Infantil en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón y se establecen las cuotas y bonificaciones del servicio de comedor. 5162

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental, estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Pan Parcial en el Sector Sobradriel 1, en el término municipal de Sobradriel (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Sobradriel, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/03939). 5175

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.411 plazas (529,32 UGM), en polígono 4, parcela 115, del municipio de San Miguel del Cinca (Huesca) y promovida por Faustino Urgeles Serrano (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/10577). 5179



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada SET Pedregales 220/30/12 KV, promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L., B-99245276. Expediente Número TE-AT0085/19 y IEA6036/2019. 5190

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca, promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L., B-99245276. Expediente Número TE-AT0084/19, IEA6035/2019 Y AT 2020/007..... 5197

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Los Gigantes, promovido por Enel Green Power España S.L.U, CIF B61234613. Expediente: S.P. Número TE-AT0059/18, SPZ: G-EO-Z039/2018 Y DGEM: PE053/2017... 5203

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto reforma línea aérea MT 15 kv "Secastilla SA10.00052" entre apoyos número 77 y número 98, en el término municipal de Secastilla (Huesca), promovido por E-distribución Redes Digitales, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2019/12624). 5212

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para el proyecto de modificación de fábrica de piensos en el polígono 32, parcela 102, en el término municipal de Tamarite de Litera, promovido por Agropienso, S.C.L. (Expediente INAGA: 500301/01/2019/12060). 5213

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de extinción del coto privado de caza Z-10019-P en el término municipal de Pina de Ebro. (Expediente INAGA 50010227202000379). 5214

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para la planta piloto de fabricación de un regulador de crecimiento vegetal a ubicar en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A., en el término municipal de Zaragoza, promovido por Just Global Communication & International Marketing, S.L.U. (Expediente INAGA: 500301/01/2019/08430). 5215

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, de consulta preliminar del mercado en orden al otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Valderrobres (Teruel). 5216

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Huesca. 5218



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento para las explotaciones agrarias y forestales y PYMES de las zonas rurales, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para el ejercicio 2020. 5219

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras..... 5220

AYUNTAMIENTO DE PERACENSE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peracense, sobre expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas del pabellón municipal..... 5222



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/117/2020, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12 que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad.

Asimismo, su artículo 15.1 determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil.

Con el objetivo de incrementar la oferta de plazas escolares de educación infantil de primer ciclo, se aprobó la Orden ECD/603/2016, de 15 de junio, que regulaba las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria, para lo que fue preciso establecer las condiciones de admisión y matrícula, incluyendo el establecimiento de un baremo aplicable con sus propios criterios para la valoración de las solicitudes de plaza escolar.

Posteriormente se aprobó la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objeto de armonizar la admisión, organización y permanencia de alumnos en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón, con la valoración de solicitudes de plaza escolar en determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se acuerde la impartición del tercer curso del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Actualmente se ha detectado la necesidad de que la escolarización de alumnado en el tercer curso del Primer ciclo de Educación Infantil en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria disponga de elementos propios y diferenciados de los ahora previstos para las Guarderías dependientes del Gobierno de Aragón, y que se asimilen a lo dispuesto en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que la permanencia de este alumnado en la siguiente etapa educativa se realice conforme a los mismos criterios previstos en dicha norma.

Todo ello conlleva la necesaria modificación de la regulación de los criterios de escolarización recogidos en la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, para adaptarlos a las necesidades descritas.

Esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previamente a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, y en su fase de tramitación el proyecto de Orden ha sido igualmente sometido al trámite de audiencia e información pública, cumpliendo además la obligación de publicidad a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Por todo cuanto antecede, una vez oído el Consejo Escolar de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la denominación actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:



Uno. Se da una nueva redacción al artículo 3, apartados 3) y 4) y se introduce un nuevo apartado 5):

“3. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a fin de resolver los posibles empates, se deberá proceder a la realización del sorteo público y a la baremación de las mismas.

En el caso de solicitudes para varios hermanos en guarderías, concurrirán al sorteo con un único número.

En los centros públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria podrán presentarse solicitudes de forma individual o conjunta para los hermanos. La escolarización conjunta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, debiéndose elegir centros que impartan el último año del primer ciclo de Educación Infantil en todas las opciones.

4. Posteriormente, en las guarderías a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Miembros que trabajan en la unidad familiar.

Unidades familiares, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 4 puntos.

En las familias monoparentales tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia. A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública.

También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro pero esté prevista su reincorporación el primer día lectivo de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha.

b) Rentas anuales de la unidad familiar.

Rentas iguales o inferiores al IPREM: 1,5 puntos.

Rentas superiores al IPREM pero inferiores al doble de éste: 1 punto.

Rentas superiores al doble del IPREM: 0 puntos.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, a los efectos contemplados en este apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al que se convoque el procedimiento, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, intelectual, mental o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro en otro curso del primer ciclo de Educación Infantil: 2 puntos.

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro, cuando además de concurrir esta circunstancia, vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente.

Los padres o tutores, en los casos en que soliciten plaza para varios hijos o tutelados, presentarán una solicitud para cada uno de ellos, que será tramitada y resuelta según el procedimiento general, si bien en caso de sorteo concurrirán conjuntamente como una única solicitud.

A efectos de aplicación del baremo, tendrán la consideración de hermanos, además de los supuestos previstos legalmente, los siguientes:

1.º Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituido, dentro de la unidad familiar.

2.º Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes.

d) Padres o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcionarial y que dicha relación vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión: 1 punto.

e) Situación de familia numerosa.

General: 1 punto.

Especial: 2 puntos.



- f) Condición reconocida de discapacidad física, intelectual, mental o sensorial del alumno, de alguno de los padres o de hermanos del alumno: 1 punto.
- g) Situación de familia monoparental.

General: 1 punto.

Especial: 2 puntos.

La condición de familia monoparental se acreditará mediante el título correspondiente, expedido por el órgano competente.

Cuando una familia monoparental pueda incluirse asimismo en el concepto de familia numerosa, se le aplicará únicamente la puntuación correspondiente al concepto que le otorgue mayor puntuación.

- h) En caso de empate, se estará a lo dispuesto para el sorteo en el apartado 3 de este artículo.

5. Los centros públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria valorarán las solicitudes recibidas siguiendo los criterios de escolarización y baremo previstos en el capítulo III del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 4 apartado 2) y se introduce un nuevo apartado 3):

“2. En cada guardería se reservará al menos, una vacante por unidad para niños con necesidad específica de apoyo educativo. A efectos de prestar una mejor atención educativa a estos solicitantes, la cobertura de una vacante disponible por este tipo de alumnado en una unidad conllevará la reducción de la ratio en una plaza para esa unidad concreta. Dicha reserva se extinguirá una vez finalizado el plazo de matrícula en el caso de que no hubiera habido ninguna solicitud de plaza por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

3. La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria se realizará siguiendo lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 30/2016, de 22 de marzo”.

Tres. Se introduce una Disposición transitoria única.

“Disposición transitoria única. Escolarización en centros de educación infantil y primaria.

Los criterios de baremación recogidos en los artículos 27.b), 29, 30, así como el punto 1.1 del anexo relativo a la proximidad del domicilio, del Decreto 30/2016, resultarán de aplicación en la escolarización de los centros públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria a partir del momento en el que existan centros de educación infantil y primaria que imparta el último curso del primer ciclo de educación infantil en todas las zonas de escolarización”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal laboral convocados para su provisión por concurso de traslados.

Por Resolución de 27 de junio de 2019, de la Directora General de Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2019, se convocó la provisión, por el turno traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, modificada por Resoluciones de 6 de agosto de 2019 y de 21 de octubre de 2019.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, se hizo pública la relación de candidatos admitidos y excluidos para la provisión por el turno de traslados de los puestos de personal laboral y se adjudicaron los puestos convocados con carácter provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en los 47 y 48 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede adjudicar con carácter definitivo los puestos convocados a los candidatos que han obtenido mayor puntuación, conforme a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del VII Convenio Colectivo, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Excluir de la convocatoria del turno de traslados el puesto número RPT 12390, Personal de Servicios Auxiliares, en el Hogar de Personas Mayores de Sabiñánigo, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al haber sido adjudicado como consecuencia de expediente de modificación de categoría profesional por motivo de salud de acuerdo con el artículo 42 del VII convenio Colectivo.

Segundo.— Excluir a los participantes que a continuación se relacionan, con expresión de la causa de exclusión:

- Por no cumplir la base Tercera de la convocatoria:
- D. David Benjamín Cocozza Landa.
- Por no acreditar dos años continuados en el puesto de trabajo desde el que se concursa y solicitar puestos de distinto Departamento:
- D.^a M.^a Carmen Álvarez Marín (15553, 15557 y 15552).
- D.^a Yolanda Ana Espinosa Puerta (10593).
- D.^a Rosa Isabel García Martín (12740).
- D.^a M.^a Guadalupe Hernando Sáinz (9949).
- D.^a M.^a Isabel Lasheras Garín (18133, 12508, 12504, 10517, 9697, 9377, 11440, 1103, 1112, 1117, 17376, 8659, 13149, 13165, 9111, 13165, 8651, 10274).
- D. Jorge Morlans Loidi (8738).
- D.^a M.^a Luisa Soriano González (13945).
- Por ostentar la categoría a causa de habilitación mediante Plan de Empleo y por ello limitar su derecho a movilidad a otros puestos de dicha categoría:
- D.^a Noemí Fernández Pierna.

Quienes no figuren como excluidos han sido admitidos en la referida convocatoria del turno de traslados. Igualmente, quienes figuren excluidos para determinados puestos, han sido admitidos, en su caso, para el resto de los puestos solicitados no afectados por la causa de exclusión.

Tercero.— Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo convocados que figuran en el listado adjunto a la presente Resolución.

Los destinos adjudicados son irrenunciables y deberán quedar provistos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7 del citado convenio, en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado el día 2 de marzo de 2020.



Si la Resolución comporta el reingreso a la prestación de servicios, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde su publicación.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del citado convenio, una vez registradas en el sistema informático las vacantes generadas en el presente proceso se efectuará la convocatoria de un turno de resultas con los mismos méritos de valoración de los que trae causa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, según redacción dada por la Disposición Final Tercera. Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 52019

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1103	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	14A	CAYTANO HERNANDEZ, LUIS	1,38
1112	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	14B	MUNOZ VALHONDO, MARIA-ISABEL	5,28
1117	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	14B	VELA MATEO, MARIA BEATRIZ	2,03
1133	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	D.G.FUNCION PUBLICA Y CAL. SERVICIOS	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	14B	FERNANDEZ PEREZ, CONCEPCION	8,51
7978	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	LABORATORIO DE CARRETERAS	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	14A	BELENGUER ABIAN, ALFONSO	0,00
8289	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	D.G. CONTRATA PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN*	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Teruel	16B	CRUGEDA TORAN, JOSE-ENRIQUE	5,01
8430	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DELEGACION TERRITORIAL TERUEL	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Teruel	14A	LOPEZ UTRILLAS, OLGA MARIA	4,51
8431	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DELEGACION TERRITORIAL TERUEL	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Teruel	14B	LAHUERTA RUBIO, MARIA-LUCIA	7,10
8474	CAPATAZ DE CUADRILLA	SUBD.CARRETERAS DE ZARAGOZA	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	18A	BERNAL GONZALEZ, EDUARDO	4,58
8481	CAPATAZ DE CUADRILLA	SUBD.CARRETERAS DE ZARAGOZA	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Calatayud	18A	JUNI CALAF, JOSE MIGUEL	2,41
8513	CAPATAZ DE EXPLOTACION	SUBD.CARRETERAS DE ZARAGOZA	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Caspe	18A	ALMANSA ARAZOLA, ANDRES	4,53
8651	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	14A	PEREZ LAHUERTA, ANA PAZ	1,94
8654	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	SECRETARIA GRAL. TECNICA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	16B	LOPEZ HERNANDEZ, JORGE	6,92
8659	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GRAL. TECNICA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	14B	MARTINEZ MARCO, MARIA ESTRELLA	8,06
8700	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	LABORATORIO AGROAMBIENTAL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	13A	BROTO ANCISO, MARIA JESUS	2,94
8738	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	16B	ESTAGE MARQUEZ, JESUS	6,36
8810	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	14A	LANDA MIUR, MARIA LOURDES	7,10
8916	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	14B	HERNANDEZ CORTES, LUIS MIGUEL	6,76
9070	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	CENT.TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	13A	DE ARRIBA SERRANO, MARIA CRISTINA	3,41
9377	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GRAL.TECNICA	DPTO. ECONOMIA, PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	14A	NAVARRO TORRES, ROSA Mª	2,07
9607	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	16B	MATA RIVERA, JOSE-ALBERTO	9,04
9629	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	13A	ANDRES FAJARDO, MARIA PILAR	3,83
9632	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	13A	DELGADO GONZALEZ, ANA ISABEL	3,32
9675	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GRAL.TECNICA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	UTRILLA HERNANDO, Mª CARMEN	5,49
9697	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	TURON CABELLO, FERNANDO	6,34
9705	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	13A	CALVO GRIMA, ANA YOLANDA	0,83
9736	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MUSEO ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14B	MILIAN FERRANDO, ANTONIA MARIA	6,78
9801	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESID.JUVENIL "RAMON Y CAJAL" ALMUNIA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Almunia de Doña	13A	CACHO LASO, MARIA LUISA	9,78
9821	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	NUESTRA SEÑORA DE SAN LORENZOS-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	13A	AQUILUE PEREZ, YOLANDA	7,64
9823	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	13A	FERRER LERANOS, YOLANDA	7,26
9881	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14B	SANCHEZ QUESADA, FUENSANTA	7,00
9884	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14B	PEREZ MONREAL, ILLUMINADA	6,79
9885	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14B	CEBOLLA SORIA, MARIA PILAR	6,11
9923	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	SANTO ANGEL CUSTODIO-ALCAÑIZ	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Alcañiz	16A	GAIBAR ANGUEIRA, SARA	1,80
9949	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	ARAGON-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	16A	PEREZ BLASCO, AGUSTINA	3,31
9954	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	ANADON DIEZ, ISABEL	1,23
10046	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	BIBLIOTECA PUBLICA HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14B	BAILAC POCIELLO, ARMANDO JAVIER	7,44
10125	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	DE SAN BLAS-SAN BLAS	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	16A	FOMBUENA PASCUAL, MARIA-PILAR	2,59
10164	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE MOVERA-MOVERA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Movera	14A	CANDIAL MARCUELLO, JOSE LUIS	3,81
10199	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	MONTEARAGON-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	MARCO ARTIEDA, DIANA	1,56
10288	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	13A	FERNANDEZ OCAÑA, CARLOS	1,84
10435	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	14A	SANGÜESA MONFERRER, MARIA PILAR	5,31
10593	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CENTRO ATENC.PERSONAS CON DISCAPAC.INTEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	ALASTUEY PAULES, MARIA PILAR	1,67
10637	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	RESIDENCIA P. MAYORES "ROMAREDA" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	BEAMONTE SAN AGUSTIN, GLORIA	2,59
10772	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	13A	ORONCEZ QUIBUS, PAZ	2,50
10791	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	13A	DEL MOLINO PERRUCA, CONCEPCION	1,84
11086	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUA	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alagon	16B	CESPEDES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	2,21
12504	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	DUENA HERNANDEZ, MARIA PILAR	2,04
12507	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR PERSONAS MAYORES "CASETAS"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Casetas	14A	GALINO FRANCO, Mª PILAR	3,17
12508	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	SANZ GARCIA, MARIA PILAR	1,86
12518	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	HOGAR PERS.MAY "TURIA" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	16A	SORIANO GONZALEZ, Mª LUISA	3,13
12530	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	HOGAR PERS.MAY "TURIA" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	13A	SAEZ SORIANO, JOSEFINA	4,52
12545	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	HOGAR PERS.MAY "TURIA" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	13A	OLQUENDO CALVO, CARLOS	6,74
12575	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	SANCHEZ CLAVEL, MARIA ROSARIO	3,41
12576	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR PERS.MAY "TURIA" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	LAZARO LAZARO, GREGORIA	3,86

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 52019

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
12577	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR PERS MAY "TURIA" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	LIZANA GIL, M ^º BEGOÑA	3,56
12578	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR PERS MAY "TURIA" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	BARRERA MARTINEZ, TERESA	1,95
12739	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOG Y CENDIA PERS MAY "SAN BLAS" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	GARCIA GARCIA, MARIA TERESA	2,28
12740	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOG PERS MAY "BALSA'S ERRO VIEJO" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	MIÑANA MORATO, MARIA CARMEN	3,29
12971	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	CENTRO ATENC PERSONAS CON DISCAPAC INTEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	GISBERT PEÑA, MARIA PILAR	2,61
12975	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	CENTRO ATENC PERSONAS CON DISCAPAC INTEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	16A	PORTILLO REBOLLO, ABEILARDO	5,10
13149	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	14A	SANTORUM MARTIN, ROSA ISABEL	4,13
13165	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	BIBLIOTECA PUBLICA HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	GARRERO HERNANDEZ, ESTHER	2,80
13701	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV. PROV/DE TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14B	GARCIA-CARPINTERO BROTO, ARANZAZU B	7,12
13919	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE TERUEL-TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14A	LOPEZ HERNANDEZ, M. CARMEN	5,39
13924	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE HUESCA-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	13A	SANCHEZ GOMEZ, MARIA PILAR	3,30
13930	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE TERUEL-TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	13A	ETO CIPRES, MARIA JOSE	7,16
13945	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	SEGUNDO DE CHOMON-TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	16A	BARRACHINA VILLEN, NURIA	5,85
13969	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	LOS ENLACES-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14A	GOMEZ VILLALBA, SAGRARIO	3,18
14113	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV. PROV/DE ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	MAICAS TORRES, PEDRO JOSE	2,44
14114	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE UTEBO-UTEBO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	CHUECA FERRANDO, MARIA AZUCENA	4,90
14136	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CONDE ARANDA-ALAGON	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Utebo	14A	PEREZ EXPOSITO, FRANCISCA	5,64
14141	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	REYES CATÓLICOS-EJEA DE LOS CABALLEROS	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Alagon	14A	LASHERAS GARIN, MARIA ISABEL	1,50
14155	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CORONA DE ARAGON-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Ejea de los Cab	14A	GIMENEZ SAURAS, MARTA ELISA	1,74
14164	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CORONA DE ARAGON-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SANCHEZ PISON, MARIA PILAR	2,40
14166	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MIGUEL SERVET-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SANTIAGO PEREZ, MARIA JOSE	2,13
14168	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MIGUEL SERVET-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	EPELOSIN RUBIRA, MARIA MERCEDES	3,22
14173	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	GOYA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	PERAL ARANDA, ANA ISABEL	2,13
14187	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MARIA MOLINER-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SORIA BELTRAN, MARIA PILAR	2,27
14217	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RIO ARBA-TAUSTE	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Tauste	14A	PISCADOR ACERO, MARIA CARMEN	2,06
14221	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	JOSÉ MANUEL BLECUA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SUPERVIA MURILLO, MARIA JESUS	2,20
14226	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV. PROV/DE ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SANZ-AJA FERNANDEZ, ARACELI	2,08
14230	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV. PROV/DE ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	GALVEZ CAVERO, MARIA GABRIELA	2,00
14232	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	Nº 1-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	TORRIJOS FERNANDEZ, ROSA BLANCA	3,28
14233	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	Nº 1-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	ROMERO GARCIA, MARIA JESUS	3,10
14243	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	FERNANDO LAZARO CARRETER-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	SURTUSA MARTINEZ, AFRICA MARIA	5,16
14245	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	FERNANDO LAZARO CARRETER-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	NAVEA GONZALEZ, MARIA LUISA	4,48
14251	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	FERNANDO LAZARO CARRETER-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	APARCIO LORAN, JUAN CARLOS	2,96
14255	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	FERNANDO LAZARO CARRETER-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	LAZARO VALTUENA, MARIA ISABEL	2,63
14258	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE EJEA DE LOS CABALLEROS-EJEA DE LOS CA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	FERNANDEZ BARAHONA, NICOLASA REBECA	2,40
14261	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	EL PORTILLO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Ejea de los Cab	13A	RIGOVEN REINA, MARIA LUISA	6,16
14330	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE EJEA DE LOS CABALLEROS-EJEA DE LOS CA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	MOLINA LAFUENTE, MONTERRAT	3,08
14331	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	EL PORTILLO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	GARRIDO CARRASCO, MARIA GRISELDA	2,44
14354	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE EJEA DE LOS CABALLEROS-EJEA DE LOS CA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Ejea de los Cab	13A	PEREZ REDONDO, MARIA JOSE	3,32
14360	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PABLO GARGALLO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	BERNEJO TELEDOR, AMPARO	2,91
14367	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	FÉLIX DE AZARA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	ROYO OCHOA, ESTELA	2,38
14368	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	AVEMPACE-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	GONZALEZ LEON, ESTER	2,31
14372	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	BENJAMÍN JARNÉS-FUENTES DE EBRO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Fuentes de Ebro	14A	GRACIA VILLAGRASA, MARIA NURIA	3,38
14373	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RIO GÁLLEGO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	RUESCA FAU, MARTA CRISTINA	2,19
14385	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PABLO SERRANO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	GRACIA GARIN, JESUS PEDRO	8,24
14394	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	FRANCISCO GRANDE COVIN-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SANCHEZ SANCHEZ, ANA MARIA	4,12
14422	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MEDINA ALBAIDA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	BIELSA ORTIN, MARIA CARMEN	5,78
14524	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	PABLO SERRANO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	CENTELLES REBULLIDA, MARIA PILAR	2,19
14538	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	LOS ENLACES-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	BUENO IJANA, MARIA PILAR	2,00
14566	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	SIERRA DE LA VIRGEN-ILLUECA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Illueca	13A	GASPAR GASPAR, MARIANO	1,76
14568	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	MEDINA ALBAIDA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	VICENTE GERMAN, MARIA CARMEN	2,94
14679	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SILVA LAHOZ, ELENA ROSARIO	3,18
14728	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE ZARAGOZA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	ALONSO MORALES, MARIA DEL MAR	2,34
14735	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE ZARAGOZA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	CERVERA TOLOSA, SONIA PILAR	2,90
14743	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV. PROV/DE ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SANZ SANZ CHECA, MARIA ISABEL	4,47
14763	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE SABINÁNIGO-SABINÁNIGO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Sabinanigo	14A	LACASTA LOPEZ, MARIA TERESA	7,69

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 52019

PUERTO	DENOMINACIÓN PUERTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
14771	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SAN LORENZO-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	GIL SOLANES, MARIA ASUNCION	3,71
14779	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	LUCAS MALLADA-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	MUR TORNIL, IRENE	4,88
14783	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	ANTONIO VINUALES GRACIA-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	BUERA CORCHON, SERGIO	2,53
14785	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RAMÓN Y CAJAL-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	ZAPATER VILLA, MARIA ASUNCION	1,77
14790	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE HUESCA-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	NOGUERAS CASTEJON, MARIA PILAR	3,71
14797	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	ITACA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	FRANCO PINA, ANA ISABEL	1,96
14800	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SIERRA DE GUARA-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	POSAC SIESO, MARIA	4,04
14809	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PABLO GARGALLO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	BARBERO JOVEN, MARIA ASUNCION	2,37
14814	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MIGUEL HERNÁNDEZ-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	AQUILUE BUESA, MARIA-JOSE	2,61
14828	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CENTRO PARTICIP." ROSA ARIO"(ZARAGOZA)	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	ORDOVAS TAIRA, FELIX ALFONSO	4,29
14854	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	ANTONIO VINUALES GRACIA-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	13A	BOSCH GIRIBET, TRINIDAD	6,08
14858	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE SABINÁNIGO-SABINÁNIGO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Sabinánigo	13A	PALACIO JIMENEZ, ANDREA	1,52
15025	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	PIRÁMIDE-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	16A	MANZANO LIRIO, AGUSTIN	5,02
15568	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE ZARAGOZA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	MOTILVA CARRASCO, GISELE	3,26
15596	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	MARIA DE ÁVILA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	NAVAS MARIN, AURORA	6,80
15600	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CONCEPCIÓN ARENAL-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	LAPUENTE CHUECA, EVA MARIA	2,25
15601	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MARGEN IZQUIERDA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	CAVERO ORTEGA, DOLORES	3,36
15605	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	GÓMEZ LAFUENTE-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	LOPEZ BURGAS, MARIA CARMEN	2,46
16161	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	ANTONIO VINUALES GRACIA-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	GELLA PERIZ, Mª PILAR	3,29
17201	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	LOBETANC ALBARRACIN	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Albarracín	13A	MARCONELL MARTINEZ, C.CARMEN	7,90
17376	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV. ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	14B	APARICIO RODA, MARIA TERESA	8,93
17954	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCION PROV DE HUESCA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Huesca	14B	VOTA FAIO, LUIS-JESUS	4,86
18018	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DO	DE ZARAGOZA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13A	TURRALDE ALASTRUEY, MARIA CARMEN	2,98
18133	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14B	PACHECO VINAGRE, ALBERTO	8,53
18796	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	RESID PERS MAY "CIUDAD HUESCA "	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	16A	NUEZ RODRIGO, RUBEN	4,34
18827	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CONSERVATORIO PROF. MUSICA-TERUEL	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14B	LORENZO SAEZ, M. ANGELES	5,73
19489	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DELEGACION TERRITORIAL HUESCA	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Huesca	14A	IBARRIA CARRERA, MARIA JESUS	4,20
19568	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	JOSÉ MANUEL BLECUA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	ANSOTEGUI PARDO, MARIA PILAR	1,96
19938	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	UNIDAD ADVA. JUZGADOS UNIPERSONALES ZGZ	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	16A	NAVAL SANTAMARIA, JOAQUIN	5,43
52007	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR PERSONAS MAYORES "MONIZON"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Monzon	14A	MUJILLO GALINDO, MARIA PILAR	5,70
53987	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	I.A.C.C. PABLO SERRANO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	CASANOVA GASPAR, SARA	6,05
69112	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	TORRE DE LOS ESPIEOS-UTEBO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Utebo	14A	JUDEZ PARDOS, MARIA MERCEDES	1,88
77836	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	MONTAÑARAGÓN-HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	16A	ESCARO TORRENS, FERNANDO	3,32
77925	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	LA JOTA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	MARTINEZ ALDEA, MARIA PILAR	5,76
77926	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	ROSALÉS DEL CANAL-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	EZPELETA CAMPOS, MARIA TERESA	2,07
77927	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PARQUE GOYA-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	SANCHEZ SERRANO, MARIA JESUS	2,64
77928	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	EL ESPARTIDERO-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	GELPI MARCEN, ESTER	2,54



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica parcialmente la Resolución de 26 de septiembre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

Por Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 30 de octubre de 2018, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad, y se ofertan las plazas correspondientes a las categorías de Psicólogo/a de Atención Primaria, Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica de Atención Primaria y Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica, recogidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016, extraordinaria para 2017 y ordinaria para 2017, de conformidad con la Orden SAN/974/2018, de 7 de junio.

La Sentencia número 651/2019, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Sección 2.^a, de 11 de diciembre de 2019, ha estimado en su totalidad el recurso interpuesto por la Administración del Estado contra la Orden SAN/974/2018, de 7 de julio, por la que se suprimen las categorías profesionales de Psicólogo/a de Atención Primaria y Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y se establece el procedimiento de incorporación de estos profesionales a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psicología Clínica ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 14 de junio de 2018), declarando la nulidad de la citada Orden.

En atención a lo expuesto, en ejecución de la citada sentencia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Modificar parcialmente la Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y de discapacidad, que queda redactado de conformidad con las siguientes bases:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 12 plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psicología Clínica, código categoría A144, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 11 plazas para ser cubiertas por el turno libre, de las cuales 8 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 y 3 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.
- b) 1 plaza para ser cubierta por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017.

En la presente convocatoria se ofertan únicamente las plazas correspondientes a las categorías de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica, recogidas en las Ofertas de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 y ordinaria para el año 2017 y se suprimen las plazas de Psicólogo/a de Atención Primaria y Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica de Atención Primaria de las Ofertas de Empleo Público para el año 2016 y extraordinaria para el año 2017, como consecuencia de la sentencia citada.



Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de la presente convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.

Tercera.— Fase de concurso.

3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

La instancia de participación en la fase de concurso generada por la aplicación informática del Portal del Empleado deberá presentarse en cualquiera de los Registros señalados en la Base 3.4. de la convocatoria, dentro del plazo anteriormente señalado.

Segundo.— En todo lo demás, la convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 30 de octubre de 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 20 de enero de 2020), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2020-01 a 2019-57.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista certificada definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo, (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón - “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 20 de enero de 2020), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2020-64 a 2019-96.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista certificada definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo, (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón - “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/118/2020, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Ribera Baja del Ebro, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0055, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad y la Presidenta de la Comarca Ribera del Ebro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA RIBERA BAJA DEL
EBRO, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2019**

En Zaragoza, 18 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Ventura Contreras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, Dña. Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. ***0003** y sede en la Avenida de la Constitución, número 16, 5.º, Quinto (Zaragoza).

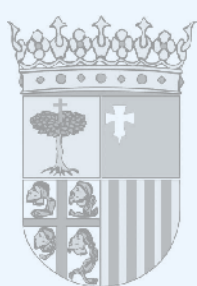
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca Ribera Baja del Ebro, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito



autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un Orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,



ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, a la Comarca Ribera Baja del Ebro, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca Ribera Baja del Ebro, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar los servicios que se desarrollan a continuación, con una dedicación de al menos 2 horas por semana por los profesionales de los Servicios Sociales de la Comarca para prestar los servicios que se detallan a continuación:

Servicio de Atención a las Adicciones en El Ámbito de Intervención de los Servicios Sociales.

1. Promover la visibilidad de las intervenciones de promoción de la salud y prevención de las adicciones entre los recursos locales sanitarios, educativos y las organizaciones de carácter civil presentes en el territorio.
2. Incluir en los protocolos existentes en los Servicios sociales la perspectiva de los consumos problemáticos y las adicciones, así como los criterios de consulta y derivación a recursos específicos, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables o en situación de riesgo.
3. Realizar intervención familiar o social relacionada con las adicciones en población de especial vulnerabilidad.
4. Coordinar de forma preferente con los recursos de tratamiento médico y deshabituación integrados en la red de salud mental, las derivaciones ágiles y eficientes de aquellas personas que necesiten intervención asistencial.

Servicio de Prevención Ámbito Educativo.

1. Coordinar las actuaciones de los recursos comunitarios con las Organizaciones no gubernamentales que intervienen en los centros educativos.
2. Garantizar que las intervenciones de prevención universal alcancen al alumnado de educación primaria y secundaria.
3. Diseñar actuaciones en el medio escolar, programando y evaluando las intervenciones de manera conjunta con los centros educativos.
4. Apoyar técnicamente a los profesionales de educación, reforzando las actuaciones con el alumnado especialmente en las intervenciones de prevención selectiva o indicada.

Servicio de Prevención Comunitaria.

1. Planificar intervenciones de ocio activo y saludable dirigido a adolescentes y jóvenes en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos de ámbito territorial.
2. Colaborar con los Centros de Salud en el desarrollo de actividades comunitarias de prevención de adicciones desde un enfoque de promoción de la salud en el marco de la Estrategia de atención comunitaria.



3. Formar a los técnicos de infancia, juventud y deportes y otras áreas temáticas del ámbito local relacionadas, para la puesta en marcha de programas globales de ocio alternativo al consumo de sustancias.
4. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2019, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca Ribera Baja del Ebro la realización de estos programas con una aportación económica de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2019.

Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca Ribera Baja del Ebro, haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— *Justificación de la finalidad de la subvención.*

La Comarca Ribera Baja del Ebro, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras



para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2019, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2019. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La Comarca Ribera Baja del Ebro está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Pilar Ventura Contreras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y Dña. Felisa Salvador Alcaya, Presidenta de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, en el lugar y fecha arriba indicados.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/119/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnado en centros docentes públicos en el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, y en centros docentes públicos y privados concertados de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021.

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha norma ha sido modificada parcialmente por el Decreto 49/2018, de 20 de marzo y modificado su anexo, mediante Orden de 13 de febrero de 2020.

El artículo 12 párrafo 1 del citado Decreto, dispone que, en el primer cuatrimestre de cada año natural, el Consejero con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de escolarización de alumnos en educación infantil, primaria y educación especial, y se establecerá el calendario de las sucesivas fases del proceso. Dicha convocatoria incluirá los impresos oficiales de solicitud y la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas. En el caso de las demás enseñanzas a que se refiere este Decreto, este plazo se puede alargar con carácter excepcional más allá del citado primer cuatrimestre.

La Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 83/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convoca el procedimiento de escolarización de alumnado en centros docentes públicos en el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, y en centros docentes públicos y privados concertados de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021, que se desarrollará según los siguientes calendarios:

- Anexo I a) para acceso a las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación especial.
- Anexo I b) para acceso a las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

2. El procedimiento de escolarización se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Decreto), en la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la presente Orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. Para garantizar la no discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso los centros públicos y los centros privados concertados podrán percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones, ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias del alumnado. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las actividades complementarias y los servicios complementarios escolares que en todo caso tendrán carácter voluntario. De todo ello deberán dar cumplida información los centros sostenidos con fondos



públicos a través de concierto, conforme con el compromiso de gratuidad que el acceso a dicho régimen de conciertos implica.

4. De conformidad con el artículo 13 del Decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro educativo que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento establecido en el Decreto y sus eventuales órdenes de desarrollo. Además, ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del mismo.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnos por aula.

1. De conformidad con el artículo 9.5 del Decreto, a efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los centros a los que se refiere esta Orden, las Direcciones de los Servicios Provinciales antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, comunicarán a los centros de su ámbito territorial el número de alumnos por aula.

2. Efectuada la comunicación del párrafo anterior, los centros en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexos I), comunicarán al Servicio Provincial correspondiente el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número de previsión de vacantes disponibles teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas previstas en el centro para cada uno de los niveles educativos y la proporción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en cada centro.

3. De conformidad con el artículo 37.3 del Decreto, en la determinación de las plazas vacantes el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (en adelante el Departamento) reservará las plazas necesarias por unidad escolar para garantizar la adecuada atención de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. El Departamento, oída la comisión de garantías de escolarización, podrá adaptar dicha cifra atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva así como a las de índole personal o familiar del alumno que supongan una necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

4. Las Direcciones de los Servicios Provinciales dentro de la planificación educativa, y atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, no ofertarán plazas vacantes para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de educación infantil, primaria y secundaria en los centros que tengan matriculados un porcentaje superior al 15% de alumnado con necesidad de apoyo educativo en dichas enseñanzas, siempre que la oferta educativa de la localidad o zona de escolarización así lo permita, con excepción de los centros que debido a su singularidad tienen suspendido el régimen ordinario de provisión de puestos docentes, que serán valorados individualmente debido a su naturaleza.

5. Motivadamente y en función de la existencia de un elevado porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, podrán preverse diferentes ratios de alumnado por nivel entre las distintas zonas de escolarización incluso entre los centros de una misma zona.

6. Las Direcciones de los Servicios Provinciales a la vista de la información suministrada por los centros, confirmarán tales previsiones o procederán a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros. Asimismo, las Direcciones Provinciales por necesidades de escolarización e informando a la comisión de garantías podrán variar dicha oferta, que será comunicada a los centros para su publicación en sus tabloneros de anuncios.

7. Las Direcciones de los Servicios Provinciales a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto, con carácter previo al proceso de escolarización asignarán al alumnado de las localidades que carecen de centros educativos y que precisen de transporte escolar y en su caso, también del servicio complementario de comedor, el centro o centros que determinen en el marco de la planificación educativa.

Tercero.— Información sobre los centros y sobre el proceso de escolarización.

1. Los ciudadanos podrán consultar a efectos informativos durante el plazo de presentación de solicitudes la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de este Decreto, por curso y etapa educativa, a través del portal del Departamento www.educa.aragon.es/admision.

2. Igualmente, dicho portal informará sobre la oferta educativa de los centros, servicios y actividades complementarias, así como de las plazas vacantes de cada centro en las enseñanzas de educación infantil y educación primaria una vez publicadas las listas definitivas de admitidos por parte de los centros educativos, según lo indicado en el calendario del proceso de escolarización y el punto vigésimo apartado 1 de esta Orden.

3. Los Servicios Provinciales así como los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a los interesados información sobre los propios centros y sobre el proceso de escolarización, tal y como prevé el artículo 10 del Decreto. Asimismo, los centros docentes



informarán sobre su proyecto educativo y carácter propio, a tenor del artículo 5.1 de dicho Decreto y facilitarán a las familias que lo soliciten la concurrencia de la circunstancia de proximidad lineal. Asimismo, los centros docentes deberán publicar en su tablón de anuncios desde el día anterior al inicio de la presentación de solicitudes y durante todo el proceso de escolarización el horario de funcionamiento de su registro a efectos de presentación de solicitudes, reclamaciones y cualesquiera otras instancias relacionadas con el proceso de escolarización del alumnado. Además, durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes los centros docentes informarán a los interesados sobre el número de peticiones recibidas para las distintas enseñanzas ofertadas objeto de esta Orden. En aquellas localidades donde exista más de un centro docente sostenido con fondos públicos ofertando enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, el número de solicitudes recibidas por los centros para el acceso al primer curso de esas enseñanzas se publicará en el portal del Departamento, www.educa.aragon.es/admision, debiendo los centros facilitar información actualizada, todo ello según las instrucciones que se dicten por la Directora General de Planificación y Equidad. La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de la transparencia en estos procesos.

4. Los solicitantes de plaza de enseñanzas de educación infantil, primaria, ESO y bachillerato podrán obtener información a través de su correo electrónico sobre el estado concreto de su solicitud. Para ello, deberán cumplimentar el apartado correspondiente indicado en la solicitud de escolarización.

5. Sin perjuicio de lo anterior, se pondrán a disposición de los ciudadanos oficinas de información general sobre el proceso que se publicitarán a través del portal del Departamento (www.educa.aragon.es/admision). Estas oficinas permanecerán abiertas al público en el horario que podrá consultarse a través del citado portal y estarán ubicadas:

- a) En el CIFE Juan de Lanuza situado en la Calle Buen Pastor, 4, de Zaragoza.
- b) En el Centro Cultural Manuel Benito Moliner (antiguo Matadero) de Huesca.
- c) En la sede del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en la Calle San Vicente de Paúl, número 3, de Teruel.

6. Las funciones que desempeñarán estas oficinas de información general son:

- a) Ofrecer información telefónica o presencial mediante cita previa, sobre cualquier información relativa al proceso de escolarización que ayude a las familias en la demanda de una plaza escolar, especialmente sobre las características de cada centro, los plazos de presentación de solicitudes, los criterios de baremación, y la forma de cumplimentar la solicitud.
- b) Facilitar el impreso de solicitud de plaza y en su caso, ayudar a cumplimentarlo.
- c) Impulsar la formalización de solicitudes por medios electrónicos para una mayor agilización del proceso.

Cuarto.— *Comisiones de garantías de escolarización.*

1. De conformidad con el artículo 40.1 del Decreto, en las localidades con dos o más centros sostenidos con fondos públicos en el mismo nivel educativo, los Servicios Provinciales constituirán las comisiones de garantías de escolarización que consideren necesarias con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso. En todo caso, deberán constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta.

2. Estas comisiones estarán constituidas antes de la fecha que se indica en el calendario del procedimiento y ejercerán sus funciones durante todo el curso escolar para el que se constituyan.

3. En cuanto a la composición, funciones y régimen aplicable a estas Comisiones, se estará a lo dispuesto en el capítulo V del Decreto.

Quinto.— *Requisitos de escolarización y aplicación del proceso.*

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto, para ser admitido en un centro docente será necesario reunir el requisito de edad, salvo en los casos de prematuridad previstos en el apartado undécimo 1.4, y en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder. En el caso de escolarización en centros o unidades de educación especial, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en educación especial mediante la correspondiente Resolución del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto, el proceso de escolarización de alumnado recogido en esta Orden se aplicará a quienes accedan por primera vez a los centros y enseñanzas previstas en el apartado 1 de la misma.



3. El cambio de curso no requerirá proceso de escolarización, salvo que coincida con un cambio de centro.

4. El acceso a las sucesivas enseñanzas indicadas en esta convocatoria y acogidas al mismo régimen económico que se impartan en el mismo centro o recinto escolar no requerirá proceso de escolarización.

Sexto.— Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Las plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo solo podrán ocuparse por los solicitantes diagnosticados con tales necesidades y que así se reconozcan por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, salvo autorización expresa de dicha Dirección Provincial basada en causas debidamente justificadas.

Asimismo, podrán ocupar estas plazas los solicitantes de primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en situación de riesgo por condiciones personales o de historia escolar, derivadas de una situación de desventaja socioeducativa, que dispongan de Resolución Previa de Escolarización de la Dirección Provincial.

2. Las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales en centros de atención preferente a alumnos con discapacidad auditiva, motórica u otras discapacidades específicas sólo podrán ser ocupadas por los solicitantes diagnosticados con tales necesidades y que así se reconozcan por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, salvo autorización expresa de dicha Dirección Provincial basada en causas debidamente justificadas.

3. En centros de atención educativa preferente de alumnado con discapacidad auditiva o motórica, todas las plazas de esta reserva únicamente podrán ser ocupadas por solicitantes que tengan una Resolución de la Dirección Provincial de Educación en la que conste que son alumnos con necesidades educativas especiales por dichas discapacidades y que son propuestos para ser escolarizados en un centro de este tipo, salvo autorización expresa de dicha Dirección Provincial basada en causas debidamente justificadas.

4. En centros de atención educativa preferente de alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), las plazas de esta reserva que están destinadas a este alumnado sólo podrán ser ocupadas por solicitantes que tengan una Resolución de la Dirección Provincial de Educación en la que conste que son alumnos con necesidades educativas especiales por dicho trastorno y que son propuestos para ser escolarizados en un centro de este tipo. El resto de plazas de esta reserva sólo podrán ser ocupadas por otros alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que no posean la Resolución indicada anteriormente, salvo autorización expresa de dicha Dirección Provincial basada en causas debidamente justificadas.

5. Las Direcciones Provinciales, en el marco de la programación general, procurarán que en el conjunto de la oferta sostenida con fondos públicos existan las plazas suficientes para hacer frente a las necesidades previstas.

6. Las Direcciones de los Servicios Provinciales arbitrarán las medidas oportunas para la escolarización del alumnado con alguna discapacidad específica en centros de atención preferente.

Séptimo.— Escolarización en unidades o centros de educación especial.

1. De conformidad con el artículo 39 del Decreto, cuando se trate de alumnado con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta, la escolarización se efectuará en unidades o centros específicos de educación especial que adopten formas organizativas adecuadas y desarrollen métodos y actividades especialmente dirigidas a aquéllos, de conformidad con lo previsto en la normativa específica sobre atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Esta escolarización se llevará a cabo cuando las necesidades de estos alumnos no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. La escolarización de alumnado en las unidades o centros de educación especial se regirá por las reglas generales, con las siguientes particularidades:

- a) Deberá acreditarse la modalidad de escolarización en centros de educación especial mediante la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.
- b) Los criterios de escolarización serán los establecidos con carácter general para las enseñanzas obligatorias, con las excepciones previstas en los artículos 16 y 29.6 del Decreto, referentes a la escolarización conjunta y simultánea de hermanos así como al criterio de proximidad lineal.
- c) Los alumnos de nueva escolarización procedentes de localidades que no cuenten con aula de educación especial serán asignados a los centros públicos que tengan organi-



zadas rutas de transporte que incluya la localidad o zona de residencia del alumno, en el marco de la programación educativa del Departamento.

- d) En el acceso a estos centros y unidades los alumnos de nueva incorporación tendrán prioridad sobre los ya escolarizados que soliciten cambio de centro.

Octavo.— Criterios de escolarización y baremo.

1. De conformidad con los artículos 25 y siguientes del Decreto, cuando en los centros no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes presentadas se aplicarán los criterios y baremo que prevé dicho Decreto y que se recoge en el anexo II de esta Orden.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 29 del Decreto, el criterio de proximidad lineal se fija en 1.000 metros para los municipios de Zaragoza, Utebo, Pastriz y Villamayor de Gállego. Asimismo, la distancia de proximidad lineal se fija en 150 metros para el municipio de Alcañiz. Dicha circunstancia de proximidad lineal sólo se aplicará al centro elegido en primera opción.

3. En todo caso la distancia de proximidad lineal sólo se podrá aplicar en los procesos de escolarización para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Noveno.— Solicitudes y lugar de obtención.

1. La solicitudes de escolarización se ajustarán a los modelos oficiales recogidos en esta Orden:

- a) Solicitud de escolarización para de educación infantil y educación primaria: anexo III a) para solicitudes individuales; y anexo III b) para solicitudes conjuntas.
- b) Solicitud de escolarización para centros o unidades de educación especial: anexo IV.
- c) Solicitud de escolarización para educación secundaria obligatoria o bachillerato: anexo V.

2. La solicitud será formulada por los padres o tutores legales de los alumnos o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. Salvo en los casos de firma por los tutores o por el propio alumno, la solicitud deberá firmarse por los dos progenitores. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada, adquiriendo el progenitor firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

3. Los interesados presentarán una única solicitud por alumno indicando el centro en el que solicitan plaza y en su caso, otros centros por orden de preferencia en los que deseen ser admitidos, hasta un máximo de seis.

4. Los modelos de solicitud en soporte papel para enseñanzas de educación infantil y primaria se facilitarán gratuitamente por los centros docentes correspondientes y por las oficinas de información general. Asimismo, podrá obtenerse el modelo de solicitud a través del portal del Departamento (www.educa.aragon.es/admision).

Décimo.— Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.

1. De conformidad con el artículo 16 del Decreto, los padres o tutores en los casos en que soliciten plaza escolar en Educación Infantil o en Educación Primaria para varios hijos o tutelados, podrán optar bien por presentar una solicitud para cada uno de ellos, en cuyo caso las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el procedimiento general, o bien por acogerse a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.

2. En el caso de que se opte por presentar una solicitud para cada hijo o tutelado se utilizará el modelo anexo III a) de esta Orden. En el caso de que se opte por acogerse a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos, se deberá presentar el modelo de solicitud específico previsto en el anexo III b) de esta Orden.

3. La opción por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos implicará las siguientes consecuencias:

- a) Pérdida de la reserva de plaza en los casos en que todos o alguno de los hermanos provengan de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Elección de los mismos centros y en el mismo orden para todos los hermanos.
- c) Se comenzará a baremar por el nivel correspondiente al del hermano de menor edad.
- d) En los casos de hermanos de la misma edad y mismo curso, se aplicará previamente lo previsto en el artículo 36.2 y punto 4 del anexo del Decreto.
- e) Cuando uno de los hermanos, tras la aplicación de los criterios de escolarización y desempate pudiera obtener plaza en el centro indicado en primera opción, el órgano del centro competente en materia de escolarización otorgará al resto de hermanos la



puntuación prevista para el supuesto de hermanos matriculados en el centro, recogida en el punto 1.2.a) del anexo del Decreto, además de la que les corresponda con carácter general.

- f) Si tras realizar lo previsto en el apartado e) anterior, no todos los hermanos obtuvieran plaza en el centro indicado en primera opción, todos ellos se tendrán por no admitidos en dicho centro, lo que se reflejará en las listas provisionales y salvo cambios, en las listas definitivas del centro. En estos casos, todos los hermanos pasarán a ser escolarizados de forma simultánea por el Servicio Provincial según lo indicado en el apartado vigésimo de esta Orden, con la especificidad indicada en el párrafo g) siguiente.
- g) En los supuestos del apartado anterior, los Servicios Provinciales otorgarán a todos los hermanos y para cualquier centro la puntuación general por hermanos en el centro recogida en el punto 1.2.a) del anexo del Decreto, además de la que les corresponda con carácter general. Los Servicios Provinciales adjudicarán a todos los hermanos un centro que les escolarice conjuntamente de entre los indicados en su solicitud o en su defecto, zona de escolarización. Estas adjudicaciones se publicarán en las listas de los Servicios Provinciales a las que se refiere el apartado vigésimo de esta Orden.

4. A los efectos de este apartado será de aplicación el concepto de hermanos previsto en el artículo 28.1 del Decreto por el que se regula la escolarización de alumnos.

Undécimo.— *Documentación.*

Junto con la solicitud de escolarización se presentará la siguiente documentación, en los casos en los que la Administración Educativa no haga de oficio la comprobación de los mismos.

1. Con carácter obligatorio:

1.1. Documento acreditativo de que el alumno reúne el requisito de edad exigido por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder.

El alumnado que se escolariza por primera vez en la Comunidad Autónoma de Aragón en un centro sostenidos con fondos públicos podrá autorizar expresamente al Departamento para que solicite al Instituto Nacional de Estadística los datos referentes a la edad, a efectos de justificar el requisito de edad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, e incorpore tal dato al proceso de escolarización. Para ello cumplimentarán el espacio previsto en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de escolarización de los anexos. En caso de oponerse a dicha consulta, deberán presentar la documentación justificativa correspondiente.

En el caso de menores en proceso de adopción, podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor así como su edad.

1.2. Documento acreditativo del requisito académico:

1.2. a) Se acreditará mediante el certificado de matrícula del centro docente en el que se hayan cursado o se estén cursando las enseñanzas necesarias para cumplir el requisito académico, cuando se soliciten plazas para cursos de 2.º a 6.º de educación primaria y el alumnado no proceda de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho requisito académico se comprobará directamente por el centro receptor de la solicitud a través de la aplicación informática de Gestión Integral de Red (en adelante GIR).

1.2.b) En el caso de solicitud de plaza escolar para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato y según las instrucciones dictadas al efecto por la Directora General de Planificación y Equidad y publicadas en el portal del Departamento, se deberá presentar cumplimentado por parte del centro de origen del alumno, el anexo VII acreditativo de que el alumno tiene derecho a promocionar o titular. En el caso de alumnos que no cumplan este requisito, se estará a lo previsto en el punto vigesimotercero de esta Orden.

1.3. Acceso a plazas reservadas.

Se comprobará de oficio por la Administración Educativa la existencia de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial que indique la tipología y condición de alumno con necesidad específica de apoyo educativo, la modalidad de escolarización, y la autorización para el desarrollo de las actuaciones específicas de intervención educativa necesarias; o en su caso la existencia de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que indique la propuesta para ser escolarizado en un centro de atención



preferente a alumnos con discapacidad auditiva, motórica u otras discapacidades específicas. Para ello cumplimentarán el espacio previsto en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de escolarización de los anexos.

Asimismo, se comprobará de oficio la existencia de una Resolución Previa de Escolarización de la Dirección Provincial, en el caso de solicitantes de primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en situación de riesgo por condiciones personales o de historia escolar, derivadas de una situación de desventaja socioeducativa, en el caso de solicitar el acceso a las plazas reservadas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello cumplimentarán el espacio previsto en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de escolarización de los anexos.

1.4. Prematuridad.

Se comprobará de oficio por la Administración Educativa la existencia de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente autorizando la escolarización conforme a la edad corregida, de conformidad con el artículo 29 punto 2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en los supuestos de prematuridad del alumnado en los que proceda flexibilidad para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad. Para ello cumplimentarán el espacio previsto en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de escolarización de los anexos.

Esta flexibilización sólo se aplicará en el caso de alumnado que acceda por primera vez a alguno de los cursos de educación infantil.

2. Documentación con carácter opcional.

En caso de que se desee la baremación de los criterios recogidos en el anexo II de esta Orden, se alegarán en la solicitud y se presentará la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación no se baremarán los criterios correspondientes.

2.1. Proximidad domiciliaria.

Para la baremación de este criterio deberá hacerse constar en la solicitud la opción entre domicilio familiar o laboral a efectos de aplicación del baremo. Esta opción será única para todos los centros señalados en la solicitud de escolarización así como para posibles peticiones de cambio de centro durante todo el curso escolar al que se refiere el proceso de escolarización.

La fecha de referencia para la acreditación del domicilio familiar o lugar de trabajo estará comprendida entre la fecha de publicación de esta Orden y el último día de presentación de reclamaciones a las listas provisionales ante el Centro Escolar, indicado en los calendarios de los anexos I, ambos días incluidos. En las solicitudes de bachillerato en la modalidad de artes se considera zona única provincial a efecto de baremo.

2.1.a) La proximidad domiciliaria familiar:

Se comprobará por la Administración Educativa mediante la realización de una consulta al Instituto Nacional de Estadística si los interesados así lo autoricen cumplimentando el espacio habilitado para ello en los modelos oficiales de solicitudes de escolarización de los anexos.

En el caso de oponerse a ello, deberá aportarse el certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente con la precisión establecida en el último párrafo de este apartado.

En cuanto a la determinación del domicilio familiar, se estará a lo previsto en el artículo 30 del Decreto.

En los supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se estará en todo caso, al domicilio del progenitor que ostente la guardia y custodia. En casos de custodia compartida, a lo acordado por los cónyuges o en su defecto, de acuerdo con lo resuelto judicialmente sobre domicilio familiar.

2.1.b) La proximidad domiciliaria del lugar de trabajo:

Si la actividad laboral se realice por cuenta ajena; se acreditará mediante certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo, según modelo del anexo VI a) o documento que contenga la información prevista en dicho modelo.

Si la actividad laboral se realiza por cuenta propia; se acreditará mediante una declaración responsable según modelo del anexo VI b) y uno de estos documentos:

- Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad (Modelos 036 o



037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).

- Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

- Copia del alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.

No se admitirá como domicilio de trabajo el de aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria ni el puesto de origen en caso de estar en situación de servicios especiales o equivalente.

El domicilio o lugar de trabajo del propio alumno si procede, será considerado a instancia del solicitante en el caso de la escolarización en enseñanzas de bachillerato y se acreditará según lo indicado en el apartado anterior. En estos casos, no procederá la baremación por domicilio de padres o tutores legales.

2.2. Rentas especialmente bajas de la unidad familiar.

Se comprobará por la Administración Educativa mediante el suministro de datos por la Agencia Tributaria en el marco de colaboración entre ambas, en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que la desarrollan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 párrafos 10 y 11 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, si los solicitantes autorizan dicha consulta completando el espacio habilitado para ello en los modelos oficiales de solicitudes de escolarización.

En el caso de no autorizarse de manera expresa la consulta anteriormente referida, este apartado se acreditará mediante certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Igualmente se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de dicho periodo fiscal.

Excepcionalmente, si un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar fuera susceptible de modificar la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse además, documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante, en sustitución de la del ejercicio fiscal requerido (certificado emitido por organismo oficial competente).

Se entenderá como unidad familiar del solicitante a los solos efectos contemplados en este apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2018, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

2.3. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores que trabajen en el mismo:

2.3.a) La existencia de hermanos en el centro se comprobará de oficio por la Administración Educativa cuando los solicitantes cumplimenten el espacio habilitado para ello en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de escolarización.

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando, además de concurrir esta circunstancia, vayan a estar matriculados en el curso siguiente en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y grado superior en el mismo centro o en el centro o centros que correspondan por adscripción o, sólo en el caso de escolarización para las enseñanzas de educación infantil y educación primaria, en educación especial en un centro situado en la misma zona de escolarización.

2.3.b) La existencia de padres o tutores que trabajen en el mismo centro se acreditará de oficio por la Administración Educativa cuando los solicitantes cumplimenten el espacio



habilitado para ello en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de escolarización.

Se entenderá que existen padres o tutores legales que trabajen en el centro, cuando con anterioridad al inicio del proceso de escolarización, desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional y que dicha relación vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la escolarización. A efectos de este criterio, se entenderá por inicio del proceso de escolarización la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, se entenderá que, a efectos de aplicación de este criterio no se cumplen los requisitos anteriormente previstos.

2.4. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos:

Los solicitantes lo acreditarán mediante fotocopia del reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

2.5. Pertenencia a familia numerosa:

Los solicitantes lo acreditarán mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente, en vigor.

2.6. Pertenencia a familia monoparental:

Los solicitantes lo acreditarán mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente, en vigor.

2.7. Expediente académico:

En el acceso a bachillerato los solicitantes acreditarán la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias cursadas del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión.

3. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada así como la documentación voluntaria no presentada referida a criterios alegados se aportará al centro señalado en primera opción hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas ante el órgano competente de cada centro.

4. Reglas específicas: A efectos de acreditación de los criterios del baremo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1. Los centros adscritos a otros centros a efectos de escolarización, que impartan etapas diferentes, se considerarán centros únicos para aplicación de los criterios de escolarización.

Para ello, los centros informarán a los padres o tutores legales sobre cuáles son los centros que tengan adscritos, según la adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente.

4.2. Para las enseñanzas de educación infantil y educación primaria, si el solicitante tiene hermanos en algún centro de educación especial sostenido con fondos públicos situado en la misma zona de influencia del centro solicitado, se considerarán centros únicos para la aplicación de los criterios de escolarización.

Para ello, los centros informarán a los padres o tutores legales sobre cuáles son los centros de educación especial que se encuentre situados en la misma zona de escolarización.

Corresponde a los órganos competentes en materia de escolarización en cada centro comprobar que la alegación efectuada por el solicitante se refiere a un centro adscrito según adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente.

4.3. A efectos de aplicación del baremo, tendrán también la consideración de hermanos los supuestos siguientes:

- a) Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente no preadoptivo, legalmente constituido, dentro de la unidad familiar. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar fotocopia del documento oficial constitutivo de la tutela o acogimiento.
- b) Los hijos de las familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar fotocopia del certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento o libro de familia.



5. Cambios de centro.

De conformidad con el artículo 15.4 del Decreto, en los supuestos de solicitudes individuales de cambio de centro el solicitante mantendrá la reserva de plaza en el centro de origen mientras no obtenga plaza definitiva en alguno de los centros solicitados. La adjudicación de nueva plaza con carácter definitivo supondrá la pérdida de la reserva. No obstante, se podrá renunciar a dicha reserva cumplimentando el espacio reservado a tal efecto en el formulario de solicitud correspondiente. En estos supuestos de renuncia, si no obtuviese plaza en ninguno de los centros solicitados la solicitud será tramitada según el apartado vigésimo de esta Orden.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto, lo anterior también será de aplicación en los supuestos de alumnos que han participado en el proceso de adscripción y que soliciten en este proceso de escolarización plaza diferente a la que les correspondió por adscripción.

6. Documentación complementaria.

El órgano competente para la escolarización en cada centro y los Servicios Provinciales podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a los Ayuntamientos o a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

7. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto, en los casos en los que del conjunto de la documentación obrante en el expediente se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar, corresponde al órgano competente para la escolarización en cada centro y a los Servicios Provinciales recabar de los solicitantes la documentación que se estime necesaria. Asimismo, de estimarse indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, ello comportará la pérdida de plaza obtenida y la Administración adjudicará una plaza de oficio al terminar el proceso ordinario, como prevé el apartado decimocuarto de esta Orden.

Duodécimo.— *Forma de presentación de la solicitud y su documentación.*

La solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa podrá presentarse de manera presencial o telemática. Las solicitudes de escolarización para enseñanzas de secundaria obligatoria y bachillerato, se cumplimentarán únicamente a través del portal del Departamento (www.educa.aragon.es/admision) para su posterior presentación.

1. Presentación presencial de las solicitudes.

1.1 Las solicitudes cumplimentadas en formato papel se presentarán presencialmente, junto con la documentación correspondiente, en el centro elegido en primera opción.

1.2 Las solicitudes presentadas de manera presencial podrán cumplimentarse a través de los formularios impresos facilitados por cada centro docente para las enseñanzas de educación infantil, primaria y especial, o bien a través del portal www.educa.aragon.es/admision. En el caso de que se cumplimenten a través de la web y no sean presentadas telemáticamente, deberán imprimirse y presentarse en formato papel en el centro elegido en primera opción o no se tendrán como presentados.

1.3. La solicitud y su documentación se presentará dentro de los plazos indicados en los calendarios del procedimiento según la enseñanza a la que se acceda (anexos I).

1.4. Una vez entregada la solicitud los interesados tendrán derecho a que se les expida una copia o resguardo con fecha y sello que acredite su petición.

2. Presentación telemática de solicitudes.

2.1. Los interesados podrán presentar su solicitud a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en la Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes de escolarización en centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), con las exigencias técnicas previstas en los artículos 2 y 3 de la citada Orden de 6 de abril de 2010. Recibida la solicitud en el registro tele-



mático, se dará traslado de la misma a través del programa GIR al centro indicado en primera opción.

2.3. Los plazos para presentar estas solicitudes serán los establecidos con carácter general en los calendarios de cada enseñanza previstos en los anexos I de esta Orden.

2.4. A tenor de lo previsto en el artículo 3.3 de la citada Orden de 6 de abril de 2010, la documentación a presentar junto con la solicitud se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La documentación prevista en el apartado undécimo de esta Orden deberá adjuntarse en formato pdf. o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación telemática.
- b) Quedan excluidas de la posibilidad de presentación telemática las solicitudes de plaza para las enseñanzas de educación especial.
- c) En caso de presentar la solicitud junto con toda la documentación en la modalidad telemática no será necesario aportarla en el centro de forma presencial.

2.5. La subsanación de solicitudes presentadas se ajustará a lo previsto en el apartado undécimo.3 de esta Orden.

Decimotercero.— Retirada de la solicitud.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes los interesados podrán retirar su instancia mediante escrito presentado en el centro señalado en primera opción. En tal caso, el centro deberá dar de baja dicha solicitud, devolviendo al interesado la documentación presentada, y conservando una copia de la misma.

En el caso de que la solicitud se haya presentado de forma telemática, el interesado podrá retirarla desde el propio portal.

Decimocuarto.— Solicitudes excluidas del procedimiento.

Se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- a) Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes, salvo en el caso de retirada de solicitud previsto en el apartado anterior.
- b) Cuando se presente fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en los anexos I de esta Orden.
- c) Cuando el órgano competente para la escolarización en cada centro o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.
- d) Cuando la solicitud se presente en lugares diferentes a los indicados en el apartado duodécimo de esta Orden.

En todos estos supuestos, la escolarización se realizará directamente por el Servicio Provincial correspondiente según lo dispuesto en el apartado vigésimo de esta Orden.

Decimoquinto.— Tramitación de las solicitudes.

1. Los centros receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de escolarización y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Los centros docentes en los que la escolarización de sus enseñanzas se gestiona por la aplicación GIR del Departamento deberán grabar en la misma a la mayor brevedad, los datos de las solicitudes recibidas. La inspección educativa velará por el cumplimiento de esta previsión.

3. Concluido el plazo de escolarización, el Departamento comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud.

4. El Consejo Escolar de cada centro participará en el proceso de escolarización de alumnado. En los centros privados concertados, sus titulares serán los responsables del cumplimiento de la normativa general sobre escolarización de alumnos así como de las derivadas de la convocatoria de acceso, modificación y renovación de conciertos educativos, correspondiendo al Consejo Escolar participar en el proceso de escolarización, garantizando la sujeción a las normas del mismo.

5. Si en un centro hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas se entenderán admitidos todos los solicitantes, sin perjuicio de los criterios establecidos para la escolarización de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes de efectuar la baremación de las mismas a fin de resolver los posibles empates, se procederá a la realización del sorteo público según lo indicado en el apartado siguiente.

**Decimosexto.— Sorteo público.**

1. En los supuestos en los que proceda el sorteo público, previamente a su realización y una vez introducidas todas las solicitudes en el sistema GIR del Departamento, los centros en las fechas indicadas en los calendarios del procedimiento de escolarización (anexo I), adjudicarán aleatoriamente en acto público, un número a cada solicitud a través de dicha aplicación informática, según las instrucciones técnicas que se remitirán a los centros por los Servicios Provinciales. Dicha adjudicación se realizará por el Presidente del Consejo Escolar del centro. En ese mismo acto, se publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de solicitantes de plaza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. El sorteo se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes del centro, según el procedimiento descrito en el anexo VIII de esta Orden. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiéndose que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Decimoséptimo.— Baremación de solicitudes y adjudicación de plazas.

1. Una vez realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden. Las solicitudes baremadas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros, ordenadas por orden alfabético, y asimismo en el caso de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato también podrán ser publicadas en la web de cada centro. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimoctavo.— Listas provisionales.

1. Una vez revisadas las oportunas alegaciones a las baremaciones, se procederá a admitir a los alumnos en función de la puntuación obtenida hasta cubrir todas las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Las situaciones de empate de puntuación se resolverán aplicando ordenadamente los criterios de desempate que figuran en el anexo II de esta Orden. Si fuera el caso, se atenderá a la prioridad resultante del sorteo público.

2. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el tablón de anuncios de cada centro, y asimismo en el caso de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato también podrán ser publicadas en su web, la relación de todos los alumnos admitidos y no admitidos por curso, mediante listas ordenadas por puntuación. En las listas provisionales deberá constar la puntuación total asignada a cada alumno por aplicación de los criterios establecidos en el baremo, así como los supuestos acogidos a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos. Cada interesado podrá consultar su puntuación desglosada por cada apartado del baremo en el centro. Asimismo, cada centro publicará en su tablón de anuncios una lista con las solicitudes excluidas según el apartado decimocuarto de esta Orden.

3. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimonoveno.— Listas definitivas de admitidos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el tablón de anuncios del centro, y asimismo en el caso de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato también podrán ser publicadas en su web. Las listas definitivas ordenadas por puntuación, y en los casos de empate según criterios de desempate, deberán exponerse en el tablón de anuncios de los centros. Cada interesado podrá consultar su puntuación desglosada y acceder al expediente de la misma forma y manera indicada en el apartado decimoctavo de esta Orden. Asimismo, cada centro publicará en su tablón de anuncios una lista con las solicitudes excluidas según el apartado decimocuarto de esta Orden.

2. Tras esta publicación, en las fechas y con las indicaciones previstas en el calendario de escolarización (anexo I) los alumnos admitidos definitivamente en los centros educativos formalizarán su matrícula en el centro, de acuerdo con el apartado vigesimoprimer de esta Orden.



3. Los centros educativos remitirán al Servicio Provincial correspondiente en el plazo máximo de 48 horas, la siguiente documentación:

- a) Documentación aportada por los solicitantes que no han obtenido plaza en el centro o han sido excluidos.
- b) Relación de reclamaciones estimadas y no estimadas.

Vigésimo.— Procedimiento en los Servicios Provinciales.

1. Los Servicios Provinciales, una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto de los alumnos no admitidos por los centros señalados como primera opción. Según lo indicado en el punto tercero 1 de esta Orden, las vacantes existentes para las adjudicaciones por parte de los Servicios Provinciales en las enseñanzas de educación infantil y educación primaria se publicarán en el portal (www.educa.aragon.es/admision). Los Servicios Provinciales comprobarán la existencia de vacantes producidas por los cambios de centro de alumnos completando dichas vacantes con el alumnado que solicitó tales centros en primera opción y no obtuvo plaza siguiendo el orden resultante de la baremación y criterios de desempate aplicados por el centro educativo. Estas adjudicaciones se comunicarán a los centros afectados para su traslado a los alumnos que han obtenido plazas y se publicarán junto con las listas del punto 7 de este apartado.

2. De conformidad con el artículo 21 del Decreto y en las fechas indicadas en el calendario del procedimiento de escolarización, los Servicios Provinciales correspondientes realizarán un sorteo para ordenar la asignación de vacantes en caso de empate, asignando previamente un número a cada solicitud, de manera aleatoria y a través del sistema GIR, publicándose en sus tablones de anuncios la relación de solicitantes de plaza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

La adjudicación aleatoria de número y el sorteo se realizará según prevé el apartado decimosexto de esta Orden. Tanto la asignación aleatoria de número como el sorteo se realizarán por el Presidente de la Comisión de Garantías de Escolarización correspondiente.

3. Los Servicios Provinciales de entre las opciones manifestadas en su solicitud por los interesados y teniendo en cuenta el orden en el que se han indicado los centros, asignarán plaza en los centros donde existan vacantes, tomando en consideración el domicilio por el que han optado en su solicitud. Se tendrá en cuenta la ordenación de los centros solicitados, la puntuación obtenida por aplicación del baremo y, en caso de empate, el resultado del sorteo.

En el caso de enseñanzas de bachillerato, en caso de empate, se aplicará el criterio de desempate de la nota media del expediente académico antes del sorteo.

En el caso de supuestos de escolarización conjunta de hermanos, se les aplicará la puntuación de hermanos prevista en el apartado décimo 3.g) de esta Orden. De no existir plaza vacante en los centros indicados en la solicitud, se adjudicará plaza considerando el domicilio indicado y siempre que existan vacantes; de no ser así, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto.

4. Las Direcciones de los Servicios Provinciales, a la vista de la previsión de promoción de alumnos procedentes del curso 2019/2020 de cada centro y en función de las listas definitivas de admitidos y de las nuevas adjudicaciones de los Servicios Provinciales resultantes del proceso de escolarización, certificarán que en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos se respeta la proporción concreta de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que haya de escolarizarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo.3 de esta Orden.

En el caso de que en algún centro no se cumpliera la proporción señalada se adoptarán las medidas para garantizar, antes de la publicación de la adjudicación definitiva de plazas por parte de los Servicios Provinciales, que todos los centros cumplen el porcentaje establecido en la convocatoria anual, procediendo a realizar una nueva adjudicación de plazas escolares si fuese preciso.

5. Los padres o tutores que no hayan optado por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro prevista en el apartado décimo de esta Orden podrán, una vez que se publiquen las listas definitivas de los centros previstas en el apartado decimonoveno, solicitar a la Dirección del Servicio Provincial que agrupe a los hermanos en un mismo centro en el que existan vacantes. Dicha petición se podrá formular en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las citadas listas definitivas. La Dirección Provincial atenderá dichas peticiones sin menoscabo de los derechos de otros solicitantes a los que aún no se les hubiese asignado plaza escolar.

6. Las solicitudes de plaza que hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en los supuestos a), c) o d) del apartado decimocuarto de esta Orden serán atendidas al finalizar



el punto tres del presente apartado. Sólo se tendrán en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

7. Las adjudicaciones realizadas por cada Servicio Provincial se expondrán en los tablones de anuncios de los centros que los solicitantes indicaron en primera opción así como en los centros en los que se ha obtenido plaza. Asimismo, en el caso de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato también se publicarán en el portal del Departamento.

8. No se tendrán en cuenta las reclamaciones sobre centros no solicitados.

9. Los Servicios Provinciales, en el plazo que se fija en el calendario, atenderán solicitudes de nuevo ingreso siguiendo el orden de entrada de las mismas o el criterio motivado que a tal efecto establezca el Servicio Provincial correspondiente.

Vigesimoprimer.— Matriculación de alumnos.

1. La matriculación del alumnado se realizará en el centro docente que corresponda en los plazos previstos en el calendario del procedimiento de escolarización y según disponga la normativa académica correspondiente. Los Servicios Provinciales podrán abrir en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación que deberá ser publicado en su tablón de anuncios y comunicado a los centros.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. Una vez concluido el respectivo plazo de matrícula los centros docentes deberán tener actualizados los datos de la misma en el sistema informático GIR. Asimismo, dicha actualización se mantendrá a lo largo de todo el curso académico.

4. La ausencia de matriculación del alumnado en enseñanzas obligatorias dará lugar en su caso, a las correspondientes responsabilidades.

5. Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto, en lo referente a los supuestos de suspensión temporal de matrícula.

Vigesimosegundo.— Acto público para la adjudicación de vacantes de los no admitidos en el centro de primera opción.

1. Una vez finalizado el periodo de matrícula del alumnado adjudicados al centro y la matrícula de los alumnos del propio centro, los centros donde existan listas definitivas de no admitidos y plazas vacantes, realizarán un acto público en el propio centro.

El centro previamente publicará el número de vacantes existentes y la fecha, hora y lugar de la celebración del acto público para la adjudicación de dichas vacantes entre los no admitidos. En este acto público se adjudicarán las vacantes siguiendo el orden de listas definitivas de no admitidos de forma rigurosa y respetando los cupos existentes de alumnos ordinarios y alumnado con necesidades específica de apoyo educativo. Aquellos solicitantes que acepten una plaza de las ofertadas, perderán el derecho a la matrícula que formalizaron en el centro adjudicado por el Servicio Provincial. Los solicitantes que no estén en el acto y se les oferte la plaza decaerán de la lista de no admitidos del centro.

2. Para las enseñanzas de educación infantil y de educación primaria, un vez finalizado el acto público, los Servicios Provinciales podrán prever la realización de trámites de mejora de plaza obtenida una vez transcurridos los periodos de matriculación de sus adjudicaciones, en los casos en que se hayan generado vacantes. Con el fin de que puedan ser adjudicadas las vacantes resultantes hasta el inicio de las actividades lectivas, las bajas de alumnos matriculados serán comunicadas por los centros a los Servicios Provinciales el día hábil siguiente a producirse. La realización de dichos trámites de mejora de plaza se remitirá a los centros afectados para su información a los interesados.

3. Para las enseñanzas de ESO y Bachillerato, un vez finalizado el acto público, si se producen vacantes hasta el 30 de septiembre y sigue habiendo lista de no admitidos y no se les ha ofertado la plaza, el centro ofertará la vacante existente aplicando el riguroso Orden de la lista y respetando los cupos establecidos de alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Vigesimotercero.— Petición de vacantes residuales en el acceso a ESO y Bachillerato.

1. Una vez efectuada la matrícula del apartado vigesimoprimer por parte de los centros y finalizado el acto público, se publicarán en el portal www.educa.aragon.es/admision, las vacantes residuales existentes en cada centro de educación secundaria obligatoria y bachillerato.



2. De conformidad con las instrucciones que dicte al efecto la Directora General de Planificación y Equidad y publicadas en el portal, en las fechas indicadas en los calendarios del anexo I b), los interesados realizarán la petición de vacantes residuales telemáticamente, tal y como se ha indicado en el apartado duodécimo de esta Orden.

En la solicitud los interesados podrán incluir además vacantes de otros centros.

3. En las fechas indicadas en el anexo I b), cada Servicio Provincial en presencia de la correspondiente Comisión de Garantías, adjudicará aleatoriamente un número a cada impreso de petición, realizando posteriormente un sorteo para ordenar las peticiones antes de la adjudicación de las plazas vacantes a los interesados. Se comenzará a adjudicar plaza a partir del número obtenido en el sorteo, tomando en consideración todas las peticiones de vacantes incluidas en una solicitud antes de continuar con la siguiente. Posteriormente, en las fechas indicadas en el citado anexo se publicarán en los centros y en el portal las adjudicaciones realizadas, procediéndose a la matrícula por los interesados. En el caso de no obtención de plaza tras el trámite previsto en este apartado, los interesados solicitarán plaza en el correspondiente Servicio Provincial, según lo previsto en el siguiente apartado.

Vigésimocuarto.— Solicitudes presentadas con posterioridad a la finalización del proceso ordinario y proceso de vacantes residuales.

1. Las solicitudes a las que se refiere este apartado se presentarán en la forma y lugares indicados en las disposiciones aprobadas por los respectivos Servicios Provinciales que serán expuestas en su tablón de anuncios y comunicadas a los centros.

2. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a estas solicitudes en función de las plazas vacantes existentes después de los plazos de matrícula establecidos en el anexo I siguiendo el orden de entrada de las mismas. En caso de que se prevea que el estricto Orden de entrada pueda dar lugar a dificultades para la presentación de solicitudes o para la gestión de las mismas, el Servicio Provincial correspondiente podrá acordar previamente que las solicitudes presentadas en un mismo día se entiendan presentadas al mismo tiempo a estos efectos, así como la realización posterior de un sorteo entre las mismas. En el caso de existencia de vacantes se tendrán en cuenta las preferencias de los solicitantes. En la Resolución de adjudicación se indicará el plazo de matrícula.

En el caso de las solicitudes de bachillerato, concluido el plazo sólo se admitirán solicitudes de escolarización por traslado de expediente, justificado y acreditado.

3. En el caso de solicitudes motivadas por cambio de domicilio con cambio de zona de escolarización o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas, deberá acreditarse dicha circunstancia.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes de cambio de centro dentro de la misma localidad y/o zona de escolarización presentadas con posterioridad a la publicación de las adjudicaciones en los términos previstos en esta Orden sólo se tramitarán cuando su presentación se fundamente en razones convenientemente justificadas. Tras la oportuna valoración de las mismas por el Servicio Provincial correspondiente y en el caso de existencia de vacantes, se tendrán en cuenta las preferencias de los solicitantes.

5. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una vez finalizado el periodo de matrícula se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de estos últimos. Durante todo el proceso de escolarización fuera del periodo ordinario se respetará la reserva establecida de plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de acuerdo con el apartado 4 al artículo 24 del Decreto.

Vigésimoquinto.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Decreto.

Vigésimosexto.— Prioridad de escolarización en educación secundaria.

Aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que la Directora General de Planificación y Equidad determine. El mismo tratamiento se aplicará a los alumnos que sigan programas deportivos de alto rendimiento.



Vigesimoséptimo.— Protección de datos de carácter personal.

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnos previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

3. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

4. Durante el desarrollo del procedimiento de escolarización, los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Vigesimoctavo.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a las Direcciones de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Vigesimonoveno.— Régimen transitorio del primer ciclo.

Los criterios de baremación recogidos en los artículos 27.b), 29, 30, así como el punto 1.1 del anexo relativo a la proximidad del domicilio, del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, no resultarán de aplicación en la escolarización de los centros públicos que imparten enseñanzas de educación infantil y primaria en el curso 2020-2021.

Trigésimo.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Trigésimo primero.— Referencias a Servicios Provinciales.

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Trigésimo segundo.— Efectos.

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Trigésimo tercero.— Recursos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**


ANEXO I a) EDUCACIÓN INFANTIL , EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS.
CURSO 2020/2021

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el miércoles 4 de marzo
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Presentación de solicitudes y validación informática de las mismas por los centros.	Del miércoles 11 al martes 17 de marzo, ambos inclusive
4. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas.	Jueves 19 de marzo
5. Sorteo público en los centros para dirimir los empates.	
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el lunes 23 de marzo
7. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el tablón de anuncios de cada centro.	Martes 24 de marzo
8. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del miércoles 25 al viernes 27 de marzo, ambos inclusive
9. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Martes 31 de marzo
10. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del miércoles 1 al viernes 3 de abril, ambos inclusive
11. Publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.	
12. Remisión al Servicio Provincial de las listas definitivas de no admitidos y excluidos con su correspondiente documentación.	Jueves 16 de abril
13. Publicación en los tabloneros de anuncios de los centros educativos y en la web www.educa.aragon.es/admision de las plazas disponibles de Educación Infantil y Primaria por parte de los Servicios Provinciales para adjudicar a los no admitidos.	Lunes 20 de Abril
14. Adjudicación de número aleatorio, publicación de listas y sorteo público en los Servicios Provinciales de las solicitudes pendientes de adjudicación.	Miércoles 22 de abril
15. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en los tabloneros de anuncios de los centros.	Miércoles 29 de abril
16. Matriculación del alumnado de Educación Infantil y 1º de Educación Primaria.	Del martes 5 de mayo al martes 12 de mayo, ambos inclusive
17. Matriculación del alumnado de Educación Especial y de 2º a 6º de Educación Primaria.	Del jueves 18 al martes 23 de junio, ambos inclusive
18. Publicación de las vacantes de Educación Infantil/ Primaria y de la fecha, hora y lugar de celebración del acto público para la adjudicación entre los no admitidos.	Jueves 25 de junio
19. Celebración del acto público para la adjudicación de vacantes de Educación Infantil/ Primaria entre los no admitidos en los centros respectivos.	Viernes 26 de junio



ANEXO I b) E.S.O. Y BACHILLERATO
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS. CURSO
2020/2021.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el lunes 15 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Plazo de presentación de solicitudes y validación informática por los centros.	Del viernes 19 de junio al jueves 25 de junio, ambos inclusive
4. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas.	Lunes 29 de junio
5. Sorteo público en los centros para dirimir los empates.	
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el martes 30 de junio
7. Publicación del listado de solicitudes baremadas.	Miércoles 1 de julio
8. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del jueves 2 al lunes 6 de julio, ambos inclusive
9. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Miércoles 8 de julio
10. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del jueves 9 al lunes 13 de julio, ambos inclusive
11. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.	Miércoles 15 de julio
12. Remisión al Servicio Provincial de la documentación correspondiente	
13. Matriculación del alumnado admitido.	Del jueves 16 al martes 21 de julio, ambos inclusive
14. Adjudicación de número, publicación de listas y sorteo público en los Servicios Provinciales de las solicitudes pendientes de adjudicación.	Jueves 23 de julio
15. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en los tabloneros de anuncios de los centros y en www.educa.aragon.es/admision	Miércoles 29 de julio
16. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales en el proceso ordinario.	Del martes 1 al jueves 3 de septiembre, ambos inclusive
17. Celabración del acto público para la adjudicación de vacantes de ESO, Bachillerato entre los no admitidos en los centros respectivos.	Miércoles 9 de septiembre
18. Publicación en la web www.educa.aragon.es/admision y en los tabloneros de anuncios de los centros de las vacantes residuales.	Viernes 11 de septiembre
19. Plazo de presentación del impreso de petición de las vacantes residuales.	Lunes 14 y martes 15 de septiembre
20. Adjudicación aleatoria de número a las solicitudes de peticiones de vacantes residuales y sorteo en los Servicios Provinciales y en www.educa.aragon.es/admision	Jueves 17 de septiembre
21. Adjudicación en los Servicios Provinciales de las vacantes residuales.	
22. Publicación, en los tabloneros de anuncios de los centros educativos, de las adjudicaciones efectuadas por los Servicios Provinciales y en www.educa.aragon.es/admision	Viernes 18 de septiembre
23. Matrícula de los adjudicatarios de plaza.	Del viernes 18 al lunes 21 de septiembre
24. Publicación en la web www.educa.aragon.es/admision de las vacantes de Bachillerato para el fuera de plazo.	Miércoles 23 de septiembre
25. Escolarización fuera de plazo en los Servicios Provinciales para las enseñanzas de Bachillerato*.	Del jueves 24 de septiembre al viernes 30 de octubre

* A partir de noviembre, sólo se admitirán solicitudes de escolarización por traslado de expediente, salvo autorización expresa del Director Provincial correspondiente basada en causas debidamente justificadas.



ANEXO II

BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

1.CRITERIOS PRIORITARIOS

1.1.- Proximidad del domicilio.

* Domicilio familiar de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	6 puntos
* Lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	5 puntos
* Domicilio familiar de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	3 puntos
* Lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	2 puntos
* Domicilio familiar, o alternatively, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas	0 puntos

En los supuestos en los que, según esta Orden, se pondere la proximidad lineal según lo establecido en el apartado 2 del artículo 29 del Decreto 30/2016, se aplicará la siguiente baremación:

a) Domicilio familiar de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	6 puntos
b) Domicilio familiar de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	7 puntos
c) Lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	5 puntos
d) Lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, en el propio centro o situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	6 puntos
e) Domicilio familiar de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	3 puntos
f) Domicilio familiar de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	7 puntos



- | | |
|---|------------|
| g) Lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado | 2 puntos |
| h) Lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal | 5,5 puntos |
| i) Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas | 0 puntos |
| j) Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas, pero concurriendo la circunstancia de proximidad lineal | 4 puntos |

Para garantizar que los domicilios familiares y laborales de los solicitantes se encuentran ubicados dentro de la proximidad lineal respecto de al menos un centro, sea o no de su zona de escolarización, en el caso de que por aplicación de la distancia lineal fijada dichos domicilios no cuenten con ningún centro, se considerará incluido el centro inmediatamente más cercano al domicilio. Esta información podrá consultarse a través del portal de centros del Departamento competente en educación no universitaria (centroseducativosaragon.es), accesible mediante la página web www.aragon.es.

1.2.- Existencia de hermanos matriculados en el centro y/o padres o tutores que trabajen en el mismo.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.

- | | |
|--|-----------|
| a) Primer hermano matriculado en el centro: | 8 puntos. |
| b) Por cada uno de los otros hermanos matriculados en el centro: | 1 punto. |
| c) Cualquiera de los padres o tutores legales que trabajen en el centro: | 4 puntos. |

Se tendrán en cuenta las especificidades que introduce la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16 del Decreto 30/2016.

Los centros adscritos a otros centros a efectos de escolarización, que impartan etapas diferentes, se considerarán centros únicos para aplicación de este criterio.

Se tendrá también en cuenta la situación de hermanos en centros de Educación Especial prevista en el apartado undécimo 2.3.a).

**1.3.- Rentas especialmente bajas de la unidad familiar.**

Ingresos iguales o inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual: 1 punto.

Ingresos superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual 0 puntos.

1.4.- Condición reconocida de discapacidad.

Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno: 1 punto.

Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumno: 0,75 puntos.

En el caso de concurrencia de discapacidad, sólo se valorará la discapacidad de mayor puntuación.

2. CRITERIOS COMPLEMENTARIOS**2.1.- Condición de Familia numerosa:**

General: 1 punto

Especial: 2 puntos

2.2.- Condición de Familia monoparental:

General: 1 punto

Especial: 2 puntos

En el caso de concurrencia entre los apartados 2.1 y 2.2, se aplicará el supuesto de mayor puntuación.

3.- ESCOLARIZACIÓN EN BACHILLERATO

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias cursadas del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión, siguiendo los criterios de la normativa vigente para esa titulación.

Dicha nota media dará lugar a la aplicación de la siguiente puntuación:



- Si es inferior a 5: 0 puntos.
- De 5 a 5,99: 1 punto.
- De 6 a 6,99: 2 puntos.
- De 7 a 7,99: 3 puntos.
- De 8 a 8,99: 4 puntos.
- De 9 en adelante: 5 puntos.

4.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación aplicados en el siguiente orden:

- a) En el caso del acceso a bachillerato, mayor nota media obtenida según lo dispuesto en el punto 3 de este anexo.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro o padres trabajando en el mismo. En los casos de empate entre el supuesto de solicitantes con hermanos matriculados en el centro y el supuesto de hermanos de escolarización conjunta del artículo 16 del Decreto 30/2016, tendrán preferencia los solicitantes de plaza con hermanos matriculados en el centro.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.

Ante idéntica puntuación en este apartado, en las localidades en que fuese de aplicación la circunstancia de proximidad lineal, se priorizarán los siguientes supuestos:
 - c.1) Supuestos en los que el solicitante únicamente tenga dentro del concepto de proximidad lineal el centro solicitado en primera opción.
 - c.2) Supuestos en los que el domicilio pertenezca a la zona de escolarización del centro solicitado en primera opción.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta familiar.
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición de discapacitado.
- f) Mayor puntuación obtenida en el apartado de pertenencia a familia numerosa o monoparental.
- g) Sorteo público ante el Consejo Escolar.

En el caso de hermanos de la misma edad y mismo curso, la obtención de plaza por alguno de ellos, supondrá la escolarización de estos hermanos en el mismo centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.



ANEXO III a)

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Fecha de entrada: _____

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a		DNI/NIE del alumno/a	Fecha de nacimiento
Nombre del alumno/a		Nacionalidad (1)	
Apellidos y nombre del padre/madre/ tutor/a		DNI/NIE	
Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a		DNI/NIE	
Datos del domicilio familiar			
Calle/ Plaza/ Avda	Número	Piso/puerta	Localidad
Teléfono/s:		PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, INDÍQUELO A CONTINUACIÓN:	
		Correo electrónico:	

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en: (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: Localidad:

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo E. Infantil	EDUCACIÓN PRIMARIA	Provincia:	País:
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º		

En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros solicitados desea: (Para alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

☐ Mantener la reserva de plaza escolar en el centro actual. ☐ Renunciar a la reserva de plaza escolar en el centro actual.

Que el alumno/a solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s que solicitan el mismo centro elegido como 1ª opción. (En caso afirmativo especificar)

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso solicitado	Nivel educativo

SOLICITA:

Que sea admitido/a el alumno/a citado/a para el curso escolar 2020/2021 como alumno/a del: (2) (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: Localidad: Provincia:

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo E. Infantil	EDUCACIÓN PRIMARIA
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º

☐ Solicita una de las plazas reservadas para alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes centros: (3)

1.	4.
2.	5.
3.	6.

DOCUMENTACIÓN:**1. De carácter obligatorio:**

1.1. Requisito de edad	
☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)	CONSENTIMIENTO EXPRESO ☐ Los abajo firmantes autorizan al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a consultar al Instituto Nacional de Estadística (INE) sus datos, e incorporar al proceso de escolarización la edad del solicitante. ☐ Los abajo firmantes se oponen a la consulta de sus datos al Instituto Nacional de Estadística, y aportan documento acreditativo de la edad del solicitante.
1.2. Requisito académico	
☐ Certificado de matrícula. (No es necesario para los alumnos/as ya escolarizados/as en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco es necesario para los alumnos/as que soliciten plaza de Educación Infantil o primero de Educación Primaria).	
1.3. Acceso a plazas reservadas (4)	
☐ El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia de las Resoluciones de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, relativas a Resoluciones de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo; Resoluciones previas de escolarización de la Dirección Provincial; o Resoluciones de ACNEE preferente en las que deberá constar que ha sido propuesto para ser escolarizado en un centro preferente, según lo indicado en el apartado Undécimo 1.3 de la Orden.	
1.4. Prematuridad (4)	
☐ El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia de las Resoluciones de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, en caso de prematuridad (sólo para el acceso por primera vez a Educación Infantil).	

2. De carácter opcional (5):

2.1. Proximidad domiciliaria (6)																															
☐ Acreditación del domicilio familiar	CONSENTIMIENTO EXPRESO ☐ Los abajo firmantes autorizan al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a consultar al Instituto Nacional de Estadística (INE) sus datos de empadronamiento e incorporarlos al proceso de escolarización. ☐ Los abajo firmantes se oponen a la consulta de sus datos al Instituto Nacional de Estadística (INE) y aportan certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.																														
☐ Acreditación del domicilio laboral. (7)	Aporta la siguiente documentación: ☐ Anexo VI a) Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena). ☐ Anexo VI b) Declaración responsable a efectos de valoración del criterio de domicilio laboral.																														
2.2. Rentas especialmente bajas de la unidad familiar																															
☐ La Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2018 fue INFERIOR O IGUAL al IPREM (Cuantía fijada para el índice IPREM 2018: 6.454,03 euros).	INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (Cumplimentar únicamente en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar en el año 2018 haya sido inferior o igual a 6.454,03 euros). A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar: ☐ Los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018. (Firmada por todos los miembros). <table border="1"> <tr> <td>Nombre:</td> <td>1º Apellido:</td> <td>2º Apellido:</td> <td>Parentesco:</td> <td>DN/INE:</td> <td>Firma:</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> ☐ Los abajo firmantes se oponen a autorizar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe de la AEAT la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018, y aportan certificación expedida por la AEAT de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2018.	Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DN/INE:	Firma:																								
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DN/INE:	Firma:																										
2.3. Existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro (4):																															
☐ El alumno/a tiene hermanos/as matriculados/as en el centro al que dirige esta solicitud, en el que corresponda por adscripción o en un centro de Educación Especial de la misma zona del centro al que dirige la solicitud, y que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso).																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellidos y Nombre</th> <th>Fecha de Nacimiento</th> <th>Curso actual</th> <th>Nivel educativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo																										
Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo																												
Existencia de padres/madres o tutores/as que trabajen en el centro (4):																															
☐ El alumno/a tiene padres, madres o tutores/as legales trabajando en el centro al que se dirige esta solicitud, o en el que corresponda por adscripción, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso)																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellidos y Nombre</th> <th>DNI</th> <th>Centro Educativo Actual</th> <th>Fecha inicio relación laboral</th> <th>Duración prevista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista																									
Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista																											

2.4. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumno o en alguno de sus padres, madres o hermanos/as	
☐ El alumno/a o alguno de sus padres, madres, tutores/as o hermanos/as, tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno/a. ☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad de los padres, madres, tutores/as o hermanos/as.
2.5. Pertenencia a familia numerosa	
☐ La unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: ☐ General ☐ Especial	☐ Documento acreditativo de familia numerosa.
2.6. Pertenencia a familia monoparental	
☐ La unidad familiar tiene la condición de familia monoparental. ☐ General ☐ Especial	☐ Documento acreditativo de familia monoparental.

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (8)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (8)



Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educen@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lupd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, serán excluidas del procedimiento.
- (3) Sólo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (4) En los apartados 1.3; 1.4 y 2.3 no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.
- (5) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud y autorizar a la Administración Educativa su consulta o bien presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.
- (6) La opción señalada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de los centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2020/21.
- (7) Acreditación del domicilio laboral:
 - a. Trabajadores/as por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo VI a) de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente.
 - b. Trabajadores/as por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo VI b) de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones):
 - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
 - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.
 - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 ó 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).
- (8) La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____

Apellidos del alumno/a 2	Nombre	Nacionalidad (6)

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en (Señalar con una X el curso que proceda)

(La solicitud conjunta conlleva la pérdida de la reserva de plaza en el caso de que provenga de un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Centro: Localidad: Provincia: País:

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo E. Infantil	EDUCACIÓN PRIMARIA
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º

SOLICITA, en alguno de los centros anteriormente indicados, por orden de prioridad, ser admitido/a en:

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo E. Infantil	EDUCACIÓN PRIMARIA	☐ Solicita una de las plazas a disposición para alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º	

A tal efecto declara:

☐ Que el alumno/a tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Apellidos del alumno/a 3	Nombre	Nacionalidad (6)

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en (Señalar con una X el curso que proceda)

(La solicitud conjunta conlleva la pérdida de la reserva de plaza en el caso de que provenga de un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Centro: Localidad: Provincia: País:

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo E. Infantil	EDUCACIÓN PRIMARIA
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º

SOLICITA, en alguno de los centros anteriormente indicados, por orden de prioridad, ser admitido/a en:

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo E. Infantil	EDUCACIÓN PRIMARIA	☐ Solicita una de las plazas a disposición para alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º	

A tal efecto declara:

☐ Que el alumno/a tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Apellidos del alumno/a 4	Nombre	Nacionalidad (6)

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en (Señalar con una X el curso que proceda)

(La solicitud conjunta conlleva la pérdida de la reserva de plaza en el caso de que provenga de un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Centro: Localidad: Provincia: País:

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo E. Infantil	EDUCACIÓN PRIMARIA
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º

SOLICITA, en alguno de los centros anteriormente indicados, por orden de prioridad, ser admitido/a en:

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo E. Infantil	EDUCACIÓN PRIMARIA	☐ Solicita una de las plazas a disposición para alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º	

A tal efecto declara:

☐ Que el alumno/a tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DOCUMENTACIÓN:**1. De carácter obligatorio:**

1.1. Requisito de edad	
☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).	CONSENTIMIENTO EXPRESO ☐ Los abajo firmantes autorizan al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a consultar al Instituto Nacional de Estadística (INE) sus datos, e incorporar al proceso de escolarización la edad del solicitante. ☐ Los abajo firmantes se oponen a la consulta de sus datos al Instituto Nacional de Estadística, y aportan documento acreditativo de la edad del solicitante.
1.2. Requisito académico	
☐ Certificado de matrícula. (No es necesario para los alumnos/as ya escolarizados/as en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco es necesario para los alumnos/as que soliciten plaza en segundo ciclo de Educación Infantil o primero de Educación Primaria).	
1.3. Acceso a plazas reservadas (4)	
☐ El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia de las Resoluciones de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, relativas a Resoluciones de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo; Resoluciones previas de escolarización de la Dirección Provincial; o Resoluciones de ACNEE preferente en las que deberá constar que ha sido propuesto para ser escolarizado en un centro preferente, según lo indicado en el apartado Undécimo 1.3 de la Orden.	
1.4. Prematuridad (4)	
☐ El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia de las Resoluciones de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, en caso de prematuridad (sólo para el acceso por primera vez a Educación Infantil).	

2. De carácter opcional (5):

2.1. Proximidad domiciliaria (6)																															
☐ Acreditación del domicilio familiar	CONSENTIMIENTO EXPRESO ☐ Los abajo firmantes autorizan al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a consultar al Instituto Nacional de Estadística (INE) sus datos de empadronamiento e incorporarlos al proceso de escolarización. ☐ Los abajo firmantes se oponen a la consulta de sus datos al Instituto Nacional de Estadística (INE) y aportan certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.																														
☐ Acreditación del domicilio laboral. (7)	Aporta la siguiente documentación: ☐ Anexo VI a) Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena). ☐ Anexo VI b) Declaración responsable a efectos de valoración del criterio de domicilio laboral.																														
2.2. Rentas especialmente bajas de la unidad familiar																															
☐ La Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2018 fue INFERIOR O IGUAL al IPREM (Cuantía fijada para el Índice IPREM 2018: 6.454,03 euros).	INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (Cumplimentar únicamente en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar en el año 2018 haya sido inferior o igual a 6.454,03 euros). A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar: ☐ Los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018. (Firmada por todos los miembros). <table border="1"> <tr> <td>Nombre:</td> <td>1º Apellido:</td> <td>2º Apellido:</td> <td>Parentesco:</td> <td>DN/INE:</td> <td>Firma:</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> ☐ Los abajo firmantes se oponen a autorizar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe, de la AEAT, la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018, y aportan certificación expedida por la AEAT de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2018.	Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DN/INE:	Firma:																								
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DN/INE:	Firma:																										
2.3. Existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro (4):																															
☐ El alumno/a tiene hermanos/as matriculados/as en el centro al que dirige esta solicitud, en el que corresponda por adscripción o en un centro de Educación Especial de la misma zona del centro al que dirige la solicitud, y que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso)																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellidos y Nombre</th> <th>Fecha de Nacimiento</th> <th>Curso actual</th> <th>Nivel educativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo																										
Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo																												
Existencia de padres/madres o tutores/as que trabajen en el centro (4):																															
☐ El alumno/a tiene padres, madres o tutores/as legales trabajando en el centro al que se dirige esta solicitud, o en el que corresponda por adscripción, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso)																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellidos y Nombre</th> <th>DNI</th> <th>Centro Educativo Actual</th> <th>Fecha inicio relación laboral</th> <th>Duración prevista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista																									
Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista																											
2.4. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumno/a o en alguno de sus padres, madres o hermanos/as																															
☐ El alumno/a o alguno de sus padres, madres, tutores/as o hermanos/as, tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno/a. ☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad de los padres, madres, tutores/as o hermanos/as.																														
2.5. Pertenencia a familia numerosa																															
☐ La unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: ☐ General ☐ Especial	☐ Documento acreditativo de familia numerosa.																														
2.6. Pertenencia a familia monoparental																															
☐ La unidad familiar tiene la condición de familia monoparental. ☐ General ☐ Especial	☐ Documento acreditativo de familia monoparental.																														

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (8)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (8)



Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educencom@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, serán excluidas del procedimiento.
- (3) Sólo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (4) En los apartados 1.3; 1.4 y 2.3 no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.
- (5) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud y autorizar a la Administración Educativa su consulta o bien presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.
- (6) La opción señalada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de los centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2020/21.
- (7) Acreditación del domicilio laboral:
 - a. Trabajadores/as por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo VI a) de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente.
 - b. Trabajadores/as por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo VI b) de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones):
 - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
 - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.
 - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 ó 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).
- (8) La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____



ANEXO IV

EDUCACIÓN ESPECIAL

Fecha de entrada: _____

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a		DNI/NIE del alumno/a	Fecha de nacimiento
Nombre del alumno/a		Nacionalidad (1)	
Apellidos y nombre del padre/ madre o tutor/a			DNI/NIE
Apellidos y nombre de la madre/ padre o tutor/a			DNI/NIE
Datos del domicilio familiar			
Calle/ Plaza/ Avda	Número	Piso/puerta	Localidad
C.P.			
Teléfono/s:			

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en: _____ (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: Localidad:

Provincia:

Modalidad: Centro ordinario, Escolarización combinada.

1º Ciclo E. Infantil	2º Ciclo Educ. Inf.	EDUCACIÓN PRIMARIA	E.S.O.
3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º	1º 2º 3º 4º

Modalidad: Educación Especial.

E.B.O.	T.V.A.

En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros solicitados desea (sólo para alumnado matriculado en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón).

☐ Mantener la reserva de plaza escolar en el centro actual. ☐ Renunciar a la reserva de plaza escolar en el centro actual.

Que el/la alumno/a solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s que solicitan el mismo centro elegido como 1ª opción. (En caso afirmativo especificar):

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso solicitado	Nivel educativo

SOLICITA:

Que sea admitido/a al alumno/a citado para el curso escolar 2020/2021 como alumno/a del: (2) _____ (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: (3) Localidad: Provincia:

E.B.O.	T.V.A.

(Nacidos de 2003 al 2017) (Nacidos de 2000 al 2002)

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el nivel educativo antes citados, en los siguientes centros:

1. _____	4. _____
2. _____	5. _____
3. _____	6. _____

1. De carácter obligatorio:

1.1. Requisito de edad	
☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)	☐ Documento acreditativo de que el alumno cumple el requisito edad.
1.2. Acceso a plazas reservadas	
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia de las Resoluciones de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, relativas a alumnado con necesidades educativas específicas; en las que deberá constar que ha sido propuesto para ser escolarizado en un centro de Educación Especial.	

2.1. Proximidad domiciliaria

☐ Acreditación del domicilio familiar.	☐ Documento acreditativo del domicilio familiar.
☐ Acreditación del domicilio laboral. (6)	Aporta la siguiente documentación: ☐ Anexo VI a) Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena). ☐ Anexo VI b) Declaración responsable a efectos de valoración del criterio de domicilio laboral.

☐ La Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2018 fue INFERIOR O IGUAL al IPREM (Cuantía fijada para el índice IPREM 2018: 6.454,03 euros).	INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (Cumplimentar únicamente en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar en el año 2018 haya sido inferior o igual a 6.454,03 euros). A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar: ☐ Los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018. (Firmada por todos los miembros). <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <tr> <th style="width: 15%;">Nombre:</th> <th style="width: 25%;">1º Apellido:</th> <th style="width: 25%;">2º Apellido:</th> <th style="width: 15%;">Parentesco:</th> <th style="width: 15%;">DNI/NIE:</th> <th style="width: 10%;">Firma:</th> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> ☐ Los abajo firmantes se oponen a autorizar expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe, de la AEAT, la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018, y aportarAn certificación expedida por la AEAT de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2018.	Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DNI/NIE:	Firma:																														
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DNI/NIE:	Firma:																																

☐ El alumno/a tiene hermanos/as matriculados/as en el centro al que dirige esta solicitud, o en un centro de Educación Infantil y Primaria de la misma zona del centro al que se dirige la solicitud (Zonificación Infantil y primaria), y que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso) (4)

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo

☐ El alumno/a tiene padres, madres o tutores/as legales trabajando en el centro al que se dirige esta solicitud, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso)(5)

☐ El alumno/a o alguno de sus padres, madres, tutores/as o hermanos/as, tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno/a. ☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad de los padres, madres, tutores/as o hermanos/as.
---	---

☐ La unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: ☐ General ☐ Especial	☐ Documento acreditativo de familia numerosa.
---	--

☐ La unidad familiar tiene la condición de familia monoparental.		☐ Documento acreditativo de familia monoparental.
☐ General	☐ Especial	

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (7)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (7)



Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Para el alumnado con doble nacionalidad, si tiene la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicita plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, serán excluidas del procedimiento.
- (3) Sólo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (4) En los apartados 1.2 y 2.3 no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia:
- (5) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud y autorizar a la Administración Educativa su consulta o bien presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.
- (6) Acreditación del domicilio laboral:
 - a. Trabajadores/as por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo VI a) de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente.
 - b. Trabajadores/as por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo VI b) de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones):
 - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
 - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.
 - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).
- (7) La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material o privación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

Cuando se presenta más de una solicitud.

Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____

DOCUMENTACIÓN:**1. De carácter obligatorio:**

1.1. Requisito de edad	
☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)	CONSENTIMIENTO EXPRESO ☐ Los abajo firmantes autorizan al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a consultar al Instituto Nacional de Estadística (INE) sus datos e incorporar al proceso de escolarización la edad del solicitante. ☐ Los abajo firmantes se oponen a la consulta de sus datos al Instituto Nacional de Estadística (INE) y aportan documento acreditativo de la edad del solicitante.
1.2. Requisito académico	
☐ Certificado académica.	☐ Anexo VII. Certificado de promoción y titulación, para enseñanzas de ESO y Bachillerato
1.3. Acceso a plazas reservadas (6)	
☐ El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia de las Resoluciones de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, relativas a Resoluciones de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo; o Resoluciones de ACNEE preferente en las que deberá constar que ha sido propuesto para ser escolarizado en un centro preferente, según lo indicado en el apartado Undécimo 1.3 de la Orden.	

2. De carácter opcional (7):

2.1. Proximidad domiciliaria (8)																															
☐ Acreditación del domicilio familiar	CONSENTIMIENTO EXPRESO ☐ Los abajo firmantes autorizan al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a consultar al INE e incorporar al proceso de escolarización los datos de empadronamiento. ☐ Los abajo firmantes se oponen a la consulta de los datos al INE y aportan certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.																														
☐ Acreditación del domicilio laboral. (9)	Aporta la siguiente documentación: ☐ Anexo VI a) Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena). ☐ Anexo VI b) Declaración responsable a efectos de valoración del criterio de domicilio laboral.																														
2.2. Rentas especialmente bajas de la unidad familiar																															
☐ La Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2018 fue INFERIOR O IGUAL al IPREM (Cuantía fijada para el índice IPREM 2018: 6.454,03 euros).	INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (Cumplimentar únicamente en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar en el año 2018 haya sido inferior o igual a 6.454,03 euros). A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar: ☐ Los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018. (Firmada por todos los miembros). <table border="1"> <tr> <td>Nombre:</td> <td>1º Apellido:</td> <td>2º Apellido:</td> <td>Parentesco:</td> <td>DNI/NIE:</td> <td>Firma:</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> ☐ Los abajo firmantes se oponen a autorizar expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe, de la AEAT, la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018, y aportan certificación expedida por la AEAT de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2018.	Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DNI/NIE:	Firma:																								
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DNI/NIE:	Firma:																										
2.3. Existencia de hermanos matriculados en el centro (6):																															
☐ El alumno/a tiene hermanos/as matriculados/as en el centro al que dirige esta solicitud o en el que corresponda por adscripción y que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso).																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellidos y Nombre</th> <th>Fecha de Nacimiento</th> <th>Curso actual</th> <th>Nivel educativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo																										
Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo																												
Existencia de padres o tutores que trabajen en el centro (6):																															
☐ El alumno/a tiene padres, madres o tutores/as legales trabajando en el centro al que se dirige esta solicitud, o en el que corresponda por adscripción, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso).																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellidos y Nombre</th> <th>DNI</th> <th>Centro Educativo Actual</th> <th>Fecha inicio relación laboral</th> <th>Duración prevista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista																									
Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista																											

2.4. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos	
☐ El alumno/a o alguno de sus padres, madres, tutores/as o hermanos/as, tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno/a.
	☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad de los padres, madres, tutores/as o hermanos/as.
2.5. Pertenencia a familia numerosa	
☐ La unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: ☐ General ☐ Especial	☐ Documento acreditativo de familia numerosa.
2.6. Pertenencia a familia monoparental	
☐ La unidad familiar tiene la condición de familia monoparental. ☐ General ☐ Especial	☐ Documento acreditativo de familia monoparental.
2.7. Expediente académico	
☐ Certificación del expediente académico (sólo para solicitudes de Bachillerato).	☐ Documento acreditativo del certificado académico del curso correspondiente.

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

Los abajo firmantes declaran estar informados de que en ningún caso los centros públicos y los privados concertados podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (10)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (10)

Sello del Centro

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educen@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_jopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Para alumnado con doble nacionalidad, si tiene la española, sólo se pondrá ésta.

(2) MODALIDADES DE BACHILLERATO

Ciencias	C I E
Humanidades y Ciencias Sociales	H C S
Artes	A R T

(3) Para alumnado de bachillerato matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(4) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, serán excluidos del procedimiento.

(5) Sólo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.

(6) En los apartados 1.3 y 2.3 no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.

(7) La opción indicada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2020/2021.

(8) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud y presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.

(9) Acreditación del domicilio laboral:

a. Trabajadores por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo VI a) de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente.

b. Trabajadores por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo VI b) de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones):

- Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.
- Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).

(10) Salvo que la solicitud sea firmada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, la firma por un solo progenitor/a implica el compromiso de informar al otro progenitor/a de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor/a firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia. - Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado/a o de los datos reflejados en la misma.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____



ANEXO VI a)

Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena)

D/D^a., en calidad de responsable de la empresa

CERTIFICA

Que D/D^a.con DNI está en situación de alta¹ en esta empresa y su puesto de trabajo está situado en ²:

C/ Av./ Pza/ POLÍGONO

Nº

REFERENCIA CATASTRAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en a de 2020.

Fdo:

Sello de la empresa

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

¹ No cumplimentar en caso de estar en situación de excedencia voluntaria. En el caso de estar en situación de servicios especiales no se admitirá la referencia al puesto de origen.

² Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma. Consulta de referencia catastral en: <http://idearagon.aragon.es/visor/>



ANEXO VI b

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE DOMICILIO LABORAL

La persona abajo firmante declara que realiza una actividad por cuenta propia y su lugar de trabajo está situado en¹:

C/ Av./ Pza./ Pol./.....

Nº.....

REFERENCIA CATASTRAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en a de 2020.

Nombre y Apellidos

DNI

Firma

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

¹ Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma. Consulta de referencia catastral en: <http://idearagon.aragon.es/visor/>



**ANEXO VII: Modelo de CERTIFICACIÓN de PROMOCIÓN y TITULACIÓN, para
Enseñanzas de ESO y Bachillerato
CURSO 2020/21**

D....., Secretario del centro:
..... Localidad.....

Provincia

CERTIFICA:

Que el alumno con fecha de nacimiento.....
ha estado matriculado en ¹ durante el curso escolar 2019/20,
y se encuentra en la siguiente situación de promoción o titulación² :

1. Solicitud para un curso de la ESO

☐ Tiene derecho a PROMOCIONAR a _____ curso de ESO.

2. Solicitud para un curso de BACHILLERATO

2.a) para 1º curso de Bachillerato

☐ TITULA en ESO.

☐ TITULA en CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.

2.b) para 2º curso de Bachillerato

☐ Tiene derecho a PROMOCIONAR a 2º curso de BACHILLERATO.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma el presente certificado en..... a
de..... 2020.

Vº Bº El Director del Centro

Secretario del Centro

Sello del centro

Fdo:

Fdo:

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educen@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lpd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

¹ Indíquese curso y enseñanza

² Márquese sólo una de las situaciones de promoción o titulación



ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el presidente del Consejo Escolar, o el titular del centro si este es privado, comunicará a los asistentes el número total de solicitudes recibidas en ese centro y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el tablón de anuncios del centro. Si alguno de los asistentes lo solicita, el presidente informará del número aleatorio que le ha correspondido a determinada solicitud.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Cualquiera de los presentes podrá examinar este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Si el número de solicitudes es menor o igual que nueve, se introducirán en el bombo desde la bola uno hasta la que coincida con el número de solicitudes, y se realizará una única extracción de bola.
4. Si el número de solicitudes está comprendido entre diez y noventa y nueve, se realizarán dos extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá a las decenas, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la cifra que indique las decenas del número de solicitudes. Por ejemplo, si hay 75 solicitudes, para la primera extracción se introducirán desde la bola cero hasta la siete. Para la segunda extracción, correspondiente a las unidades, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve.

Con las dos extracciones se conformará un número, que en el caso del ejemplo estará comprendido entre 0 y 79, ambos inclusive. Si no existiese ninguna solicitud con ese número (en el caso del ejemplo esta situación ocurriría cuando el número obtenido fuese: 0, 76, 77, 78, 79), entonces se deberá repetir el procedimiento desde su inicio, volviéndose a extraer dos bolas, una para las decenas y otra para las unidades. Este



proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

5. Si el número de solicitudes está comprendido entre cien y novecientos noventa y nueve, se realizarán tres extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá a las centenas, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las centenas del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 175 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las decenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las unidades, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Con las tres extracciones se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo tres bolas en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

Si después de la extracción de la bola de las decenas se observara que cualquiera que fuese la bola de las unidades el número resultante no podría ser válido, no sería necesario extraer la bola de las unidades y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 175, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la bola de las unidades se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

6. No obstante lo anterior, si en un centro se dispone de tantas bolas como solicitudes, podrá realizarse el sorteo introduciendo en el bombo esas bolas, y a continuación extrayendo una única bola, que corresponderá al número elegido.
7. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del centro. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de un mismo centro aun cuando algunas (o muchas) de ellas no necesiten



de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.

8. *Circunstancias especiales.*

- Una vez que el sistema GIR haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud de un mismo centro, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes en ese centro, por ejemplo porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número decimal consecutivo a la solicitud que le precede.
- Una vez que el sistema GIR haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud de un mismo centro, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes en ese centro, por ejemplo porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.



ORDEN ECD/120/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 2, punto 5, establece que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del período transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su Disposición final primera, modifica la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recogiendo en su apartado 4, que la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia su apartado segundo tendrá validez en todo el Estado y que la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, e indica en su disposición adicional tercera que el Departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales.

Dando cumplimiento a esta disposición, dicho currículo específico se recoge en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria primera, la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo establecido en dicha Orden se efectuará en el curso 2020-2021.

Dado que durante el curso escolar actual no se consideran implantadas las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo recogido en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, para la primera convocatoria de la prueba libre en el año 2020 resulta de aplicación, de forma transitoria, la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 10 de marzo), que regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, procede establecer los plazos de matrícula y fecha de realización de la primera prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020, así como la adaptación de esta prueba al currículo de Educación Secundaria Obligatoria determinado por la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se de-



sarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto, ámbito y normativa reguladora.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria de la primera prueba libre del año 2020 para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta prueba se convoca de acuerdo con la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las adaptaciones de la misma a las condiciones del nuevo currículo de Educación Secundaria Obligatoria que establece la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos de esta convocatoria, la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, será de aplicación en todo lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden en materia de referentes y estructura de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

Segundo.— Convocatoria de la prueba y periodo de matrícula.

1. En el año 2020, la primera convocatoria de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años se realizará el día 29 de mayo, en sesiones de mañana y tarde.

2. La matrícula se realizará en los centros que sean determinados por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias.

3. El periodo de matrícula para la realización de la prueba será, para esta convocatoria, desde el día 22 de abril hasta el 7 de mayo de 2020.

Tercero.— Contenidos y organización de la prueba.

1. Los contenidos de esta prueba se adecuarán a lo establecido en la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La prueba se organizará en tres ejercicios: Ámbito de la Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico-Tecnológico.

3. En estos ámbitos se integrarán las materias de Educación Secundaria Obligatoria establecidas en la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se establece en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.— Convalidaciones.

Para la convalidación de alguno de los ámbitos de conocimiento establecidos en el apartado anterior se aplicará el anexo II de esta Orden.

Disposición final primera.— Ejecución.

Las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte velarán por el cumplimiento de la normativa reguladora de la prueba libre para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y resolverán, en el ámbito de su respectiva competencia, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Disposición final segunda.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.



2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Anexo I: Integración de las materias de Educación Secundaria Obligatoria en los ámbitos de conocimiento de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

1. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito de la Comunicación:**

<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1º curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3º curso</i>	<i>4º curso</i>
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
1ª lengua extranjera	1ª lengua extranjera	1ª lengua extranjera	1ª lengua extranjera
2ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera

2. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito Social:**

<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1º curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3º curso</i>	<i>4º curso</i>
Geografía e Historia	Geografía e Historia	Geografía e Historia	Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física
Religión	Religión	Religión	Religión
Valores éticos	Valores éticos	Valores éticos	Valores éticos
Educación plástica, visual y audiovisual	Educación plástica, visual y audiovisual	Educación plástica, visual y audiovisual	Educación plástica, visual y audiovisual
Música		Música	Música
		Iniciativa a la actividad emprendedora y empresarial	Cultura clásica
			Filosofía
			Artes escénicas y danza
			Cultura científica
			Latín

3. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito Científico-Tecnológico:**

<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1º curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3º curso</i>	<i>4º curso</i>
Biología y Geología	Física y Química	Biología y Geología	Biología y Geología
Matemáticas	Matemáticas	Física y Química	Física y Química
	Tecnología	Tecnología	Tecnología
		Matemáticas académicas	Matemáticas académicas
		Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales
			Economía
			Ciencias aplicadas a la actividad profesional
			Iniciativa a la actividad emprendedora y empresarial

**Anexo II: Convalidaciones**

A) El alumnado procedente de la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá examinarse del ámbito o ámbitos donde tenga alguna materia cursada y no superada en la Educación Secundaria Obligatoria, según se establece en el Anexo I de esta orden.

B) Además, se aplicará el siguiente cuadro de convalidaciones:

<i>Ámbito de conocimiento superado a través de prueba libre (1)</i>	<i>Ámbito de conocimiento superado en la Educación Secundaria para Personas Adultas (1)</i>	<i>Ámbito de conocimiento convalidado en la prueba libre</i>
Ámbito de Comunicación	Ámbito de Comunicación	Ámbito de Comunicación
Ámbito Social	Ámbito Social	Ámbito Social
Ámbito Científico-tecnológico	Ámbito Científico-tecnológico	Ámbito Científico-tecnológico

(1) El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su Disposición final primera, modifica la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recogiendo en su apartado 4 que la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia su apartado segundo tendrá validez en todo el Estado.



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021.

La Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión de alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 4.1 que el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnos de la Educación Secundaria para Personas Adultas será establecido cada año por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente mediante Resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por otro lado, el artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

Igualmente, de conformidad con el artículo 8.1 le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (actual Dirección General de Planificación y Equidad), la educación permanente de las personas adultas. Asimismo, atendiendo a lo establecido en su artículo 10, le corresponde a este departamento, a través del Servicio de Equidad e Inclusión, gestionar, dirigir y coordinar las actuaciones relativas a la educación de personas adultas.

Por otra parte, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón determina en su artículo 4 sus objetivos, entre los que señala garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas según el currículo establecido en dicha Orden se efectuará en el en el curso 2020-2021, por lo que en la presente Resolución se contempla la estructura de los ámbitos y subámbitos recogidos en dicha Orden y se actualizan los anexos incluidos en la Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, procede en el momento actual establecer los calendarios de admisión y matriculación en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas referidos al curso 2020-2021.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, y en cumplimiento a lo establecido en la citada Orden de 4 de abril de 2011, resuelvo:

Primero.— *Calendario de admisión y matrícula.*

Se establece el calendario de admisión y matrícula de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021, de conformidad con el anexo III de esta Resolución.

Segundo.— *Procedimiento de admisión y matrícula.*

1. El procedimiento de admisión será el establecido en los artículos 6 y 7 de la Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la



admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De acuerdo con lo indicado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas podrá consultar o recabar los datos del interesado/a que sean necesarios para la Resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Así, todo aspirante demandante de empleo que desee que se tenga en cuenta dicha circunstancia en la baremación, deberá indicarlo en la solicitud y facultar a la Dirección General de Planificación y Equidad para la consulta de sus datos de demandante de empleo ante el Servicio Público de Empleo Estatal. En caso de oponerse a esta consulta, deberá adjuntar a su solicitud un documento que acredite su inscripción como demandante de empleo y su situación a la fecha de la solicitud.

Tercero.— Vacantes.

El número de vacantes será determinado por esta Dirección General, previa consulta a las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, antes del inicio de la fecha del procedimiento de admisión del alumnado.

Cuarto.— Anexos actualizados.

Acompañan a esta Resolución anexos I, II y III con objeto de actualizar los anexos incluidos en la Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a la estructura curricular establecida en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

Quinto.— Efectos.

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)
EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____		Fecha de nacimiento: ____/____/____	
Domicilio: _____		Código postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
Lugar de nacimiento: _____		Teléfono: _____	
E-mail: _____			
Y, en su nombre (en caso de ser menor de edad)			
(Padre, madre, tutor/a)			
Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____		Teléfono: _____	
(Padre, madre, tutor/a)			
Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____		Teléfono: _____	

EXPONE: Que cumple alguno de los siguientes requisitos para cursar la ESPA (marcar con X)

☐ Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en el que se inicia el curso.

☐ Ser menor de 18 años y mayor de 16, cumpliendo y justificando documentalmente una de estas condiciones:

- ☐ Tener un contrato laboral que no permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- ☐ Ser deportista de alto rendimiento.
- ☐ Provenir de un programa de Formación Profesional recogido en el Anexo IV de la Orden ECD/1693/2019.

SOLICITA: ☐ Turno de mañana ☐ Turno de tarde/noche

☐ MODALIDAD PRESENCIAL ☐ MODALIDAD SEMIPRESENCIAL ☐ MODALIDAD DISTANCIA

Ser inscrito/a en los siguientes módulos de ESPA:

1º	2º	3º	4º
Lengua castellana..... ☐	Lengua castellana..... ☐	Lengua castellana..... ☐	Lengua castellana..... ☐
Lengua extranjera..... ☐	Lengua extranjera..... ☐	Lengua extranjera..... ☐	Lengua extranjera..... ☐
Inglés..... ☐	Inglés..... ☐	Inglés..... ☐	Inglés..... ☐
Francés..... ☐	Francés..... ☐	Francés..... ☐	Francés..... ☐
Lengua propia..... ☐	Lengua propia..... ☐	Lengua propia..... ☐	Lengua propia..... ☐
Aragonés..... ☐	Aragonés..... ☐	Aragonés..... ☐	Aragonés..... ☐
Catalán..... ☐	Catalán..... ☐	Catalán..... ☐	Catalán..... ☐
Geografía e Historia..... ☐	Geografía e Historia..... ☐	Geografía e Historia..... ☐	Geografía e Historia..... ☐
Bio/Geo y Fís/Quí..... ☐	Bio/Geo y Fís/Quí..... ☐	Bio/Geo y Fís/Quí..... ☐	Optativa..... ☐
Matemáticas y Tecnol..... ☐	Matemáticas y Tecnol..... ☐	Matemáticas y Tecnol..... ☐	Ampli. de Bio/Geo..... ☐
		aplicadas..... ☐	Ampli. de Fís/Quí..... ☐
		académicas..... ☐	TIC..... ☐
			Matemáticas y Tecnol..... ☐
			aplicadas..... ☐
			académicas..... ☐

Solicita Valoración inicial: _____
(consignar SÍ o NO)

En el supuesto de no ser admitido/a en el centro donde se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia en: **2ª Opción** _____ **3ª Opción** _____

**Documentación que se adjunta:**

- ☐ Documentación académica acreditativa para la convalidación o adscripción según Anexo IV de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.
- ☐ Fotocopia del contrato laboral en el que figure el horario del mismo (si es menor de 18 años).
- ☐ Documento acreditativo de deportista de alto rendimiento.

Consulta de datos para baremación:

- ☐ Me opongo a la consulta de mis datos de demandante de empleo en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por parte de la Dirección General competente en educación de personas adultas.

Si el/la interesado/a se opone a esta comprobación y desea que se tenga en cuenta su situación de demandante de empleo en la baremación, deberá adjuntar documentación que acredite la fecha de inscripción como demandante de empleo y su situación a la fecha de la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del/a solicitante Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad) Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

·Se presentará una única solicitud en el centro en el que se solicita plaza en primera opción.
 ·Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años o por ambos/as tutores/as legales, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN LA ADMISIÓN

-Cumple requisitos de admisión: ☐ SÍ ☐ NO Nº para sorteo: _____
 -Puntuación por proveniencia de Formación Profesional: _____ puntos.
 -Demandante de empleo durante más de 6 meses: _____ puntos.
-PUNTUACIÓN TOTAL: _____ puntos.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (educacionpermanente@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Programas de Educación Permanente y a Distancia".

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



ANEXO II
RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Centro:	Curso escolar: 20__/20__
Dirección:	☐ 1º cuatrimestre ☐ 2º cuatrimestre
Localidad:	Código Postal:
	Teléfono:
e-mail	

DATOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

	Oferta	Plazas ofertadas	Solicitudes	Admitidos	No admitidos	Excluidos	Matrícula admitidos	Matrícula final
PRESENCIA	1º Bloque M							
	1º Bloque T							
	2º Bloque M							
	2º Bloque T							
	3º Bloque M							
	3º Bloque T							
	4º Bloque M							
	4º Bloque T							
SEMIPRESENCIA	1º Bloque M							
	1º Bloque T							
	2º Bloque M							
	2º Bloque T							
	3º Bloque M							
	3º Bloque T							
	4º Bloque M							
	4º Bloque T							
DISTANCIA								

(*) Si las hubiera, se adjuntarán las solicitudes de matrícula no admitidas al Servicio Provincial correspondiente.

_____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº, El/La Director/a del centro,

El/La Secretario/a

Sello
del
centro

Fdo.:

Fdo.:

SERVICIO PROVINCIAL DE _____

**ANEXO III****CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2020/2021****MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA****Determinación de vacantes:**

Indicación nº de vacantes por los centros: 15 de abril de 2020

Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 27 de abril de 2020

Plazo de presentación de solicitudes:

1er cuatrimestre: del 20 al 29 de mayo de 2020

2º cuatrimestre: del 11 al 20 de enero de 2021

Valoración inicial del alumnado:

1er cuatrimestre: 3 de junio de 2020

2º cuatrimestre: 22 de enero de 2021

Los centros podrán establecer otras fechas adicionales para la realización de la Valoración inicial del alumnado durante el periodo extraordinario de matrícula.

Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 5 de junio de 2020

2º cuatrimestre: 26 de enero de 2021

Periodo de reclamación de admisión:

1er cuatrimestre: del 8 al 10 de junio de 2020

2º cuatrimestre: del 27 de enero al 29 de enero de 2021

Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 12 de junio de 2020

2º cuatrimestre: 2 de febrero de 2021

Plazo de matrícula:

1er cuatrimestre: del 15 al 19 de junio de 2020

2º cuatrimestre: del 3 al 11 de febrero de 2021

Adjudicación de vacantes (en su caso) y matrícula:

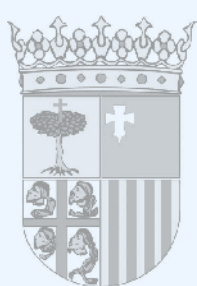
1er cuatrimestre: 22 de junio de 2020

2º cuatrimestre: 12 de febrero de 2021

Periodo extraordinario de matrícula:

1er cuatrimestre: del 2 de septiembre al 16 de octubre de 2020

2º cuatrimestre: del 15 de febrero al 26 de febrero de 2021



RESOLUCIÓN de 3 de febrero del 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se fija el calendario de matrícula y celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 los calendarios de admisión y matriculación del alumnado en los cursos de preparación a estas pruebas en centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021.

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que “los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral”.

Así mismo su artículo 73 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón determina en su artículo 4 los objetivos de dicha Ley, entre los que señala:

- Garantizar que las personas adultas puedan adquirir aquellas competencias profesionales que faciliten o mejoren su empleabilidad y su adaptación a entornos de trabajo en continuo cambio y evolución.
- Potenciar la oferta de programas de formación e inserción dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas acordes con las necesidades del territorio y coordinadas con las distintas administraciones locales y comarcales.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, indica, en su artículo 10, que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por Ley 9/1999, de 9 de abril, se creó el Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, según lo establecido en el artículo 8.2 del citado Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, corresponden al Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula las pruebas para la obtención del certificado de superación de Competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 y el curso de preparación a dichas pruebas, en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 17 de julio de 2013). Dichas pruebas van destinadas a las personas que no tengan la titulación necesaria o equivalencias aplicables tanto a efectos laborales como académicos, para cursar con aprovechamiento la formación de los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

En el apartado vigésimo de la citada Orden se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y a la Directora General competente en materia de Educación Permanente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden citada.

Procede en el momento actual establecer los calendarios y fechas de celebración de las pruebas libres para la obtención del Certificado de superación de Competencias necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de Nivel 2 y 3 y los de admisión y matriculación en los cursos de preparación a dichas pruebas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021.

En virtud de lo expuesto, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Directora General de Planificación y Equidad, resuelven:



Primero.— Convocatoria pruebas libres 2020-2021.

1. Se establece el calendario de matrícula y celebración de las pruebas libres para la obtención del Certificado de superación de Competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de Nivel 2 y 3, en el curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la presente Resolución.

2. El horario de realización de las pruebas será de 10:30 a 13:30 horas.

3. Los centros en los que se realizarán estas pruebas serán:

- En la provincia de Huesca el Centro Público de Educación de Personas Adultas Miguel Hernández.

- En la provincia de Teruel el Centro Público de Educación de Personas Adultas Isabel de Segura.

- En la provincia de Zaragoza el Centro Público de Educación de Personas Adultas Casa Canal.

A la vista del número de alumnado matriculado en los cursos de preparación a estas pruebas, las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, podrán autorizar otros centros para la realización de las mismas.

4. La solicitud de admisión en las pruebas se realizará vía online o en formato papel según modelo disponible en el enlace web: https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/competencias_clave_n2/prueba_libre.php.

Segundo.— Cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de Competencias clave de Nivel 2 y 3.

1. Se establece el calendario de admisión y matriculación en los cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de Competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de Nivel 2 y 3 en el curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, que será el determinado en el anexo II de esta Resolución.

2. El número de vacantes será determinado por Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad previa consulta a las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes con anterioridad al inicio de la fecha del procedimiento de admisión del alumnado.

Tercero.— Publicación.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Recursos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo o ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**ANEXO I****CALENDARIO PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3 PARA EL CURSO 2020-2021****Convocatoria de octubre de 2020**

Fecha de matrícula: Del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2020
Publicación de listas de admitidos: 9 de octubre de 2020
Periodo de reclamación de admisión: del 13 al 15 de octubre de 2020
Publicación de listas definitivas de admitidos: 16 de octubre de 2020
Fecha de Examen: 23 de octubre de 2020
Publicación de calificaciones provisionales: 6 de noviembre de 2020
Periodo de reclamación de calificaciones: del 9 al 11 de noviembre de 2020
Publicación de calificaciones definitivas: 13 de noviembre de 2020

Convocatoria de febrero de 2021

Fecha de matrícula: Del 11 al 20 de enero de 2021
Publicación de listas de admitidos: 22 de enero de 2021
Periodo de reclamación de admisión: del 25 de enero al 27 de enero de 2021
Publicación de listas definitivas de admitidos: 1 de febrero de 2021
Fecha de Examen: 5 de febrero de 2021
Publicación de calificaciones provisionales: el 15 de febrero de 2021
Periodo de reclamación de calificaciones: del 16 al 18 de febrero de 2021
Publicación de calificaciones definitivas: 19 de febrero de 2021

Convocatoria de junio de 2021

Fecha de matrícula: Del 12 al 25 de mayo de 2021
Publicación de listas de admitidos: 28 de mayo de 2021
Periodo de reclamaciones: del 31 de mayo al 2 de junio de 2021
Publicación de listas definitivas de admitidos: 4 de junio de 2021
Fecha de Examen: 11 de junio de 2021
Publicación de calificaciones provisionales: 18 de junio de 2021
Periodo de reclamación de calificaciones: del 21 al 23 de junio de 2021
Publicación de calificaciones definitivas: 25 de junio de 2021

**ANEXO II**

**CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN
EN LOS CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 y 3 PARA EL CURSO 2020-2021**

Determinación de vacantes:

Indicación nº de vacantes por los Centros: 14 de abril de 2020

Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 27 de abril de 2020

Plazo de presentación de solicitudes:

1er cuatrimestre: del 20 de mayo al 29 de mayo de 2020

2º cuatrimestre: del 11 al 20 de enero de 2021

Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 5 de junio de 2020

2º cuatrimestre: 22 de enero de 2021

Periodo de reclamación de admisión:

1er cuatrimestre: del 8 al 10 de junio de 2020

2º cuatrimestre: del 25 de enero al 27 de enero de 2021

Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 12 de junio de 2020

2º cuatrimestre: 1 de febrero de 2021

Plazo de matrícula:

1er cuatrimestre: del 15 al 19 de junio de 2020

2º cuatrimestre: del 2 al 5 de febrero de 2021

Periodo extraordinario de matrícula:

1er cuatrimestre: del 2 de septiembre al 16 de octubre de 2020

2º cuatrimestre: del 8 de febrero al 26 de febrero de 2021



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca el procedimiento de admisión para el curso 2020/2021 de primer ciclo de Educación Infantil en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón y se establecen las cuotas y bonificaciones del servicio de comedor.

Por Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula el procedimiento de admisión organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 14 de febrero de 2020, se establece que, anualmente se convocará el procedimiento de admisión de alumnos en las guarderías mediante Resolución de la Dirección General con competencias en materia de escolarización, incluyéndose la actualización de las cuotas para el servicio de comedor, siendo por ello necesario aprobar la convocatoria para el curso 2020/2021.

Por ello, de conformidad con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 83/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Mediante esta Resolución se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en las guarderías infantiles dependientes del Gobierno de Aragón, que se desarrollará según el calendario que se adjunta como anexo I. Asimismo, se establece la cuota y bonificaciones para el servicio de comedor para el curso escolar 2020-2021.

2. Dicho procedimiento se ajustará a lo previsto en la Orden de 3 de mayo de 2017 y su modificación de 14 de febrero de 2020, por la que se regula el procedimiento de admisión organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En lo no dispuesto por dicha Orden se regirá por la normativa anterior vigente, en particular la Orden de 23 de marzo de 2007. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en esta convocatoria, en cuantas otras instrucciones de desarrollo se dicten y en la demás normativa de general aplicación.

Segundo.— Información sobre los centros.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicarán en su tablón de anuncios la relación de guarderías infantiles dependientes del Gobierno de Aragón, incluyendo el número de plazas disponibles en cada nivel, los horarios generales de estos centros y los servicios ofrecidos. Asimismo, la relación de centros estará accesible a través de Internet en el portal www.educa.aragon.es/admision.

2. Los centros deberán informar del contenido educativo, de su régimen interior y de toda información relativa al proceso de admisión a los padres o tutores que soliciten plaza en los mismos, así como exponer en los tabloneros de anuncios, con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- a) Normativa reguladora del procedimiento.
- b) Régimen de funcionamiento del centro: calendario de apertura y horario.
- c) Oferta de plazas vacantes existentes por unidad, criterios de admisión y baremo aplicable en caso de empate.
- d) Calendario del procedimiento de admisión: Plazo de presentación de solicitudes; fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y no admitidos, en su caso, fecha de sorteo público de desempate; y plazos de presentación de reclamaciones.

Tercero.— Condiciones de acceso.

1. El proceso de admisión al que se refiere esta Resolución será de aplicación a los solicitantes que accedan por primera vez a una guardería infantil dependiente del Gobierno de Aragón.

2. Los menores deberán cumplir el requisito de edad establecido en el artículo 1.1 de la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, para ser admitidos.

3. Podrán solicitar plaza los alumnos que, no habiendo nacido en el momento de la publicación de esta convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio de 2020. Para ello será preciso presentar certificado de médico especialista cualificado en el que consten las semanas de gestación y la fecha probable del parto. Teniendo en cuenta la orga-



nización de cada guardería, las direcciones de los centros determinarán y publicarán en su tablón de anuncios la edad mínima de incorporación de estos niños que hayan sido admitidos, no pudiéndose fijar una edad superior a 18 semanas.

4. No podrá solicitarse plaza ni continuación en las guarderías del Gobierno de Aragón en el supuesto de niños que cumplan 3 años en el año 2020, salvo en los casos de prematuridad previstos en la normativa vigente. Se consideran condiciones personales de prematuridad cuando la edad de nacimiento del solicitante suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida. En estos casos, será requisito necesario para mantener la plaza la presentación de certificado médico especialista haciendo constar dicha condición de prematuridad.

5. La solicitud será formulada por los padres o tutores legales. Salvo en los casos de firma por los tutores la solicitud deberá firmarse por los dos progenitores. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada adquiriendo el firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Cuarto.— *Criterios de admisión.*

1. Cuando no existan plazas suficientes en las guarderías para atender las solicitudes presentadas, la admisión del alumnado se regirá por los criterios que se establecen a continuación:

a) Miembros que trabajan en la unidad familiar:

Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 4 puntos.

En las familias monoparentales tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia.

A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública.

También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro, pero esté prevista su reincorporación el primer día lectivo de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha.

b) Rentas anuales de la unidad familiar:

Rentas iguales o inferiores al IPREM: 1,5 puntos.

Rentas superiores al IPREM, pero inferiores al doble de éste: 1 punto.

Rentas superiores al doble del IPREM: 0 puntos.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante a los efectos contemplados en este apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al que se convoque el procedimiento, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, intelectual, mental o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá no obstante la consideración de miembro computable en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro en otro curso del primer ciclo de Educación Infantil: 2 puntos.

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando además de concurrir esta circunstancia vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente.

Los padres o tutores, en los casos en que soliciten plaza para varios hijos o tutelados, presentarán una solicitud para cada uno de ellos, que será tramitada y resuelta según el procedimiento general, si bien en caso de sorteo concurrirán conjuntamente como una única solicitud.

A efectos de aplicación del baremo tendrán la consideración de hermanos, además de los supuestos previstos legalmente, los siguientes:

1.º Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, dentro de la unidad familiar.



2.º Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas, aunque no sean hijos comunes.

d) Padres o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional y que dicha relación vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión: 1 punto.

e) Situación de familia numerosa.

General: 1 punto.

Especial: 2 puntos.

f) Condición reconocida de discapacidad físico, intelectual, mental o sensorial del alumno, de alguno de los padres o de hermanos del alumno: 1 punto.

g) Situación de familia monoparental.

General: 1 punto.

Especial: 2 puntos.

La condición de familia monoparental se acreditará mediante el título correspondiente, expedido por el órgano competente.

Cuando una familia monoparental pueda incluirse asimismo en el concepto de familia numerosa, se le aplicará únicamente la puntuación correspondiente al concepto que le otorgue mayor puntuación.

2. En caso de empate entre las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el apartado 9, punto 1 de esta Resolución.

Quinto.— *Determinación de vacantes y número máximo de alumnos por aula.*

1. La relación de plazas ofertadas por aula será la que se determine conforme a la Orden de 3 de mayo de 2017 y que se publicará conforme a lo indicado en el artículo segundo de esta Resolución.

2. En cada guardería se reservará al menos una vacante por unidad para niños con necesidad específica de apoyo educativo. A efectos de prestar una mejor atención educativa a estos solicitantes, la cobertura de una vacante disponible por este tipo de alumnado en una unidad conllevará la reducción de la ratio en una plaza para esa unidad concreta. Dicha reserva se extinguirá una vez finalizado el plazo de matrícula en el caso de que no hubiera habido ninguna solicitud de plaza por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Sexto.— *Comisiones de valoración.*

1. Los Servicios Provinciales constituirán una comisión de valoración con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de admisión.

2. Estas comisiones estarán coordinadas por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.

3. Las comisiones de valoración estarán compuestas por:

a) Una persona del cuerpo de la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente, que ostentará la presidencia.

b) Una persona funcionaria designada por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, que actuará como secretario/a.

c) La Dirección de una guardería infantil.

d) Una persona representante de los padres del alumnado de la enseñanza pública a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.

e) Una persona representante de los trabajadores de las guarderías a propuesta de las organizaciones más representativas.

f) Una persona representante del Ayuntamiento correspondiente.

g) Tres personas representantes del Servicio Provincial designados por la Dirección Provincial.

Séptimo.— *Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de admisión se ajustarán al modelo oficial que se adjuntan como anexo II de esta Resolución y se facilitarán a los ciudadanos por los propios centros, por los Servicios Provinciales, así como a través del apartado "Catálogo de Procedimientos" del portal del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y de la página web www.educa.aragon.es/admision.

2. El plazo de presentación de solicitudes es el indicado en el anexo I de esta Resolución.

3. La solicitud se formulará por los padres o tutores legales del alumnado y se presentará en el centro en el que solicitan plaza. Solo se podrá presentar una única solicitud por alumno y los padres o tutores en los casos en que soliciten plaza para varios hijos o tutelados, presentarán una solicitud para cada uno de ellos que serán tramitadas y resueltas según el procedimiento general.



4. En el caso de que se presente más de una solicitud por alumno para el primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, no tendrá validez ninguna de ellas. Se procederá de igual forma cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por el interesado. En estos casos, las solicitudes quedarán excluidas del procedimiento.

5. Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos.

Octavo.— Documentación.

1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación obligatoria:

- a) Partida de nacimiento del menor o fotocopia del libro de familia u otro documento equivalente que, a juicio del órgano competente en materia de admisión, sirva para acreditar fehacientemente el nombre y la edad del menor, así como el nombre de sus representantes legales. En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor, así como su edad.

En el caso de niños no nacidos se aportará certificado médico de especialista cualificado en el que se haga constar las semanas de gestación y la fecha probable de parto.

- b) Certificado del tipo y grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente, o Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación cuando se haya efectuado un procedimiento para establecer las necesidades educativas, cuando se soliciten plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Junto con la solicitud podrá presentarse también la siguiente documentación con carácter voluntario para su baremación. En el caso de no presentarse esta documentación no se baremarán los epígrafes correspondientes:

- a) Documentación justificativa de la situación laboral del padre y madre o, en su caso, del tutor. Se acreditará aportando fotocopia del contrato laboral, nombramiento o certificado expedido al efecto por la empresa o centro de trabajo en que se presten los servicios. Se aportará certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro organismo equivalente. En el caso de que se realice una actividad laboral por cuenta propia, fotocopia del último recibo del pago de la cuota en concepto de autónomos.

En el caso de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza, deberá adjuntar además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia del documento por el que se reconoce la situación de baja o excedencia, así como declaración de reincorporación con efectos del primer día lectivo de septiembre de 2020, según modelo oficial que se adjunta como anexo III de esta Resolución. En todo caso, en el supuesto de obtención de plaza escolar, deberá presentar ante la dirección del centro documento expedido por la empresa o centro de trabajo en que preste servicios, en el que se acredite la incorporación efectiva en la citada fecha. Este documento será presentado a lo largo del mes de septiembre 2020. De no presentarse, se procederá a dar de baja al alumno, según lo indicado en el apartado 9 de esta Resolución.

En caso de titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública, se adjuntará fotocopia de la Resolución de adjudicación de la beca y certificado de estar realizando la actividad becada emitido por el centro en el que desarrolla sus actividades.

En caso de progenitor o progenitores con declaración de incapacidad deberá presentarse copia de la Resolución del órgano competente de la Seguridad Social declarando la correspondiente incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como certificado médico acreditativo de que tal progenitor o progenitores está imposibilitado para el cuidado de su hijo o hijos.

En casos de familias monoparentales se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

- b) Para acreditar el criterio de renta anual de la unidad familiar los interesados podrán autorizar expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para solicitar sus datos de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante la presentación cumplimentada de la correspondiente autorización, rellenando el impreso que se adjunta como anexo IV de esta Resolución, en el marco de colaboración entre ambas Administraciones en los términos y con los requisitos a que se refiere la dispo-



sición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que la desarrollan.

Aquellos solicitantes que no autoricen de manera expresa a suministrar la información referida podrán aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Igualmente se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2018.

Excepcionalmente, y si un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar fuera susceptible de modificar la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse además la documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante, en sustitución de la del ejercicio fiscal requerido (certificado emitido por organismo oficial competente).

- c) Para la valoración de la existencia de hermanos matriculados en el mismo centro se aportará documento acreditativo de esta circunstancia. En el caso de los supuestos previstos en los dos últimos párrafos del apartado 4 c) de esta Resolución, será preciso acompañar además fotocopia de documento oficial constitutivo de la tutela o acogimiento (primer caso) o fotocopia del certificado de matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento (segundo caso).
- d) El criterio de padres o tutores legales que trabajen en el centro se valorará teniendo en cuenta que, con anterioridad al inicio del proceso de escolarización desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional, y que dicha relación vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la escolarización. A efectos de este criterio, se entenderá por inicio del proceso de escolarización la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria se entenderá que a efectos de aplicación de este criterio no se cumplen los requisitos anteriormente previstos. Corresponde a los órganos competentes en materia de admisión en cada centro verificar la alegación efectuada por el solicitante, y por lo tanto no será necesario aportar documento acreditativo de esta circunstancia.
- e) El criterio de situación de familia numerosa se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.
- f) El criterio de condición reconocida de discapacitado físico, intelectual, mental o sensorial de los padres o hermanos del alumno, o del propio alumno, será acreditado mediante el certificado de reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente. Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya.
- g) El criterio de situación de familia monoparental se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

3. Subsanación de documentación: Los peticionarios de plaza que no adjunten con la solicitud toda la documentación requerida podrán completarla hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo no se ha presentado la documentación obligatoria, la solicitud quedará excluida del procedimiento.

Noveno.— *Procedimiento de admisión.*

1. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras efectuar la baremación de las mismas, a fin de resolver los posibles empates, se deberá proceder a la realización del sorteo público, para ordenar todas las solicitudes presentadas.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes según el calendario establecido en el anexo I, los centros procederán a la baremación de las mismas. Posteriormente cada centro publicará en su tablón de anuncios los listados con la puntuación baremada total asignada a cada alumno.

3. Una vez consultados los listados por los solicitantes, tras un plazo de reclamación especificado en el anexo I, se publicará un listado definitivo de solicitudes baremadas. Además, los centros publicarán en su tablón de anuncios la fecha y hora del sorteo público.

4. El sorteo se efectuará en cada centro en la fecha indicada en el calendario. La dirección adjudicará un número por curso solicitado a todas las solicitudes, y posteriormente se ex-



traerá aleatoriamente un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes. La ordenación resultante de las solicitudes será la tenida en cuenta a efectos de desempate.

En el caso de hermanos que soliciten plaza para un mismo nivel, participarán con un único número y ocuparán tantas plazas como hermanos hayan presentado solicitud. No obstante, la obtención de plaza por un hermano no supone la admisión del resto que solicite plaza para el mismo nivel. Si teniendo en cuenta el resultado del sorteo sólo existe vacante para alguno de los hermanos, se dará opción a la familia de matricular al hermano o hermanos que elija y que entren dentro del número de plazas disponibles. Si se rechazase la opción de matricular a algunos hermanos por no disponer de plaza para los demás, se pasará al siguiente número de la lista para ocupar dichas plazas.

5. Posteriormente al sorteo los centros harán pública en su tablón de anuncios la relación nominal de todos los alumnos admitidos, no admitidos y excluidos por curso, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar la puntuación baremada total asignada a cada alumno. Se hará constar el horario de entrada y salida de los alumnos. Una copia de estas listas será remitida al Servicio Provincial correspondiente. También se enviará relación de los alumnos que previsiblemente continúen en el centro de cursos anteriores. En cualquier caso, se recogerá el horario elegido por la familia de cada alumno admitido y el importe que les corresponde abonar.

6. Estas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Centro en un plazo de tres días hábiles desde su publicación. La dirección del centro deberá remitir al Servicio Provincial correspondiente para su traslado a la Comisión de Valoración una copia de dichas listas provisionales, especificando la puntuación asignada a cada alumno por los distintos criterios establecidos en esta Resolución, de las reclamaciones presentadas junto con el informe oportuno y propuesta de Resolución. La Comisión de Valoración deberá resolver las reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

7. Las Comisiones de Valoración resolverán sobre la admisión del alumnado y enviarán a los centros la correspondiente relación de alumnos admitidos y no admitidos de cada centro, especificando los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. En los centros que hayan tenido necesidad de baremar se deberá especificar la puntuación asignada a cada alumno por los distintos criterios establecidos en esta Resolución, así como la puntuación total obtenida.

8. Los centros publicarán la relación definitiva de los alumnos admitidos, no admitidos y excluidos del procedimiento. Las listas definitivas ordenadas por el total de la puntuación, se expondrán en el tablón de anuncios de los centros.

9. Las listas definitivas del apartado anterior podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial correspondiente en los términos previstos en los artículos 58 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— *Matriculación de alumnado.*

1. La matriculación de alumnado se realizará en los centros correspondientes en las fechas indicadas en el anexo I.

2. Si finalizado el plazo de matrícula esta no se hubiese formalizado decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. La Dirección de los centros remitirá al Servicio Provincial correspondiente, en un plazo no superior a 3 días naturales desde la finalización del plazo de matrícula, la relación completa de alumnado, incluyendo los admitidos y los no admitidos en este proceso, y los alumnos que continúen de cursos anteriores. Las comisiones de valoración a la vista de la documentación existente, autorizarán completar las vacantes con los solicitantes que no obtuvieron plaza siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo y sorteo. En caso de aprobación, contactarán con los padres o tutores de dichos alumnos para que, si continúan interesados, procedan a formalizar la matrícula.

En las localidades en las que se oferten plazas en más de un centro para un mismo nivel, en el caso de que en uno de los centros no se hayan cubierto todas las plazas, las comisiones de valoración podrán ofertar dichas vacantes a los solicitantes que no obtuvieron plaza en otros centros de la localidad para ese nivel, empezando por los solicitantes no admitidos en centro más próximo y siguiendo el orden de la lista de no admitidos producida en dicho centro.

4. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso escolar serán comunicadas por las Direcciones de los centros al Servicio Provincial correspondiente para que, en su caso, se proceda a cubrirlas.



Undécimo.— *Supuestos de baja.*

1. Causarán baja aquellos alumnos matriculados en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante la dirección del centro por los padres o tutor del alumno.
- b) Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada ante la dirección del centro.
- c) Haber cumplido el matriculado la edad límite para su permanencia en la guardería, una vez finalizado el correspondiente curso.
- d) Falta de presentación del documento de reincorporación laboral previsto en el apartado 7.6 2. a).
- e) Impago de los siguientes supuestos de cuotas de comedor: dos cuotas mensuales sucesivas o cuatro alternas dentro de un mismo curso escolar.

2. La declaración de baja será adoptada por la dirección del centro, previa audiencia del interesado y será notificada a los padres o tutores del alumno y comunicada al Servicio Provincial correspondiente. Contra dicha Resolución, se podrá interponer el correspondiente recurso de alzada.

Duodécimo.— *Cuotas y bonificaciones de los servicios de comedor en las guarderías infantiles.*

1. Para el curso 2020-2021, con independencia del horario asignado, las cuotas, tramos de renta "per cápita" y porcentajes a aplicar para la asignación de las bonificaciones mensuales de los servicios de comedor y otros, quedan establecidas en las cuantías que se señalan en el presente apartado.

2. La cuota a satisfacer por los usuarios en concepto de servicio de comedor y otros será de 118 euros mensuales.

3. Se establecen bonificaciones en dicho pago en función de la renta per cápita de la unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo:

- Renta per cápita inferior a 314 euros, exenta.
- Renta per cápita de más de 314 euros hasta 532 euros: 59 euros mensuales de cuota.
- Renta per cápita de más de 532 euros hasta 763 euros: 86 euros mensuales de cuota.
- Renta per cápita de más de 763 euros: 118 euros mensuales de cuota.

4. La renta "per cápita" a tener en cuenta se obtiene de la suma de los ingresos totales en cómputo mensual de todos los componentes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros computables de la misma. Las guarderías calcularán dicha renta a tenor de la documentación utilizada para baremar el criterio de admisión del apartado 4.1.b) (rentas anuales de la unidad familiar) para cada uno de los admitidos. Si éstos no hubiesen presentado documentación alguna, podrán presentar el anexo IV cumplimentado o bien la concreta documentación prevista en el apartado séptimo.6.2.b) justificativa de la renta de la unidad familiar, en el plazo indicado en el anexo I. Si algún alumno se matriculara posteriormente a dicho plazo, las guarderías volverán a solicitar dicho anexo de nuevo para posibles bonificaciones. Dicha documentación será tenida en cuenta sólo a efectos del cálculo de las posibles bonificaciones de la cuota del comedor escolar y se presentará en la guardería en que ha sido admitido en el plazo indicado en el calendario. Posteriormente, las direcciones de los centros comunicarán a cada interesado la cuota de comedor resultante. Contra dicha Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial que corresponda.

5. En el caso de alumnos que continúen en las guarderías, la Dirección General de Planificación y Equidad remitirá las correspondientes instrucciones a los Servicios Provinciales para que los centros soliciten la documentación pertinente a efectos del cálculo de las bonificaciones que correspondan.

Decimotercero.— *Datos de carácter personal.*

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

2. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión cedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso con-



trario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

3. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión, los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Decimocuarto.— Resoluciones de aplicación.

Corresponde a las Direcciones de los Servicios Provinciales adoptar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente convocatoria.

Decimoquinto.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimosexto.— Referencias a Servicios Provinciales.

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Decimoséptimo.— Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO I

**CALENDARIO DE DESARROLLO DEL
PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS GUARDERÍAS INFANTILES DE
LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. CURSO 2020-2021**

FASES	FECHAS
1.- Determinación de los centros y número de plazas disponibles en los distintos niveles.	Hasta el miércoles 4 de marzo
2.- Plazo de presentación de solicitudes.	Del miércoles 11 al martes 17 de marzo, ambos inclusive
3.- Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Del miércoles 18 de marzo al martes 24 de marzo, ambos inclusive
4.- Publicación del listado provisional de solicitudes baremadas, en el tablón de anuncios de cada centro.	Miércoles, 25 de marzo
5.- Período de reclamación al listado provisional.	Del jueves 26 de marzo al lunes 30 de marzo ambos inclusive
6.- Publicación del listado definitivo de solicitudes baremadas, en el tablón de anuncios de cada centro.	Miércoles 1 de Abril
7.- Adjudicación de número a las solicitudes de cada centro y sorteo público en todos los centros que sea necesario para dirimir los empates.	
8.- Publicación en el centro de las listas provisionales de admitidos y no admitidos ordenadas, indicando la puntuación correspondiente y envío de las mismas a la comisión de valoración.	Viernes 3 de Abril
9.- Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de admitidos y no admitidos en el centro y envío de las mismas a la comisión de valoración.	Del lunes 6 al miércoles 8 de abril, ambos inclusive
10.- Resolución de reclamaciones por la comisión de valoración.	Del lunes 13 de abril al viernes 17 de abril, ambos inclusive
11.- Publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos en los centros.	Lunes, 20 de abril
12.- Presentación de documentación en las guarderías para el cálculo de bonificación en la cuota de comedor de los admitidos.	Del martes 21 de abril al martes 28 de abril, ambos inclusive
13.- Matriculación del alumnado en las guarderías.	Del martes 12 de mayo al martes 19 de mayo, ambos inclusive
14.- Envío por parte de los centros, al Servicio Provincial correspondiente, de la relación de matriculados.	Hasta el viernes 23 de mayo
15.- Adjudicación de vacantes por parte de las comisiones de valoración.	Hasta el viernes 29 de mayo



ANEXO II

Fecha de entrada: _____

SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN LAS GUARDERÍAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, PARA EL CURSO 2020/21

Apellidos del alumno/a		DNI/NIE del alumno/a	Fecha de nacimiento
Nombre del alumno/a		Nacionalidad (1)	
Apellidos y nombre del padre/ madre o tutor/a		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre/ padre o tutor/a		DNI/NIE	
Datos del domicilio familiar			
Calle/ Plaza/ Avda	Número	Piso/puerta	Localidad
C.P.			
Teléfono madre/tutora:	PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, INDÍQUELO A CONTINUACIÓN:		
Teléfono padre/tutor:	Correo electrónico:		

EXPONE:

El alumno/a solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s (En caso afirmativo especificar)

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso solicitado	Nivel educativo

SOLICITA:

Que sea admitido/a al alumno/a citado/a para el curso escolar 2020/2021 como alumno/a del: (2) (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: (3) Localidad: Provincia:

☐ Solicita una de las plazas a disposición para Alumnos/as con Necesidad Específica de Apoyo Educativo

☐ En caso de no ser admitido/a, estoy interesado/a en obtener plaza en posibles vacantes de otro centro en el que no se hayan cubierto las plazas (art. Octavo.3)

(Y en caso de obtener plaza, desearía acogerse al siguiente horario. Marcar con una x el horario de entrada y salida elegido).

Horario de ENTRADA en el Centro: ☐ 7:45 ☐ 8:30 ☐ 9:00 ☐ 9:30

Horario de SALIDA del Centro: ☐ 13:00 ☐ 16:00 ☐ 17:00

A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO DECLARA:

(Sólo para solicitantes que deseen que se les aplique todos o algunos de los criterios establecidos en el baremo).

- 1 ☐ Situación laboral en activo de todos los progenitores o tutores legales del alumno/a.
- 2 ☐ Que la Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2018 fue INFERIOR O IGUAL al doble del IPREM (Cuantía fijada para el índice **IPREM 2018: 12,908,06 euros**).
- 3 ☐ Que el alumno/a tiene hermano/as matriculados/as en el centro al que dirige esta solicitud, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso) (4)

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo

- 4 ☐ Que el alumno/a tiene padres, madres o tutores/as legales trabajando en el centro al que se dirige esta solicitud, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso) (5)

Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista

- 5 ☐ Que la unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: ☐ General ☐ Especial
- 6 ☐ Que el alumno/a o alguno de los padres, madres, tutores/as o hermanos/as del alumno/a tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 7 ☐ Que la unidad familiar tiene la condición de familia monoparental: ☐ General ☐ Especial

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD**De carácter obligatorio**

- ☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad.
- ☐ En el caso de solicitar plaza para alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo: Certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el IASS o Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.
- ☐ Certificado médico especialista. (En el caso de los no nacidos/as, haciendo constar semanas de gestación y fecha probable del parto).

De carácter opcional (para que se apliquen los criterios del baremo).

- ☐ Documentación justificativa de la situación laboral de todos los progenitores o tutores/as legales del alumno/a.
- ☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno/a o de alguno de sus padres, madres, tutores/as o hermanos/as.
- ☐ Documento acreditativo de familia numerosa. ☐ Documento acreditativo de familia monoparental.
- ☐ Anexo IV de esta Orden cumplimentado, o en su caso Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

A cumplimentar por el Centro o Servicio Provincial de Educación

CRITERIOS	
1)	5)
2)	6)
3)	7)
4)	TOTAL

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor (6)



Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor (6)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Se presentará una única solicitud por centro. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, serán excluidas del procedimiento.
- (3) Sólo se considerará el centro especificado en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (4) En el caso de que el hermano/a del solicitante esté matriculado/a en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.
- (5) En el caso de que el alumno/a tenga padres, madres o tutores/as legales trabajando en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.
- (6) La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material o privación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

Quando se presenta más de una solicitud por centro. (Se incluyen todos los siguientes centros: Guarderías y en las aulas del tercer curso de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos).

Quando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Quando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

SR/A DIRECTOR/A DE LA GUARDERÍA _____



ANEXO III

SITUACIÓN DE BAJA O EXCEDENCIA CON REINCORPORACIÓN EL PRIMER DÍA LECTIVO DE SEPTIEMBRE DE 2020

Nombre niño/niña:

D/D^a, como padre/madre o tutor/a, con domicilio a efectos de notificaciones en de la localidad de provincia de y con D.N.I. manifiesta que estando en situación de baja o excedencia, tiene previsto la reincorporación efectiva¹ al puesto de trabajo para el primer día lectivo de septiembre de 2020.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".

¹ A lo largo del mes de septiembre de 2020 deberá aportarse en el centro documento acreditativo de incorporación efectiva, en caso de haber obtenido plaza escolar. En el caso de no presentar esta documentación, se perderá el derecho a la plaza en el centro.



ANEXO IV
DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2018

(Cumplimentar únicamente si el nivel de renta familiar del año 2018 ha sido inferior o igual a 12.908,06 euros. (Doble de la cuantía anual fijada para el índice IPREM 2018))

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar:

☐ Los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018. (Firmada por todos los miembros).

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Parentesco:	DNI/NIE:	Firma:

☐ Los abajo firmantes se oponen a autorizar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe de la AEAT la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2018, y aportan certificación expedida por la AEAT de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2018.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 31/4/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educen@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental, estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Pan Parcial en el Sector Sobradriel 1, en el término municipal de Sobradriel (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Sobradriel, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/03939).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Sobradriel.

Tipo de plan: Modificación Aislada del Pan Parcial en el Sector Sobradriel 1, en el término municipal de Sobradriel (Zaragoza).

Descripción básica:

Se proyecta la modificación aislada del Plan Parcial del Sector Sobradriel 1, respetando la configuración y estructura esencial del Plan Parcial ya aprobado, incorporando las modificaciones consideradas de interés para un adecuado desarrollo de los suelos de referencia.

Se respetan los parámetros y límites establecidos en el Plan General y en el propio Plan Parcial, formulando una nueva propuesta de distribución de edificabilidades en parcelas con aprovechamiento lucrativo, y también una reordenación de determinados suelos dotacionales de cesión, así como la concreta adscripción de la ejecución de los nuevos equipamientos solicitados. Todo ello se concreta en reducir la altura en residencial en bloque para reducir el impacto visual, crear un boulevard arbolado - zona verde lineal que ejerza de elemento vertebrador de conexión peatonal y rodado en todo el ámbito, crear nuevas alineaciones en el viario que conecten las distintas fases con una geometría más ordenada, concentrar todos los elementos de educación en la primera fase con dos grandes bolsas de aparcamiento público, separar la edificación del cementerio a través de una zona verde privada y crear una zona de aparcamiento junto al cementerio, establecer 5.000 m² de superficie comercial compatible en planta baja en todo el sector y prever la ejecución de equipamientos por fases.

En el análisis de alternativas, se contempla la alternativa 0 que supone no llevar a cabo la modificación del Plan Parcial del Sector; la alternativa 1, que contempla el desarrollo del Plan Parcial tal y como se ha aprobado, que prevé 208 viviendas en bloque, 257 unifamiliares y una edificación comercial de 18.539 m², lo que supone un total edificado de 93.085 m². Por último, se contempla la alternativa 2, que consiste en una reordenación de los volúmenes edificables, zonas verdes y equipamientos, contemplando 400 viviendas en bloque, 65 unifamiliares y una edificación comercial de 5.000 m², lo que supone un total edificado de 72.000 m². La opción escogida en la 2, por considerarla la más adecuada para el desarrollo del Sector desde el punto de vista a la posible demanda de las futuras viviendas y del interés público.

Respecto a los efectos ambientales previsibles se indica que se considera inapreciable el efecto sobre la atmósfera; moderado por el ruido en la fase de construcción, por pérdida de suelo, degradación y erosión, pérdida de vegetación, sobre la fauna durante la construcción y sobre el paisaje; irrelevante por ruido en la fase de explotación, emisiones a la atmósfera, geología, topografía y geomorfología, contaminación de suelos, de aguas, sobre la fauna en fase de explotación y sobre el medio socioeconómico. En relación con los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, se considera que el Plan Parcial Sobradriel 1 es compatible con el modelo de uso y transformación del territorio aragonés recogido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, que no influye con los objetivos propuestos en el Plan Hidrológico, que el Plan Parcial no supondrá afecciones para la EDAR existente ni variará sus condiciones, siendo capaz de absorber las aguas que se generen y que el Plan promoverá la separación selectiva de los residuos y la recogida de los mismos en los proyectos que se desarrollen en él.

Se incorpora un apartado de medidas protectoras a adoptar en los Proyectos constructivos que se desarrollen en el Plan Parcial como limitar la velocidad para reducir la emisión de polvo, retirar adecuadamente la tierra vegetal para su posterior utilización en las zonas verdes,



balizar las zonas de trabajo, gestionar adecuadamente los residuos, no utilizar especies de flora alóctona invasora en las zonas verdes y restaurar terrenos afectados, entre otras. Se incluye un seguimiento ambiental para determinar la efectividad de las medidas protectoras.

Documentación presentada:

Documento ambiental denominado: Modificación Aislada del Plan Parcial de Sobradriel (Zaragoza).

Fecha de presentación: 25 de abril de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución en enero de 2019.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca Ribera Alta del Ebro.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, teniendo en cuenta que parte de la zona afectada por el planeamiento parcial se encuentra incluida en la lámina de inundación para un periodo de retorno de 10 años y se encuentra incluida en la zona de flujo preferente sin que se haga mención a estas cuestiones en la documentación ambiental, se considera imprescindible que el organismo de cuenca establezca las medidas necesarias para evitar daños a terceras personas.

- Servicio de Prevención, protección e investigación del Patrimonio Cultural, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés ni en materia paleontológica ni arqueológica. Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Seo/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Ubicación:

Plan Parcial Sobradriel 1, ubicado en la zona Oeste del núcleo urbano, y conformado por parcelas ligadas a la trama urbana del municipio de Sobradriel, en su término municipal, provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) del ámbito de la modificación: 662.793/4.622.844.

Caracterización de la ubicación:

Entorno urbano del municipio de Sobradriel, con presencia de terrenos con cultivos herbáceos en regadío, edificaciones (colegio) en la zona situada más al Sur y parcelas con vegetación de tipo ruderal y limitada a lindes de caminos y parcelas.

El ámbito de la modificación no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación consiste en el acondicionamiento de distintas zonas del Plan Parcial, sin afectar a superficies con vegetación natural y realizándose los desarrollos en una zona de cultivo de regadío, por lo que no se prevén afecciones sobre los valores naturales del entorno. Durante el desarrollo de las obras



pueden producirse molestias sobre la avifauna, que serán temporales y poco significativas dado el carácter antrópico del entorno, por el tránsito de operarios y los ruidos de maquinaria.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. Los usos del suelo no se ven alterados por la actuación. El Plan Parcial no genera nuevos usos ni prevé implantaciones distintas a las ya consideradas en el planeamiento en el momento en que se redactó.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. Los nuevos desarrollos pueden generar un aumento del consumo de energía, agua y una mayor generación de residuos (tanto sólidos como aguas residuales). No obstante, se dispone de todos los servicios urbanos disponibles de saneamiento, abastecimiento y suministro eléctrico y tanto la gestión de residuos como de consumo de recursos serán satisfechos por las infraestructuras propias del mismo.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se considera que desde el punto de vista paisajístico se vea afectado de una forma relevante ya que se trata de una zona con un alto grado de antropización, sin valores ecológicos de especial interés, con desarrollo en continuidad con el desarrollo urbano ya existente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan Parcial Sobradriel 1, en el término municipal de Sobradriel (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- El Plan Parcial no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos y da continuidad a la zona urbana.

- No se prevén afecciones significativas sobre el medio y sus valores naturales.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá cumplir con todas las medidas de control para preservar el medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.

- Se deberán tener en cuenta las especificaciones realizadas en los informes emitidos por las diferentes administraciones en la fase de consultas e información pública, específicamente la indicada por la Dirección General de Ordenación del Territorio en relación a que el Organismo de Cueca establezca medidas por encontrarse la actuación en zona de flujo preferente.

- En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

- Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán estudiar en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

- Se recuerda que los proyectos de urbanización en caso de que produzca efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se encontraría incluido dentro del anexo II. Grupo 9.15 y requeriría de la tramitación de una evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. A tal efecto se deberá consultar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el proyecto de urbanización de la ampliación del polígono industrial con carácter previo a su aprobación.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.411 plazas (529,32 UGM), en polígono 4, parcela 115, del municipio de San Miguel del Cinca (Huesca) y promovida por Faustino Urgeles Serrano (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/10577).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Faustino Urgeles Serrano resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 22 de octubre de 2018, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.411 plazas (529,32 UGM), en polígono 4, parcela 115, en Pomar de Cinca, del municipio San Miguel del Cinca (Huesca). La explotación dispone de Licencia de Actividades Clasificadas de fecha 1 de diciembre de 2010 y de Licencia de Inicio de Actividad de fecha 9 de enero de 2012. Se encuentra en activo con código REGAES2290300000105 para una capacidad de 1.999 plazas.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de San Miguel del Cinca, de fecha 5 de noviembre de 2018.

La documentación aportada consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.564, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, Número 147, de 30 de julio de 2019. Se realizó comunicación al ayuntamiento de San Miguel del Cinca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado también informe a los Ayuntamientos de Monzón y Peralta de Alcofea por encontrarse en el radio de servidumbre de un kilómetro del proyecto. Con la misma fecha se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de uno de los colindantes al emplazamiento del proyecto manifestando que no se opone al proyecto, siempre que no suponga quebrantos a su propiedad y que se cumpla lo establecido en cuanto a emisiones y normativa medioambiental. Tras el estudio de las alegaciones y las comprobaciones realizadas en cuanto al cumplimiento de las distancias exigibles y a las medidas correctoras y protectoras establecidas en el estudio de impacto ambiental, se considera que quedan minimizadas las posibles afecciones.

Con fecha 20 de noviembre de 2019, se recibe el informe en relación al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas, desde la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca en el que se informa favorablemente en relación a la ubicación, infraestructura sanitaria y gestión de residuos, indicando que el vallado debe ser perimetral, que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación, fosa de purines y cadáveres, que el acceso al recinto se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario y que se debe evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines. Asimismo, indica que la fosa de purines dispondrá de un vallado propio, por medidas de seguridad, independiente del vallado general.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de San Miguel del Cinca y a la Comarca del Cinca Medio.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de diciembre de 2019. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente al Ayuntamiento de San Miguel del Cinca.

Al efecto de cumplir con el documento de conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el sector ganadero, adoptado por la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, de



15 de febrero de 2017, así como actualizar la autorización a las mejores técnicas disponibles, se comunicó con fecha 20 de diciembre de 2019 un formulario con aquellas medidas (MTD) susceptibles de aplicar en su explotación. Transcurrido el plazo otorgado, no se han aportado observaciones al respecto, por lo que quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Dos naves de cebo de 60 x 14 m., unidas por una zona central de 6 x 14 m. destinada a servicios, resultando una única nave de 126 x 14 m, con una superficie de 1.764 m², una balsa de purín con una superficie media de 1.102 m² y profundidad 4 m. impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente, con capacidad de 4.408 m³; una fosa de cadáveres 1 impermeabilizada con solera, muros de hormigón y tapada, de dimensiones interiores 2 x 2 x 2 m, con una capacidad de 8 m³; un depósito de agua con una capacidad de 30 m³; una balsa de agua de 13.000 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves de 72,3 x 14,40 m, con una superficie de 1.041,12 m² cada una; una caseta auxiliar de 3 x 3 m, con una superficie de 9 m²; una fosa de cadáveres 2, de dimensiones interiores 2 x 2 x 2 m, con una capacidad de 8 m³; una fosa de cadáveres 2 impermeabilizada con solera, muros de hormigón y tapada, de dimensiones interiores 2 x 2 x 2,5 m, con una capacidad de 10 m³.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 6.097 m del núcleo urbano de Peralta de Alcofea. El cauce artificial más cercano se localiza a 53,4 m. y el cauce permanente más cercano se localiza a 72,25 m. Este cauce no pertenece al dominio público hidráulico, por lo que no se encuentra en zona de policía de cauces.

La explotación de la misma especie en activo más cercana es una del grupo segundo con código REGA ES229030000114 y se localiza a 1.007 m. La explotación de distinta especie más próxima es una de ovino-caprino de pastos, la ES2290372000, ubicada a 575,21 m.

La vía de comunicación más próxima es la carretera CHE-1413 ubicada a 97,66 m. El camino más cercano se localiza a 91,96 m. de la explotación. No se afecta a ninguna vía pecuaria, ni monte de utilidad pública.

Las instalaciones se proyectan en una parcela de regadío considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 7.437 m y la ZEPA ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, a 17.150,17 m y. No se encuentra en ningún PORN. El LIG ES24G049 Escarpe del Terreu se localiza a 2.032 m, por tanto, no se prevén afecciones a dichos espacios protegidos.

Su ubicación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y dentro de área crítica. La colonia más cercana se localiza a 2.173 m.

Dado que el suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupos electrógenos, no se prevén afecciones a la avifauna, ni proceden medidas adicionales de protección según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas como vulnerables, como es el caso del Alimoche (*Neophron percnopterus*). Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar afección a la fauna presente.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano corresponde a Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, y se localiza a 304 m.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6 por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera ne-



cesario solicitar informe al órgano competente en la materia. Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructura en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental



integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Faustino Urgeles Serrano para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.411 plazas (529,32 UGM), en polígono 4, parcela 115, del municipio de San Miguel del Cinca (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 752.380- Y = 4.637.870.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

Se deberá respetar la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación existente en el polígono 8 parcela 70 de San Miguel del Cinca, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado.

Esta ubicación se localiza dentro de área crítica de la especie catalogada Cernícalo primilla, por lo que la realización de obras de mayor envergadura, deberán realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de febrero, además se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.867,15 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 16.100 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones y dispone de certificado de la Comunidad de Regantes Las Almacidas (Riegos del Alto Aragón) para la captación de agua para la explotación ampliada.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de dos grupos electrógenos de gasoil de 32,60 y 14 C.V., estimándose un consumo anual de 11.243,10 litros de gasoil.

La explotación cuenta con sistema de calefacción mediante una caldera de biomasa de 100 Kw de potencia térmica nominal, estimándose un consumo anual de 7.500 Kg de pellets, y se prevé instalar otra caldera de gasoil de 52 Kw, estimándose un consumo anual de 3.000 litros de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

Se han identificado los siguientes focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: el grupo estrógeno se corresponde con el código 02 03 04 04, calderas de biomasa y de gasoil están clasificadas como 02 03 02 05, todos ellos sin grupo asignado.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 19.849,5 kg de metano al año, 11.027,5 kg de amoniaco al año y 88,22 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.956.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.483,65 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 31.979,75 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

- Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 161,3611 ha.

En las parcelas agrícolas presentadas como base vinculada a la explotación ganadera para la valorización agronómica del purín del municipio de San Miguel del Cinca que se encuentran dentro del área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la aplicación se realizará mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. En el caso de las áreas críticas definidas en torno a los dormitorios postnupciales, el período hábil se amplía hasta el 30 de junio. En caso de ser necesario, el empleo de estiércoles líquidos en las áreas críticas durante el período reproductor no podrá afectar simultáneamente a una superficie igual o superior al 50% de las zonas de cultivo de secano contenidas en ellas. Estas limitaciones quedarán sin efecto en los casos en que el abonado con estiércoles líquidos se realice mediante enterrado e inyección en el suelo.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 154,38 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 66,16 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.916, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento



de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), (cerdos de cebo), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada SET Pedregales 220/30/12 KV, promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L., B-99245276. Expediente Número TE-AT0085/19 y IEA6036/2019.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 8 de mayo de 2019, D.^a Rocío Sicre Rosal en representación de la sociedad Desarrollo Eólicos de Teruel, S.L., con CIF B 99245276, presentó escritos ante la Dirección General de Energía y Minas, en el Registro G. de Aragón, Edificio Pignatelli, instando la Autorización Administrativa previa y Autorización Administrativa de construcción de las instalaciones “LAAT SET Pedregales-SET Cañaseca y SET Pedregales”, aportando proyectos de dichas infraestructuras y separatas de afecciones. Dichos proyectos dieron lugar a los expedientes IEA6035/2019 y IEA6036/2019.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética, de fecha 25 de junio de 2019, “Inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación SET Pedregales 12/30/220 kV de Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. en Loscos (Teruel), prevista en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 2/2016”, se acuerda admitir a trámite de autorización administrativa previa y de construcción el proyecto de ejecución de la instalación SET Pedregales y su traslado al Servicio Provincial de Teruel para su tramitación.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, de manera conjunta para los proyectos “LAAT SET Pedregales-SET Cañaseca y SET Pedregales” (Expedientes TE-AT0084/19 y TE-AT0085/19 respectivamente), destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante:

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 25 de septiembre de 2019.

Anuncio en Heraldo de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019.

Exposición en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza).

Remisión de proyectos a las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha y al Servicio de Información y Documentación Administrativa para consulta por los administrados.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con el siguiente resultado:

- Ayuntamiento de Loscos y Ayuntamiento de Blesa, que con fecha 3 de octubre de 2019 y 21 de octubre de 2019 respectivamente, presentan informe indicando que se acogen al informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

- Ayuntamiento de Plenas, que aporta informe favorable con fecha 20 de enero de 2020.

- Consejo de Urbanismo de Teruel, que aporta informe favorable con fecha 22 de noviembre de 2019 condicionado al informe del Departamento de carreteras del Gobierno de Aragón, en la medida que afecte a la Carretera A-2305 PK14.500, del término municipal de Blesa.

- Consejo de Urbanismo de Zaragoza, que aporta informe con fecha 15 de noviembre de 2019, dirigido al Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, en el que se indica “...el proyecto que nos ocupa no afecta a ningún ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA), ni a Lugar de Interés Comunitario (LIC)”. “...No se observan afecciones a elementos relevantes del territorio que puedan hacer pensar que se trate de un suelo no urbanizable especial, con la excepción de



las posibles afecciones a la vía pecuaria Vereda de Regudín, que en su caso se deberán adoptar las medidas correspondientes para preservar su integridad.” “Sexto: no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los proyectos de LAAT 220 KV SET Pedregales-SET Cañaseca y SET Pedregales, en la parte del proyecto que se desarrolla en el término municipal de Plenas (Zaragoza)...”.

- INAGA Vías Pecuarias de Zaragoza, presentan escrito en fecha 25 de octubre de 2019, indicando que de la documentación presentada se deduce que las obras proyectadas afectarían a la vía pecuaria denominada Vereda de Regudín, a su paso por el TM de Plenas (Zaragoza) y que el promotor de la instalación ya ha solicitado la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, dando lugar al expediente INAGA 500101/56/2019/04355.

- Edistribución Redes Digitales, S.L.U., que aporta informe favorable con fecha 3 de octubre de 2019.

- Diputación Provincial de Zaragoza (carreteras), que aporta informe con fecha 30 de septiembre de 2019, comunicando que “De la documentación aportada se extrae que la línea aérea de alta tensión proyectada afecta a la carretera CV-965 de Moyuela a L.P. en Loscos por Plenas, que pertenece a la red viaria provincial y cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Zaragoza”. “Por parte de este Servicio no se encuentra ningún inconveniente ni reparo al proyecto presentado”.

“Mediante Decreto de Presidencia 2019-2140, de 10 de julio de 2019, se autorizó a Desarrollos Eólicos de Teruel S.L. la realización de las actuaciones consistentes en: ejecución del Proyecto de Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión denominada “LAAT 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca, (expte 2580/2019) en la zona de influencia de la vía provincial CV-965, denominada de Moyuela a L.P. en Loscos por Plenas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 24 de enero de 2020 presentan Resolución favorable indicando una serie de condicionados, que deberá cumplir la instalación.

- S.P. de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Subdirección de Carreteras, presentan informe indicando una serie de condicionados que deberá cumplir la instalación:

En lo referente al paralelismo: “...los tendidos aéreos se instalarán detrás de la línea de edificación (a 15 m. desde la arista exterior de la calzada) y además la distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada no será inferior a vez y media de su altura”.

En lo referente al cruce: “En cualquier caso, la altura mínima sobre la calzada será de 6 metros en cualquier punto de la sección de la carretera”.

Se remite al titular en fecha 29 de octubre de 2019, que acepta las condiciones en fecha 7 de noviembre de 2019.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que con fecha 24 de octubre de 2019 presentan informe en el que indican textualmente: “En materia de Patrimonio Paleontológico, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto.

“En materia de Patrimonio Arqueológico, revisada la documentación, se prescribe en su momento la necesidad de realizar prospecciones arqueológicas en la zona objeto del proyecto. A día de hoy dichas prospecciones no se han llevado a cabo, estando pendientes de realización y de la recepción de informe de resultados”.

Se remite al titular en fecha 29 de octubre de 2019, que muestra su conformidad con lo manifestado en fecha 7 de noviembre de 2019.

3. Mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 220 kV desde la SET Pedregales a la SET Cañaseca y construcción de la SET Pedregales, en los términos municipales de Loscos y Blesa (Teruel), y Plenas (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel S.L. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 4 de junio de 2019).

Tercero.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número Expediente: TE-AT0074/12. Parque eólico Piedrahita.
- Número Expediente: TE-AT0013/15. Parque eólico El Castillo.
- Número Expediente: TE-AT0010/15. Parque eólico Pedregales.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente, para la evacuación de la energía de los parques anteriores son:



- TE-AT0084/19: LAAT SET Pedregales - SET Cañaseca.
- TE-AT0055/18: LAAT SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores.
- TE-AT0054/18: SET Cañaseca.
- TE-AT0036/18: SET Muniesa Promotores.

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 24 de enero de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El proyecto de la instalación ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido emitida Resolución de 3 de mayo de 2019 favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.



4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Como consecuencia del trámite de información pública al que han sido sometidas, conjuntamente, las infraestructuras de evacuación “LAAT SET Pedregales-SET Cañaseca y SET Pedregales” no se han presentado alegaciones.

6. El informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de ejecución de SET Pedregales 220/30 kV suscrito por el Ingeniero D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA186341 en fecha 27 de septiembre de 2018.

- Declaración responsable suscrita por D.^a Rocío Sicre Rosal, D.N.I. ***4278*, en representación de Desarrollos Eólicos Teruel, S.L., declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollo Eólicos de Teruel, S.L., CIF B99245276, autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica “SET Pedregales 220/30/12 KV”, expediente Número TE-AT0085/19 y IEA6036/2019, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto



en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 7 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018). La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel, M.^a Cruz Giménez Montejo. (P.A. del Director del Servicio Provincial de Teruel. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000).

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SET Pedregales 220/30/12 kV

Ubicación	Polígono 402 (parcela 361) T.M. Loscos (Teruel)		
Coordenadas UTM ETRS89 huso 30	Nº VERTICE	X	Y
	1	668.186	4.554.390
	2	668.211	4.554.390
	3	668.211	4.554.404
	4	668.271	4.554.404
	5	668.271	4.554.345
	6	668.186	4.554.345
Tensión	220/30/12 kV		
Posiciones 220 kV	Una posición de línea 220 kV, configuración de simple barra y dos posiciones de transformador de potencia. Transformador 45 MVA 220/30 kV Transformador 22 MVA 220/12 kV 2 reactancias puesta a tierra y 2 transformadores de SSAA.		
Posiciones 30 kV (EDP)	Interior, simple barra, celdas SF6. 2 Celdas de línea, celda batería de condensadores, celda protección transformador, celda de medida, celda de reserva y celda servicios auxiliares. Grupo electrógeno y sistemas de control, protección y medida.		
Posiciones 12 kV (ACCIONA)	Interior, simple barra, celdas SF6. 3 Celdas de línea, celda batería de condensadores, celda protección transformador, celda de medida, celda de reserva y celda servicios auxiliares. Grupo electrógeno y sistemas de control, protección y medida.		
Presupuesto ejecución material	5.174.989,32 euros		

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la resolución de 3 de mayo de 2019 emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (BOA nº106 de 04/06/2019), con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca, promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L., B-99245276. Expediente Número TE-AT0084/19, IEA6035/2019 Y AT 2020/007.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 8 de mayo de 2019, D.^a Rocío Sicre Rosal en representación de la sociedad Desarrollo Eólicos de Teruel, S.L., con CIF B99245276, presentó escritos ante la Dirección General de Energía y Minas, en el Registro G. de Aragón, Edificio Pignatelli, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones “LAAT SET Pedregales-SET Cañaseca y SET Pedregales”, aportando proyectos de dichas infraestructuras y separatas de afecciones. Dichos proyectos dieron lugar a los expedientes IEA6035/2019 y IEA6036/2019.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética, de fecha 26 de junio de 2019, “Inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación LAAT 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca de Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. en Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza), prevista en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 2/2016”, se acuerda admitir a trámite de autorización administrativa previa y de construcción el proyecto de ejecución de la instalación LAAT 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca y su traslado al Servicio Provincial de Teruel para su tramitación.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, de manera conjunta para los proyectos “LAAT SET Pedregales-SET Cañaseca y SET Pedregales” (Expedientes TE-AT0084/19 y TE-AT0085/19 respectivamente), destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante:

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 25 de septiembre de 2019.

Anuncio en Heraldo de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2019.

Exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza).

Remisión de proyectos a las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha y al Servicio de Información y Documentación Administrativa para consulta por los administrados.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con el siguiente resultado:

- Ayuntamiento de Loscos y Ayuntamiento de Blesa, que con fecha 3 de octubre de 2019 y 21 de octubre de 2019 respectivamente, presentan informe indicando que se acogen al informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

- Ayuntamiento de Plenas, que aporta informe favorable con fecha 20 de enero de 2020.

- Consejo de Urbanismo de Teruel, que aporta informe favorable con fecha 22 de noviembre de 2019 condicionado al informe del Departamento de carreteras del Gobierno de Aragón, en la medida que afecte a la Carretera A-2305 PK14.500, del término municipal de Blesa.

- Consejo de Urbanismo de Zaragoza, que aporta informe con fecha 15 de noviembre de 2019, dirigido al Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, en el que se indica “...el proyecto que nos ocupa no afecta a ningún ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA), ni a Lugar de Interés Comunitario (LIC)”. “...No se observan afecciones a elementos relevantes del territorio que puedan hacer pensar que se trate de un suelo no urbanizable especial, con la excepción de las posibles afecciones a la vía pecuaria Vereda de Regudín, que en su caso se deberán adoptar las medidas correspondientes para preservar su integridad.” “Sexto: no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los proyectos de LAAT 220 KV SET Pedregales-SET Cañaseca y SET Pedregales, en la parte del proyecto que se desarrolla en el término municipal de Plenas (Zaragoza)...”.



- INAGA Vías Pecuarias de Zaragoza, presentan escrito en fecha 25 de octubre de 2019, indicando que de la documentación presentada se deduce que las obras proyectadas afectarían a la vía pecuaria denominada Vereda de Regudín, a su paso por el término municipal de Plenas (Zaragoza) y que el promotor de la instalación ya ha solicitado la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, dando lugar al expediente INAGA 500101/56/2019/04355.

- Edistribución Redes Digitales, S.L.U., que aporta informe favorable con fecha 3 de octubre de 2019.

- Diputación Provincial de Zaragoza (carreteras), que aporta informe con fecha 30 de septiembre de 2019, comunicando que "De la documentación aportada se extrae que la línea aérea de alta tensión proyectada afecta a la carretera CV-965 de Moyuela a L.P. en Loscos por Plenas, que pertenece a la red viaria provincial y cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Zaragoza". "Por parte de este Servicio no se encuentra ningún inconveniente ni reparo al proyecto presentado".

"Mediante Decreto de Presidencia 2019-2140, de fecha 10 de julio de 2019, se autorizó a Desarrollos Eólicos de Teruel S.L. la realización de las actuaciones consistentes en: ejecución del Proyecto de Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión denominada "LAAT 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca, (expte 2580/2019) en la zona de influencia de la vía provincial CV-965, denominada de Moyuela a L.P. en Loscos por Plenas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 24 de enero de 2020 presentan Resolución favorable indicando una serie de condicionados, que deberá cumplir la instalación.

- S.P. de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Subdirección de Carreteras, presentan informe indicando una serie de condicionados que deberá cumplir la instalación:

En lo referente al paralelismo: "...los tendidos aéreos se instalarán detrás de la línea de edificación (a 15 m. desde la arista exterior de la calzada) y además la distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada no será inferior a vez y media de su altura".

En lo referente al cruce: "En cualquier caso, la altura mínima sobre la calzada será de 6 metros en cualquier punto de la sección de la carretera".

Se remite al titular en fecha 29 de octubre de 2019, que acepta las condiciones en fecha 7 de noviembre de 2019.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que con fecha 24 de octubre de 2019 presentan informe en el que indican textualmente: "En materia de Patrimonio Paleontológico, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto.

"En materia de Patrimonio Arqueológico, revisada la documentación, se prescribe en su momento la necesidad de realizar prospecciones arqueológicas en la zona objeto del proyecto. A día de hoy dichas prospecciones no se han llevado a cabo, estando pendientes de realización y de la recepción de informe de resultados".

Se remite al titular en fecha 29 de octubre de 2019, que muestra su conformidad con lo manifestado en fecha 7 de noviembre de 2019.

3. Mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 220 kV desde la SET Pedregales a la SET Cañaseca y construcción de la SET Pedregales, en los términos municipales de Loscos y Blesa (Teruel), y Plenas (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel S.L. ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 4 de junio de 2019).

Tercero.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número Expediente: TE-AT0074/12. Parque eólico Piedrahita.
- Número Expediente: TE-AT0013/15. Parque eólico El Castillo.
- Número Expediente: TE-AT0010/15. Parque eólico Pedregales.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente, para la evacuación de la energía de los parques anteriores son:

- TE-AT0085/19: SET Pedregales.
- TE-AT0055/18: LAAT SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores.
- TE-AT0054/18: SET Cañaseca.
- TE-AT0036/18: SET Muniesa Promotores.



Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 24 de enero de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

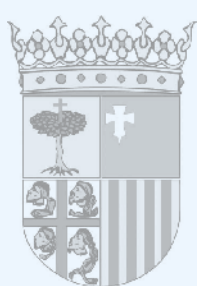
1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El proyecto de la instalación ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido emitida Resolución de 3 de mayo de 2019 favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el petitionerio, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el petitionerio.

5. Como consecuencia del trámite de información pública al que han sido sometidas, conjuntamente, las infraestructuras de evacuación “LAAT SET Pedregales-SET Cañaseca y SET Pedregales” no se han presentado alegaciones.



6. El informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de ejecución de LAAT 220 KV SET Pedregales-SET Cañaseca suscrito por el Ingeniero D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio de Ingenieros ICAI con el número 0499/18 en fecha 27 de septiembre de 2018.

- Declaración responsable suscrita por D.^a Rocío Sicre Rosal, DNI ***4278*, en representación de Desarrollos Eólicos Teruel, S.L., declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollo Eólicos de Teruel, S.L., CIF B99245276, autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica línea aérea alta tensión “LAAT SET Pedregales-SET Cañaseca”, expediente Número TE-AT0084/19, IEA6035/2019 y AT2020/007, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 10 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018). La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel, M.^a Cruz Giménez Montejo. (P.A. del Director del Servicio Provincial de Teruel. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000).

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

LAAT 220 kV SET Pedregales - SET Cañaseca

Ubicación	Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza)
Tensión	220 kV
Longitud	9.127 metros (Zaragoza: 7.299 m, Teruel: 1.827 m)
Circuitos	Simple circuito (Tramo SET Pedregales – Apoyo nº4) Doble circuito (Tramo Apoyo nº4 - SET Cañaseca)
Conductor fase	Uno LA-380
Cable de tierra	OPGW 24
Origen	Pórtico SET Pedregales, Coordenadas X=668.266 Y=4.554.379
Final	Pórtico SET Cañaseca, Coordenadas X=676.210 Y=4.552.742
Apoyos	Metálicos celosía nº: 25 (21 individuales y 4 compartidos con LAAT SET Cañaseca – SET Muniesa Promotores) Tipo: Condor e Icaro
Potencia máxima limite térmico	271 MW
Presupuesto ejecución material	756.188,43 euros

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la resolución de 3 de mayo de 2019 emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (BOA nº106 de 04/06/2019), con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Los Gigantes, promovido por Enel Green Power España S.L.U, CIF B61234613. Expediente: S.P. Número TE-AT0059/18, SPZ: G-EO-Z039/2018 Y DGEM: PE053/2017.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 4 de diciembre de 2017, D. Francisco Javier Arias González, en representación de la sociedad Enel Green Power S.L.U., con CIF B61234613, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa y autorización de proyecto de ejecución del parque eólico Los Gigantes de 25,2 MW.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas, de 27 de abril de 2018 “Inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación Parque Eólico Los Gigantes de 25,2 MW de Enel Green Power S.L.U. en Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza), prevista en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 2/2016”, expediente PE053/2017, se acuerda admitir a trámite de autorización administrativa previa y de construcción el proyecto, confirmar la poligonal y dar traslado del expediente al Servicio Provincial de Teruel para su tramitación, que se recibe el 2 de mayo de 2018.

Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Mediante la Orden EIE/981/2018, de 25 de mayo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 14 de junio de 2018) se dio publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018, en el que se declaraba como inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, el proyecto del parque eólico Gigantes y sus infraestructuras de evacuación.

Tercero.— *Tramitación administrativa.*

a) Antecedentes.

Con fecha 7 de mayo de 2018, se inicia el procedimiento de información y participación pública y solicitud de informes dentro del procedimiento establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Con fecha 16 de mayo de 2018, se comunica al Servicio Provincial de Zaragoza el carácter de interprovincial de dicho proyecto.

El 13 de julio de 2018, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe para la evaluación de impacto ambiental del proyecto del parque eólico Los Gigantes una vez efectuada la información pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 28 de mayo de 2018; Heraldo de Aragón de 28 de mayo de 2018; Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Blesa y Moyuela) y participación pública(Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha; Servicio de Información y Documentación Administrativa; Comarca Cuencas Mineras; Ansar; Ecologistas en Acción-Ecofontaneros; Fundación conservación Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología; Ecologistas en Acción-Otus) y solicitados los informes a los Organismos afectados (Ayuntamiento de Blesa, Ayuntamiento de Moyuela, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel y Zaragoza, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Retevisión I S.A, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental- Montes de Utilidad Pública, Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Zaragoza-Unidad de Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio).

El 5 de junio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del expediente iniciado al efecto INAGA 500201/01/2018/07930, compatible y condicionada con el requisito que dicho parque cumpla con el diseño definitivo determinado en la Adenda II al estudio de impacto ambiental “Alternativa para la reubicación de aerogeneradores por razón medioambiental”.



Con fecha 20 de junio de 2019, se requiere a Enel Green Power España S.L.U. para que aporte la Adenda II, al objeto de definir si dicha modificación se considera sustancial o no, y efectuar la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del parque.

Con fecha 3 de junio de 2019, se aporta dicha documentación considerándose que se trata de una modificación sustancial del proyecto inicialmente presentado al producirse nuevas afecciones a particulares o modificarse las inicialmente existentes.

b) Tramites de la modificación.

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Teruel, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 10 de septiembre de 2019.
- Herald de Aragón, en fecha 10 de septiembre de 2019.
- Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Blesa, expuesto 20 días.
- Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Moyuela, expuesto 20 días.
- Remisión de proyectos a las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha y al Servicio de Información y Documentación Administrativa para consulta por los administrados, todos ellos indican que no se ha producido ninguna alegación ni consulta durante el periodo de información pública.

Con fecha 3 de septiembre de 2019, se remite carta certificada a cada propietario titular de bienes o derechos afectados, al tramitarse de forma conjunta la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública.

Con fecha 16 de mayo de 2018, se comunica al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza el inicio de los trámites de información pública y solicitud de informes para la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, al tratarse de una instalación que afecta a las provincias de Teruel (5 aerogeneradores) y Zaragoza (1 aerogenerador) y corresponder su tramitación al Servicio Provincial de Teruel de acuerdo a las instrucciones del Servicio de Gestión Energética.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

Ayuntamiento de Blesa, que en fecha 21 de octubre de 2019 indica "se subroga en todo lo señalado por el Informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel".

Ayuntamiento de Moyuela, que en fecha 1 de octubre de 2019 aporta informe de los servicios técnicos indicando "la compatibilidad urbanística".

Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que con fecha 16 de octubre de 2019 aporta informe indicando "el acceso al parque se efectúa por el vial del parque Cañaseca que se encuentra ubicado en el PK 1+850 del CV-821, vía de titularidad municipal (DPZ) a la cual se accede a través de la carretera autonómica A-2306, por lo que desde esta Subdirección no procede alegación alguna.

Si bien el acceso al parque no sería objeto de informe, la ubicación en el término municipal de Moyuela, provincia de Zaragoza, el acceso a la CV-821 a través de la carretera A-2306 si conlleva a juicio de esta Subdirección, considerar como acciones con potencial impacto ambiental en carreteras de titularidad autonómica asignadas a esta Subdirección, el transporte de los aerogeneradores y demás equipos complementarios, así como de los equipos de construcción y aporte de los materiales del propio parque y de los viales de acceso a los aerogeneradores, como no se especifica nada al respecto de itinerarios ni trayectos en el proyecto modificado, se deberá tener en cuenta que en la carretera autonómica A-2306 se encuentra limitado el tráfico por tonelaje, en concreto en el PK 19+00, travesía de Moyuela, a 16 Tm, y en el PK 35+500 a 30 Tm, además de las limitaciones correspondientes a los transportes especiales en función de los Estudios de Viabilidad Geométrica pertinentes.

El presente informe se emite con el fin de formalizar la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico, sin que, en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para actuación o actuaciones que surjan con la construcción del parque. Si así fuera, las solicitudes de autorización correspondientes se presentarán con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio



y deberán dirigirse a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, sita en paseo M.^a Agustín, 36, puerta 14, planta primera, de Zaragoza.

En fecha 13 de noviembre de 2019 el titular manifiesta que “en el itinerario de acceso al P.E. Los Gigantes, objeto del asunto, de los transportes especiales para los aerogeneradores y demás equipos, no se encuentran afectados los puntos kilométricos notificados por lo que las limitaciones por tonelaje existentes en estos puntos no se verán alterados ni perjudicados”.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 24 de octubre de 2019 presenta escrito indicando:

- a) que la actuación se encuentra fuera del dominio público hidráulico de cualquier cauce”.
- b) el titular deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que la actuación pueda crear nuevas afecciones significativas a terceros.
- c) Las actuaciones que requieran la captación de aguas de cualquier cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar, por parte del titular de la explotación, la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar, por parte del titular de la explotación, la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

Retevisión I, S.A., que el 24 de septiembre de 2019 indica: “no habrá afecciones en los servicios prestados por esta parte, por lo que no se desea mantener oposición al citado proyecto.

Cualquier modificación de las coordenadas del parque deberá ser notificada a esta parte”.

Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. (Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza), que en fecha 7 de octubre de 2019 remite acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en el que se indica “no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de parque eólico “Los Gigantes” en la parte del proyecto que se desarrolla en el término municipal de Moyuela (Zaragoza) sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia”.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Teruel), que con fecha 10 de septiembre de 2019 aporta informe técnico indicando que “el aerogenerador LG-03, incluido la plataforma para su instalación y posterior mantenimiento y el acceso, se localiza en el interior del monte consorciado T3004, denominado “Comunal de Blesa”. Por tanto, procede previamente al inicio de las obras la rescisión parcial de dicho consorcio. La solicitud deberá formalizarla ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el titular del consorcio, en este caso el Ayuntamiento de Blesa”.

Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel autoriza la utilización del uso del monte.

No se ha considerado solicitar nuevo informe a la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel y la Dirección General de Ordenación del Territorio al considerarse que sus informes siguen siendo válidos para la modificación planteada.

Por lo que respecta a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea indicar que existe Acuerdo de 1 de agosto de 2018 referente al Parque eólico Los Gigantes, previo a la modificación, que no se opone a dicha instalación. Considerando que no varía la altura de los obstáculos y que su implantación se encuentra dentro de la misma poligonal, se condiciona el montaje de las turbinas a la autorización por parte de ese organismo del modificado del parque.

3. Alegaciones.

No se han presentado alegaciones, siendo el titular conocedor de los distintos informes presentados por los organismos afectados.

4. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución de 5 de junio de 2019 por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto, que ya contemplaba las modificaciones objeto de esta autorización.
5. Que el informe emitido por la Dirección General de Energía y Minas en fecha 16 de julio de 2018 para el parque eólico Los Gigantes sigue siendo válido para los Gigantes modificado.



Dicha infraestructura cuenta con los permisos de acceso y conexión según comunicación de 19 de julio de 2018 Ref. DDS.DAR.18_1675, código de proceso RCR_115_17.

Cuarto.— Infraestructuras de evacuación compartida.

Las infraestructuras necesarias para la evacuación de energía generada por el parque eólico Los Gigantes son comunes con los parques Cañaseca, Piedrahita, El Castillo y Pedregales y se han tramitado de forma conjunta e independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorización de las instalaciones de producción de los promotores eólicos, encontrándose autorizadas y siendo las siguientes:

SET Cañaseca, expediente TE-AT0054/18 autorizada por Resolución de 19 de octubre de 2018 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

LAAT 220 KV SET Cañaseca-SET Muniesa Promotores, expediente TE-AT0055/18 autorizada por Resolución de 19 de octubre de 2018 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

SET Muniesa Promotores, expediente TE-AT0036/18 y IEA6034/2018, autorizado por Resolución de 20 de junio de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Quinto.— Propuesta de Resolución.

Con fecha 31 de enero de 2020 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables y condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los



condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el petitionerio.

3. El proyecto fue sometido a evaluación de impacto ambiental habiendo sido formulada Resolución de 5 de junio de 2019, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental, compatible y condicionada, por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 19 de julio de 2019) en la que se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, que deberán ser cumplidas por el petitionerio, quedando incorporadas a la presente Resolución.

4. En el procedimiento de información pública no se han presentado alegaciones a la autorización administrativa previa y de construcción.

5. En el expediente consta la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de 31 de enero de 2020 favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- Modificado Proyecto administrativo realizada por D. Carlos Valiño Colas, Ingeniero Técnico Industrial en junio de 2019 y visado VIZA194286, de fecha 27 de junio de 2019, por el por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón. (Modifica el proyecto administrativo realizado por D. Carlos Valiño Colas, Ingeniero Técnico Industrial en noviembre de 2017 y visado VIZA178621, de fecha 29 de noviembre de 2017).

- Anexo código proyecto GRE.EEC.J.73.ES.W.10445.00.001.01; EGP CODE GRE.EEC.R.25.ES.W.10445.00.079.OB de septiembre 2019.

- Documento declaración responsable indicada en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. Ramón White Martín.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Enel Green Power España S.L., con (CIF: B 61234613) autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de Parque Eólico Los Gigantes (expediente número TE-AT0059/18, SPZ: G-EO-Z039/2018 y DGEM: PE053/2017), cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 10 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133 de 11 de julio de 2018), M.^a Cruz Giménez Montejo. La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel, (P.A.del Director del Servicio Provincial de Teruel. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000).



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PARQUE EÓLICO LOS GIGANTES

Instalación:	Parque eólico "Los Gigantes"
Emplazamiento	Términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza)
Potencia acceso y conexión	25,2 MW
Potencia nominal:	21,9 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	6 de 3,65 MW
Marca /modelo	Gamesa G132-3,650 MW
Altura torre/Diámetro rotor	84 metros / 132 metros
Línea interconexión aerogeneradores / SET Cañaseca:	Red subterránea media tensión 30 kV compuesta por dos circuitos y conductor RH5Z1 18/30 KV y secciones 3x1x150 3x1x400 y 3x1x630 mm ² Al
Punto de conexión previsto:	SET Muniesa 400 KV, titularidad de Red Eléctrica de España S.A.U.
Infraestructuras de evacuación compartidas:	SET Cañaseca 30/220 220 KV. LAT 220 KV SET Cañaseca-SET Muniesa Promotores. SET Muniesa Promotores.

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

Poligonal:

VÉRTICE	X	Y
V1	675.255	4.553.224
V2	675.255	4.553.189
V3	676.659	4.550.118
V4	677.740	4.550.532
V5	677.745	4.552.097
V6	676.057	4.553.206

Aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
LG01	675.480	4.553.100
LG02	675.714	4.552.252
LG03	676.229	4.552.464
LG04	676.331	4.551.424
LG05	676.710	4.551.687
LG06	677.016	4.551.920

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización



económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la resolución de 5 de junio de 2019 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (BOA Núm 140 de 19/07/2019)

Se cumplirá con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

El montaje de las turbinas quedará condicionado a la obtención de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la modificación planteada.

3. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
6. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el



incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del Anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto reforma línea aérea MT 15 kv “Secastilla SA10.00052” entre apoyos número 77 y número 98, en el término municipal de Secastilla (Huesca), promovido por E-distribución Redes Digitales, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2019/12624).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por E- distribución Redes Digitales S.L. relativo al Proyecto de reforma línea aérea MT 15 kv “Secastilla SA10.00052” entre apoyos número 77 y número 98, en el término municipal de Secastilla (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 31 de enero de 2020.— El Jefe de Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para el proyecto de modificación de fábrica de piensos en el polígono 32, parcela 102, en el término municipal de Tamarite de Litera, promovido por Agropienso, S.C.L. (Expediente INAGA: 500301/01/2019/12060).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para proyecto de modificación de fábrica de piensos en el polígono 32, parcela 102, en el término municipal de Tamarite de Litera, promovido por Agropienso, S. C.L., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de extinción del coto privado de caza Z-10019-P en el término municipal de Pina de Ebro. (Expediente INAGA 50010227202000379).

A instancia de D. Alberto Fanlo Salvador, titular del coto privado de caza Z-10019-P, ubicado en el término municipal de Pina de Ebro, se ha iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un procedimiento administrativo para la extinción de dicho acotado por renuncia de su titular.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3-C, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para la planta piloto de fabricación de un regulador de crecimiento vegetal a ubicar en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A., en el término municipal de Zaragoza, promovido por Just Global Communication & International Marketing, S.L.U. (Expediente INAGA: 500301/01/2019/08430).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para planta piloto de fabricación de un regulador de crecimiento vegetal a ubicar en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A., en el término municipal de Zaragoza, promovido por Just Global Communication & International Marketing, S.L.U., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, de consulta preliminar del mercado en orden al otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

Fundamento.

La presente "Consulta preliminar del mercado" se fundamenta en la posibilidad prevista en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Si bien se trata un procedimiento de concesión demanial, sujeta a la regulación contenida en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, su naturaleza de otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva aconseja seguir un procedimiento similar al previsto para la contratación pública; también debe tenerse en cuenta que la cláusula 1.10 del pliego utilizado en las dos ocasiones anteriores remite como normativa de carácter supletorio a la referida Ley de Contratos.

La consulta está promovida por el titular de la instalación y responsable de su puesta en servicio, que es el Instituto Aragonés del Agua, CIF Q5000454H, entidad de Derecho Público adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Objetivos.

Es objeto de la consulta la mejora de las condiciones establecidas previamente para el otorgamiento de una concesión demanial sobre la planta de tratamiento de purines y otros cosustratos de Valderrobres (Teruel), cuyo fin será su puesta en marcha, explotación y conservación durante un determinado periodo. Viene determinada por la falta de éxito de los dos procedimientos convocados anteriormente con esta finalidad, a los que concurrió una sola empresa, que no pudo resultar adjudicataria por no cumplir los requisitos exigidos en el pliego.

Consulta abierta.

La invitación que se realiza por medio de la consulta tiene carácter general, sin exclusiones previas, y va dirigida a los operadores económicos interesados activos en el sector y que no tengan limitaciones para contratar, tanto empresas como profesionales o sus colegios o agrupaciones de cualquier naturaleza.

Elementos que se someten a consulta.

Los elementos que podrán ser examinados y sobre los que se podrán hacer aportaciones son:

El Pliego de condiciones para el otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de la planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Valderrobres (Teruel), que rigió el segundo procedimiento, aprobado por Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 15 de marzo de 2019.

Proyecto técnico de la obra y anexos descriptivos de los procesos a desarrollar.

El pliego como el proyecto y documentación adicional están a disposición de los interesados en la página web del Instituto Aragonés del Agua, <http://www.aragon.es/Departamento-sOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAgua>, remitiéndose copias en CD a los interesados que lo soliciten.

Forma de participar.

La participación consistirá en la remisión al Instituto Aragonés del Agua, en la dirección avenida José Atarés, número 101, 50018 Zaragoza, o en el correo electrónico iaa@aragon.es, de las ideas o sugerencias que puedan mejorar las condiciones de la nueva convocatoria que se pretende realizar, con el fin de ampliar, en la medida de lo posible, las posibilidades de aprovechamiento de la planta y su rendimiento económico, respetando su finalidad y objeto y las condiciones establecidas en su autorización ambiental integrada, que fue otorgada por Resolución de 4 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 17 de noviembre de 2017).

Las consultas no deberán proponer un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de una empresa, y deberán ir referidas a la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que puedan comportar ven-



tajas respecto del otorgamiento de la concesión para las entidades participantes, falsear la competencia o vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.

Las dudas sobre el procedimiento de consultas o sobre el contenido de los documentos objeto del mismo se pueden plantear en la dirección de correo arriba indicada o en el teléfono 976713355.

Plazo.

La recepción de sugerencias o aportaciones, bien sea mediante correo postal o electrónico, finalizará en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Efectos de las consultas.

A la vista del resultado de las consultas, el órgano competente para el otorgamiento de la concesión elaborará un informe motivado donde se hagan constar las actuaciones realizadas: personas o entidades participantes, cuestiones formuladas y respuestas dadas. Asimismo, el informe tendrá en consideración las aportaciones a la hora de elaborar los pliegos o modificaciones de proyectos que han de ser objeto de la convocatoria, incluyendo las que considere oportunas o desechando las que no revistan este carácter, justificando ambas circunstancias.

Este informe formará parte del expediente de adjudicación y se publicará en la página web del Instituto Aragonés del Agua.

Durante el proceso de consultas ningún participante tenderá acceso a las soluciones o propuestas de los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento que se tramite.

Zaragoza, 6 de febrero de 2020.— El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 9, 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2020.

Horario: todos los días de 17:00 a 22:00 horas, excepto el día 13 de marzo que será de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se celebrarán en UPA Aragón, avenida Parque, 9, CP 22004 en Huesca. Las horas prácticas se realizarán en polígono 3, parcela 205, de Alerre, CP 22194 (Huesca).

Participantes: dirigido a trabajadores de los sectores agroalimentario y jardinería y a desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de febrero del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento para las explotaciones agrarias y forestales y PYMES de las zonas rurales, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para el ejercicio 2020.

Con fecha 22 de enero de 2020, el Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formuló la propuesta de Resolución sobre la selección de destinatarios del sistema de asesoramiento seleccionados para el ejercicio 2020. Dicha propuesta de Resolución se hizo pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2020, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio para que los interesados pudieran presentar alegaciones.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días indicado, y sin haberse presentado alegaciones, procede publicar la correspondiente Resolución.

Se comunica que en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://www.aragon.es/> se ha publicado la Resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento seleccionados para el ejercicio 2020, así como, aquellos que han quedado excluidos del proceso de selección, que surtirán los efectos de notificación.

Este anuncio se efectúa en cumplimiento del apartado décimo de la Orden AGM/1477/2020, de 18 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYMES de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2020.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Talleres Mariano Herbera, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para "exposición de vehículos industriales al aire libre" a emplazar en polígono Paúles, parcela 32 de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 14 de febrero de 2020.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasin.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")

UPA-Aragón,ⁱ

Correo electrónico: upaaragon@upa.es



AYUNTAMIENTO DE PERACENSE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peracense, sobre expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas del pabellón municipal.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, a fecha de 6 de febrero de 2020, solicitada por el Ayuntamiento de Peracense con NIF P4419000G para las mejoras y acondicionamiento del pabellón municipal, con el objeto de desarrollar actividades de tipo cultural, social y de usos varios de pública concurrencia (salón de actos para conferencias, charlas, conciertos, etc.), que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento: R.C. 44190A006002970000WG, polígono 6, parcela 297.

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico de Dña. Alejandra Julián Cruz, del Colegio oficial de Arquitectos de Aragón, número 4775, de 3 de febrero de 2020.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Peracense, 17 de febrero de 2020.— El Alcalde-Presidente, Manuel Bugeda Doñate.